TOMO L — Montevideo, Martes 5 de Febrero de 1918 — Núm. 3612

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Deja sin efecto la actual denominación de urbanas y rurales fijada a las secciones del Departamento de Salto, las que se denominarán judiciales.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 1.o de 1918.

(Carpeta número 220|916).

Resultando del estudio de estos antecedentes que la Intendencia Municipal de Salto formula algunas observaciones que le han sugerido los cambios de designaciones de las distintas secciones judiciales del Departamento, producidos en virtud de los decretos del Poder Ejecutivo fechas 29 de Mayo y 20 de Julio del año último; Que la denominación fijada por el primero de los decretos citados normaliza la uniformidad de aquéllas en sentido numérico correlativo, suprimiendo las secciones 2.a y 3.a rural (Laureles y Constitución) para llamarlas 10.a y 11.a, respectivamente, estableciéndose, en consecuencia, la numeración sucesiva de 3.a sección urbana (San Antonio) a 4.a sección rural (Valentín) hasta llegar a la 11.a, contándose, naturalmente, las secciones 1.a y 2.a urbanas; Que por el decreto de 20 de Julio citado se modifica el orden correlativo de la denominación que existía, disponiéndose que la 3.a sección urbana se denominará en lo futuro 1.a sección rural, produciéndose así alteraciones y confusiones perjudiciales; Que de dicha sección rural se altera nuevamente el orden correlativo, por haberse sustituído las secciones 2.a y 3.a rural por 10.a y 11.a, respectivamente, pasándose luego a la 4.a sección, la que sigue en forma correlativa hasta la 11.a, quedando aisladas en ese orden las secciones 1.a y 2.a urbanas;

Considerando: Que para evitar las confusiones apuntadas y obtener una denominación en orden correlativo, es conveniente adoptar la clasificación en secciones judiciales, como lo propone la Intendencia respectiva;

Por estos fundamentos, oídos la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la actual denominación de urbanas y rurales fijada a las secciones en que ha sido dividido el Departamento de Salto, las que en lo sucesivo se denominarán "Secciones judiciales", con la numeración correlativa del 1 al 11 y con los límites que actualmente tiene cada una de ellas.

Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el libro de resoluciones y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declara que la inscripción de la marca «Montevideo» del señor Carlos Anselmi debe ser considerada como un primer registro.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 1.o de 1918.

(Carpeta número 1494|17).

Vistos y resultando:

1.o Que don Carlos Anselmi, de esta plaza, solicita la renovación de la marca "Montevideo", registrada el 3 de Octubre de 1907;

2.o Que del fascímil acompañado y de las respectivas descripciones resulta que está constituída por dicha denominación y el dibujo de una galletita que lleva en su centro y en la parte inferior el vocablo expresado y en la parte superior el nombre del *industrial peticionario;*

3.o Que la marca registrada en Octubre de 1907 estaba formada exclusivamente por la palabra "Montevideo";

4.o Que la Sección correspondiente entiende que la forma del producto, elemento integrante de la marca, no es registrable;

5.o Que la Cámara de Comercio aconseja se defiera a la renovación, porque la agregación de nuevos atributos a la marca primitiva no modifica el aspecto de ésta al punto de que pueda decirse que se trata de dos marcas diferentes;

6.o Que el señor Fiscal de Gobierno de primer turno estima que no se trata de una renovación, sino de un primer registro, y que la forma del producto puede ser registrada porque ella no es sino uno de los varios elementos de la nueva marca; y

Considerando: Que la simple enunciación de los atributos del signo que presenta actualmente el señor Anselmi y la de los que componen el registrado en Octubre de 1907 evidencia que no son idénticos, puesto que mientras el último era puramente nominativo, el primero es emblemático y nominativo a la vez;

Que, de consiguiente, se trata de un primer registro y no de una renovación aunque este carácter asigne erróneamente a su gestión el interesado;

Que si bien el artículo 3.o, inciso 2.o de la ley del 17 de Julio de 1909, establece que la forma de los productos no se considerará como marca, el alcance de esa disposición no es otro que el de impedir la apropiación exclusiva de un elemento de uso, por fuerza, común, pero no el de prohibir que se registre la forma de un artículo determinado, cuando concurre con otros atributos, a la integración del signo, porque en tal caso lo que se registra, y en consecuencia aquello cuyo monopolio asigna la ley, es la totalidad del distintivo, y no uno de sus componentes aisladamente considerados;

Por tales fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que en el presente caso se trata de un primer registro de la marca "Montevideo" para galletitas (clases 65 y 66).

2.o Que la circunstancia de figurar en la marca citada la forma del artículo a que ella será aplicada no impide su registro.

3.o Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, dirigido a la Honorable Asamblea General, proponiendo la prórroga por un año del plazo acordado por los artículos 4.° y 5.° de la ley sobre concordatos preventivos.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 25 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a la consideración de Vuestra Honorabilidad un pro-

yecto de ley que prorroga por un año el plazo acordado por los artículos 4.o y 5.o de la ley sobre concordatos preventivos.

El artículo 2.o de esta ley ordena que todo comerciante presentará anualmente el libro diario y el de inventario al Actuario de uno de los Juzgados de Comercio o Letrado Departamental, según los casos, y el artículo 5.o agrega que las oficinas recaudadoras exigirán la presentación de un certificado que acredite haberse llenado esa formalidad, o en su defecto, exigirán el doble del impuesto.

Para el cumplimiento de esta obligación el legislador concedió un año de plazo, que prorrogó por un año más en el artículo 5.o de la ley de 29 de Diciembre de 1916.

Asimismo, al modificar el artículo 1545 en las disposiciones comunes a los concordatos preventivos judicial y extrajudicial estableció que para que se dé curso a la solicitud de concordato el deudor deberá presentar, además, sus libros de contabilidad debidamente rubricados. Más tarde, el artículo 3.o de la ley de Diciembre 29 de 1916 obligó al deudor a comprobar que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio.

Esta obligación estaba supeditada a un plazo de dos años, establecido por el artículo 5.o de la ley de Enero 25 de 1916.

El proyecto que tengo el honor de elevar a la consideración de Vuestra Honorabilidad tiende a prorrogar estos plazos por un año más y obedece al propósito de evitar al comercio, y sobre todo al comercio minorista, gastos de relativa importancia en momentos de dificultades económicas.

Al incluir este asunto entre los que han dado mérito a la convocatoria a extraordinarias, saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Instrucción Pública.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 25 de 1918.

(Carpeta número 1578|916).

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por un año más, a contar del 25 de Enero de 1918, los plazos acordados por los artículos 4.o y 5.o de la ley de Enero 25 de 1916, sobre concordato preventivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ley. Prorroga por un año los plazos acordados por los artículos 4.° y 5.° de la ley de Enero 25 de 1916 sobre concordato preventivo.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por un año más, a contar del 25 de Enero de 1918, los plazos acordados por los artículos 4.o y 5.o de la ley de Enero 25 de 1916, sobre concordato preventivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Enero de 1918.

R. J. ARECO.
M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 1.o de 1918.

(Carpeta número 1578|916).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y archívese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Designa los jefes que formarán la misión militar ante los Gobiernos de los países aliados.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 28 de 1918.

Vista la ley de fecha 25 del mes corriente que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de treinta mil pesos para atender los gastos que se originen con motivo del envío de misiones militares de observación y estudio ante los Gobiernos de los países aliados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, general de brigada don Julio Dufrechou; al jefe del Batallón de Infantería número 8, coronel don Francisco Borques; al jefe del Regimiento de Artillería número 3, coronel graduado don Julio Núñez Brian; al jefe del Regimiento de Artillería número 5, teniente coronel don Héctor Marfetán, y al Director de la Escuela Militar de Aviación, capitán don Juan M. Boisso Lanza, para que se trasladen a Europa en misión de observación y estudio.

Art. 2.o La Comisión será presidida por el señor general de brigada don Julio Dufrechou, debiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que oportunamente se le darán.

Art. 3.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Decreto. Concede los empleos de alféreces de infantería a los alumnos de la Escuela Militar que se indican.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 28 de 1918.

Habiendo comunicado la Comandancia de la Escuela Militar que los alumnos de infantería Ignacio Mirazo, Alfredo R. Gutiérrez Mendoza y Arturo Paz, los de caballería Juan R. Méndez, Antero de los Reyes, Roberto R. Visca y Radamés Segade y los de artillería Ricardo Bordoni, Ricardo Botta, Juan A. Perillo y Alberto Bergalli han rendido con aprobación los exámenes correspondientes al tercer año de estudios de esa Escuela,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Concédese los empleos de alféreces de infantería a los alumnos Ignacio Mirazo, Alfredo R. Gutiérrez Mendoza y Arturo Paz; los de caballería a Juan R. Méndez, Antero de los Reyes, Roberto R. Visca y Radamés Segade, y los de artillería a Ricardo Bordoni, Ricardo Botta, Juan A. Perillo y Alberto Bergalli.

Art. 2.o Que se comunique, inserte y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Decreto. Establece que en ningún caso se permitirá que concurra la fuerza armada a los actos de conmemoración de duelos nacionales.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 29 de 1918.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de fecha 28 de Diciembre de 1914 que prohibe que se conmemoren "las fechas declaradas, por leyes anteriores, de duelo nacional", y teniendo en cuenta además la necesidad de dictar normas con motivo de los pedidos de guardias de honor, bandas de música, etcétera que corrientemente se formulan,

DECRETA:

Artículo 1.o En ningún caso se permitirá que concurra la fuerza armada a los actos de conmemoración de duelos nacionales.

Art. 2.o El Estado Mayor del Ejército queda autorizado para pronunciarse sobre los pedidos de bandas de música militares, debiendo permitir su concurrencia, uniformadas o de particular, según corresponda y en cuanto las necesidades del servicio lo permitan.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Resolución. Aprueba el programa que para los «Cursos de instrucción para mayores y oficiales de armas montadas» formula el señor Director de los mismos, mayor Oscar B. Viera.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 28 de 1918.

Vistos estos antecedentes relativos al programa que para los "Cursos de Instrucción para mayores y oficiales de armas montadas", autorizados por resolución de fecha 19 de Noviembre del año pasado, formula el señor Director de los mismos;

Atento al contenido de dicho programa e informe favorable del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército;

Considerando: Que conviene aprobar con carácter provisional el programa de la referencia, desde que la práctica de su aplicación ha de suministrar elementos para mejor apreciarlo y formular el programa definitivo,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar el programa que para los "Cursos de Instrucción para mayores y oficiales de armas montadas" formula el

señor Director de los mismos, mayor Oscar B. Viera.

2.o Que se comunique, inserte y publique con el programa aprobado.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

CURSO DE CABALLERÍA

Generalidades

1.o Funcionará anualmente desde los primeros días de Marzo hasta la última semana de Noviembre.

2.o Los oficiales alumnos se presentarán al Jefe Director de los cursos el día de la apertura de los mismos, en traje de casaquilla, botas y guantes blancos.

3.o Los caballos de todos los alumnos y los asistentes serán enviados por los Regimientos con la oportunidad debida, para que se encuentren en el cuartel del Regimiento de Caballería número 4 en el día de la apertura de los cursos.

División del curso de los oficiales de instrucción

4.o El curso se divide en dos secciones:

A) Sección de mayores y capitanes alumnos.
B) Sección de tenientes y alféreces alumnos.

5.o Estas secciones se dividirán en tantos pelotones como fuera necesario para que cada instructor no reciba más que 16 alumnos.

6.o A cargo de cada sección estará un oficial profesor, con todos los deberes y atribuciones de un comandante de escuadrón.

7.o Estos profesores tendrán a su cargo la instrucción de las secciones, ejerciendo también su acción en lo referente a caballos, caballerizas, atalajes, equipo, vestuario y armamento, en la misma forma que los comandantes de tropa.

Elección de alumnos

8.o El oficial que se envíe como alumno deberá tener buena salud, no pesar más de 90 kilos y poseer los conocimientos requeridos para oficiales.

9.o El Director de los cursos está autorizado para devolver oficiales alumnos, en los siguientes casos:

A) Si no poseen las condiciones indicadas en el artículo 8.o.
B) Por mala conducta en cualquier época del curso.
C) Por mala salud, prolongada por más de cuatro semanas.
D) Por falta de aptitudes, hasta seis semanas después de haberse iniciado el curso.

10. No se admitirán reemplazantes.

De los caballos

11. A cada alumno se le proporcionarán los caballos en la siguiente forma:

Un caballo adiestrado (picadero y exterior).
Un remonta (potro).
Una antigua remonta (caballo traído por el oficial).

12. Los caballos deben estar exentos de taras y vicios y poseer buenas cualidades como caballos de silla.
Deben tener una alzada mínima de 1.50 metros.
Edad mínima, 4 años.
Edad máxima, 8 años.

13. El Director del curso rechazará, sin ulterior reclamo, todo caballo que considere inadecuado. En este caso la unidad enviará reemplazante.

Instrucción

14. Los oficiales alumnos recibirán instrucción sobre las siguientes materias:
Equitación teórica y práctica.
Gimnasia de armas montadas.
Reglamento de maniobras del arma.
Reglamento del servicio de la caballería en campaña.
Hipología teórica y práctica.
Teoría y práctica del herraje.
Tiro.
Topografía.
Esgrima.
Moral Militar.
Este curso tiene por objeto desarrollar en los oficiales la instrucción ecuestre y militar, iniciándolos en todo lo que se relaciona con el empleo y dirección de la caballería.

División de la instrucción

15. El curso se dividirá en tres trimestres:

1.er trimestre

Trabajo preparatorio, gimnasia ecuestre.
Equitación elemental, trabajo con filete (picadero).
Doma, amansamiento (picadero).
Trabajo con armas.
Servicio en campaña.
Hipología teórica.
Teoría del herraje.
Esgrima.
Tiro individual de instrucción.
Topografía, lectura de cartas, conocimiento y estudio del terreno, representación.
Moral profesional.

2.o trimestre

Trabajo con filete (picadero y exterior).
Principios para el trabajo con freno (picadero).
Doma, amansamiento (picadero y exterior).
Trabajo con armas sobre maniquíes.
Escuela de sección.
Servicio en campaña.
Hipología teórica.
Prácticas de herraje.
Esgrima.
Tiro individual de instrucción y aplicación.
Topografía, levantamientos planimétricos, croquis.
Moral profesional.

3.er trimestre

Trabajo con freno y filete (picadero y exterior).
Doma, educación (picadero y exterior).
Trabajo con armas; combate individual.
Escuela de sección y escuadrón.
Servicio en campaña.
Hipología práctica (exterior).
Prácticas de herraje.
Esgrima.
Tiro de grupo.
Topografía, levantamiento irregular, croquis.
Moral profesional.
Nociones de táctica de caballería, organización y propiedades del arma, método de discusión y estudios de casos concretos.

16. El Director podrá ampliar este programa de acuerdo con el adelanto de la instrucción.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 1918.

1—Autorízase la devolución al señor P. Revert de la suma de sesenta y seis pesos setenta y cinco centésimos (pesos 66.75), pagada por concepto de derechos de importación de mercaderías mandadas restituir por sentencia judicial.

2—Se dicta resolución en una solicitud del señor Antonio Ubici sobre exportación de ganado.

3—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama la pensionista civil señorita Julia de la Cueva de Damber.

4—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar la suma de treinta y tres pesos veinte centésimos (pesos 33.20) al guarda de tercera clase de la División del Resguardo don Angel J. Alvarez, que le fué descontada para pago de suplencias.

5—Acéptase la propuesta de la Dirección General de Aduanas a favor de los señores Alfonso Lagomarsino y Juan B. Calcagno para integrar la Comisión Clasificadora de Aduana en la Sección Librería y Papelería.

6—Se manda entregar al señor José Ma. Sienra la suma de cuarenta y dos pesos cuarenta y dos centésimos ($ 42.42), importe del alquiler del local ocupado por la Fiscalía Militar.

7—Se manda liquidar a favor de los señores J. P. y P. P. Brellier la suma de ciento dos pesos ochenta y un centésimos ($ 102.81) en pago de sus cuentas por alquiler de muebles, etc. al Batallón de Guardias Nacionales número 16.

8-9-10-11-12-13—Se dicta resolución en expedientes venidos en apelación por los señores Christophersen Hnos. de una resolución de la Dirección General de Aduanas que le impone el pago de multas de cien pesos, costas y sellado; en mérito de haberse comprobado que dichos agentes han omitido la declaración de mercaderías en los manifiestos de salida de varios vapores.

14—Se resuelve que la erogación que originen las obras de reparación a efectuarse en el edificio ocupado por la Dirección General de Impuestos Directos sea imputada provisoriamente al rubro "Eventuales" de este Ministerio, con calidad de reintegro.

15-16-17-18—Se mandan pagar las cuentas provisorias de garantías de las distintas empresas de ferrocarriles, correspondientes al 4.o trimestre de 1917.

19—Declárase que el guarda de tercera clase de la División de Resguardo nombrado con fecha 26 del mes próximo pasado llámase Antonio Caldas.

20—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de tercera clase de la Receptoría de Río Branco don Nicolás V. Lacuesta.

21—Se dicta resolución en una nota de la Dirección General de Impuestos Directos, relativa al empleado del despacho de Secretaría don Carlos Rentería Aguirre.

22—Declárase pensionista civil a la señorita Sara López con derecho a una asignación anual de ciento veintiún pesos cincuenta centésimos ($ 121.50).

23—Cédula de pensionista a que hace referencia el número anterior.

24—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de cuatro pesos setenta centésimos ($ 4.70), importe de pasajes expedidos en Diciembre próximo pasado.

25—Declárase pensionista del Estado a la señora Mary Wetzstein de Goyena con

una asignación anual de seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00).

26—Se dicta resolución en el pedido de reconsideración interpuesta por don Juan R. Trabal, relativo al cobro del impuesto de consumo sobre tabaco, adeudado por dicho señor.

27—Concédese la autorización solicitada por los bodegueros señores Marziali y Balbuena para construir un alambique con capacidad para 500 litros.

28—Permítese la exportación de los materiales a que hace referencia la Compañía Swift de Montevideo.

29—Autorízase la devolución al señor Ernesto Drabble de la suma de ciento veintidós pesos sesenta y cinco centésimos ($ 122.65), abonada de más por impuesto al ausentismo.

30—Se dicta resolución en una nota de la Dirección General de Impuestos Directos relativa a la acumulación de cuotas adeudadas al impuesto de contribución inmobiliaria, hasta tres años, por varios contribuyentes.

31—Autorízase a la Contaduría General para expedir una cautela a favor de la Asistencia Pública Nacional por dos mil ciento sesenta pesos ($ 2.160.00), que le corresponde de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de 21 de Noviembre de 1902.

32—Concédese la autorización solicitada por don Ascasio F. Fontana para que la Receptoría de Nueva Palmira pueda disponer directamente la concurrencia del guarda de 3.a clase que debe verificar las operaciones que se efectúen por la playa del solicitante.

33—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros "La Comercial Unión" de la suma de cincuenta y ocho pesos ochenta y ocho centésimos ($ 58.88) por concepto de patentes adicional y especial cobradas sobre primas devueltas.

34—Se dicta resolución en la gestión del señor S. Garavagno a fin de que se le proporcionen los nombres de los contribuyentes al impuesto de herencias.

35—Declárase al doctor Arturo Terra jubilado del cargo de Director General del Registro de Poderes con una asignación anual de dos mil cien pesos (pesos 2.100.00).

36—Declárase al señor Lucio H. Gil jubilado del cargo de escribiente de la Jefatura Política de Colonia con una asignación anual de trescientos pesos (pesos 300.00).

37—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento diez pesos treinta y dos centésimos ($ 110.32), importe de pasajes oficiales expedidos en Noviembre próximo pasado.

38—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Uruguayo del Este la suma de sesenta y ocho pesos cincuenta y tres centésimos ($ 68.53), importe de pasajes oficiales expedidos en los meses de Mayo a Diciembre del año próximo pasado.

39—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación continúe liquidando en la lista respectiva y a nombre de la señorita Zulema Ferrando y Olaondo y señora Zelmira G. de Ferrando la pensión de setecientos veintitrés pesos sesenta centésimos ($ 723.60) anuales a que se refiere la resolución de 24 de Noviembre de 1916.

40-41—Se mandan pagar las listas civiles correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre de 1917.

42—Permítese la exportación de maquinarias a que hace referencia la solicitud de los señores J. O'Connor y Cía.

43—Declárase al señor Juan P. Flores jubilado del cargo de peón de la Intendencia Municipal de Montevideo con una asignación anual de doscientos diez y seis pesos ($ 216.00).

44—Cúmplase a la ley sobre crédito al Gobierno Británico y modificaciones a la Carta Orgánica del Banco de la República.

45—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

46—Cúmplase a la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior de la República a regir en los ejercicios 1917-918 y 1918-919.

47—Acuse de recibo del que hace referencia el número anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un giro por $ 11.80, remitido por la Intendencia Municipal de Rocha para pago de un plano que se le remitió.

—Pasa a la Dirección de Hidrografía una nota de la Inspección General de Saneamiento sobre descarga de carbón para el funcionamiento de la usina de aguas corrientes del Salto.

—Se conceden veinte días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Carlos Ferrari Ramírez.

—Se dispone el pago de la suma de $ 70.00, importe del sueldo del sobrestante de las obras en la Jefatura Política del Salto, correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

—Se entregan al agrimensor A. Reyes Thevent las instrucciones para la realización de la mensura del campo de la sucesión de Manuela V. de Hanty ubicado en la 9.a sección de Minas.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se pasa el expediente sobre desagüe de las piletas de la plaza de armas del Arsenal de Guerra.

—A la Contaduría General de la Nación se pasan los estados y comprobantes del movimiento de fondos de la Comisión Financiera correspondientes al 4.o trimestre de 1917.

—A la Tesorería del Ministerio se remite una nota de la Escribanía de Gobierno y Hacienda sobre escrituración de una parcela de terreno de propiedad de don Luis Alario, destinada a las obras del ferrocarril a la Tablada.

—A informe de la Dirección de Topografía se pasa el expediente de don Bernardo Carbajal sobre cierre de una portera ubicada en su campo de la 4.a sección de Flores.

—A la Contaduría General de la Nación pasan los comprobantes por la inversión de fondos que motivó la plantación de árboles en el puerto de La Paloma.

—Se conceden veinte días de licencia al empleado de la Dirección de Arquitectura don Luis Debernardis.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la relación del producido del Servicio de Autobus desde el 27 al 31 del mes de Enero próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Topografía se pasa el expediente de don Ambrosio Fernández sobre permiso para cerrar una portera en su campo del Departamento de Artigas.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 1918.

1—Se autoriza el reingreso desde el 1.o de Marzo próximo a la Escuela Militar del ex alumno don Juan Carlos Villar.

2—Se resuelve que la asignación que se señala por decreto de 22 de Enero pasado para manutención y alojamiento de los marineros de los buques ex alemanes será abonada por la Intendencia del Ejército y la Armada, quien solicitará las cantidades correspondientes a este Ministerio. Se manda librar una orden a favor de dicha Intendencia por la cantidad de mil seiscientos sesenta y cinco pesos (pesos 1.665.00) para pago de la asignación dispuesta correspondiente a 74 marineros, durante el mes de Febrero corriente, a razón de 75 centésimos diarios por hombre. (Firmado el 1.o del actual).

3—Orden a que se refiere la anotación anterior. (Firmado el 1.o del corriente).

4—Estado número 25 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con 33 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de treinta y cinco mil seiscientos veintidós pesos con ochenta y seis centésimos ($ 35.622.86), por varios suministros.

5—Se manda proveer a la Capitanía del Puerto de Piriápolis dos faroles (bombillos).

6—Se concede un mes de licencia al alférez de navío del R. O. U. "Montevideo" don Héctor Luisi.

7—Se manda proveer al Regimiento de Caballería número 1 aparatos de gimnasia, debiendo repararse en la Intendencia del Ejército y la Armada 8 paralelas pertenecientes a la misma unidad.

8—Se manda expedir una orden a favor del Hospital Militar por doscientos ochenta y siete pesos con veinte centésimos ($ 287.20) para pago del suministro de ampollas de Novo-Arsenóvenzol Billón en el mes de Noviembre último, a la Dirección de la Armada y Regimiento de Caballería número 7.

9—Orden a que se refiere la anotación anterior.

10—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la cantidad de ocho mil quinientos pesos ($ 8.500.00) para atender compra al contado de ganado para consumo de unidades destacadas en campaña, en el mes corriente.

11—Orden a que se refiere la anotación anterior.

12—Orden expedida a favor del Centro de Guerreros del Paraguay por cien pesos ($ 100.00) para pago de la subvención acordada correspondiente al mes de Enero pasado.

13—Orden expedida a favor de la señora Rosa C. de Scaglione por diez pesos ($ 10.00), madre del voluntario César Scaglione, muerto en el ataque llevado a la ciudad del Salto el 29 de Mayo de 1904, cantidad que se le acuerda como subsidio correspondiente al mes de Enero pasado.

14—Se autoriza a la Comandancia de la Escuela Naval para que admita en el curso preparatorio al menor Santiago Turcio.

15—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por treinta y seis pesos ($ 36.00) para pagar el servicio fúnebre prestado al extinto capitán Dámaso Rodríguez.

16—Orden a que se refiere la anotación anterior.

17—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por cuarenta y nueve pesos (pesos 49.00) para pago de servicio fúnebre prestado al teniente 1.o Salvador Acuña y soldados B. Arébalo y J. F. González, del Regimiento de Caballería número 6.

18—Orden a que se refiere la anotación anterior.

19—Se manda expedir una orden a fa-

vor del señor jefe del Regimiento de Artillería número 1 por siete pesos setenta y dos centésimos ($ 7.72) para pago de gastos de una comisión desempeñada por el sargento 2.o Olimpio de Paula Castro.

20—Orden a que se refiere la anotación anterior.

21—Se aprueba la autorización dada por la Dirección de la Armada al Arsenal General de Marina para tomar personal destinado a trabajos de reparación del vapor ex alemán "Mera", por el término de 20 días.

22—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por diez pesos ($ 10.00), importe del servicio fúnebre prestado al ex artillero Juan N. Sosa, del Regimiento de Artillería número 2.

23—Orden a que se refiere la anotación anterior.

24—No se toma en consideración la propuesta del señor Fernando Gómez Echebarne sobre venta de un camión para el servicio de la Intendencia del Ejército y la Armada.

25—Se resuelve que la obra cuya impresión se dispuso por resolución de 27 de Febrero de 1915, lleve por título: "Leyes, Decretos, Reglamentos, etc.", ordenado por el sargento mayor don César Meiraldi por disposición de S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, general de división don Juan Bernassa y Jerez, Marzo 1911-Febrero 1915", abonándose a los señores Peña Hermanos la suma de mil ciento cincuenta y tres pesos noventa y cinco centésimos ($ 1.153.95), que existe en caja con ese destino. Se manda expedir una orden por trescientos setenta pesos cinco centésimos ($ 370.05) a favor de los expresados señores para completar el costo de la impresión.

26—Orden a que se refiere la anotación anterior.

27—Se otorga al sargento 2.o Doroteo Dos Díaz, perteneciente al Batallón de Infantería número 2, premio de constancia de primera clase.

28—Se otorga al cabo Sabino Núñez, perteneciente al Batallón de Infantería número 15, premio de constancia de primera clase.

29—Se manda liquidar en el primer presupuesto de la Compañía de Infantería número 2 tres pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 3.49), importe de diferencia de sueldo que le corresponde percibir al sargento 2.o Armando Rodríguez por los últimos 21 días de Septiembre de 1917.

30—Se nombra para llenar una vacante de cocinero en el Arsenal General de Marina al cabo de primera de cocina Florentino Martínez López.

31—Se acepta la propuesta de la Dirección de la Armada para llenar vacantes de suboficiales con personal dependiente de dicha Dirección.

32—Se concede a la pensionista Aurelia Olavarría de Rodríguez una licencia por el término de 6 meses para pasar a la República Argentina, con goce de pensión íntegra.

33—Se concede a la pensionista Modesta C. Caraballo prórroga de licencia por 6 meses para residir en la República Argentina, con goce de pensión íntegra.

34—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por cinco pesos cuarenta centésimos ($ 5.40) para reintegrar al jefe del Batallón de Infantería número 18 gastos de comisión desempeñada por el cabo Clementino González.

35—Orden de pago a que se refiere la anotación anterior.

36—No se toma en consideración la propuesta de los señores Pacífico Montaldo y otros sobre venta de un edificio para cuartel en la ciudad de Paysandú.

37—Se otorga al soldado del Regimiento de Caballería número 7 Saturno Rodríguez premio de constancia de primera clase.

38—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada resolviendo se continúe el abastecimiento de carne al Regimiento de Caballería número 10 en la forma actual, durante tres meses.

39—Se otorga al trompa del Regimiento de Caballería número 4 Remigio González premio de constancia de primera clase.

40—Se otorga al ex soldado Laurentino Rodríguez premio de constancia de primera clase.

41—Se manda librar una orden de pago por la suma de cincuenta y cinco mil pesos ($ 55.000.00) a favor de la Caja de Pensiones Militares, destinados, veinte mil pesos ($ 20.000.00) para cancelar el presupuesto de Noviembre último, diez mil pesos ($ 10.000.00) para el de Diciembre siguiente y veinticinco mil pesos (pesos 25.000.00) para pago del presupuesto de Enero próximo pasado, de acuerdo con la ley de 7 de Enero de este año.

42—Orden a que se refiere la anotación anterior.

43—Se autoriza el reingreso a la Escuela Militar, desde el 1.o de Marzo próximo, del ex alumno don Carlos María Luz.

44—Se aprueba la regularización de suministros efectuados por la Intendencia del Ejército y la Armada al crucero "Uruguay" en Noviembre del año pasado.

45—Se aprueba la regularización del suministro de útiles efectuado en Noviembre del año pasado por la Intendencia del Ejército y la Armada al crucero "Uruguay".

46—Se autoriza a la Dirección de la Armada para invertir en el pago de jornales por reparaciones en el vapor "Lavalleja" hasta la cantidad de mil novecientos cincuenta pesos ($ 1.950.00).

47—Patente nacional de navegación mercantil extendida a la barca "Pavo", propiedad del señor H. Emilio Wolden.

48—Se manda expedir una orden por diez pesos ($ 10.00) a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para pagar el servicio fúnebre prestado al extinto soldado del Batallón de Infantería número 3 Ignacio Rodríguez.

49—Orden a que se refiere la anotación anterior.

50—Patente nacional de navegación mercantil extendida a la barca "Novo", propiedad del señor H. Emilio Wolden.

51—Se manda proveer al Regimiento de Caballería número 1 de los materiales pedidos para obras de carpintería, destinados a ampliación de boxes.

52—Patente nacional de navegación mercantil extendida a la barca "Clavo", propiedad del señor H. Emilio Wolden.

53—Se resuelve que la construcción y provisión de cangallas para transporte de municiones de armas portátiles sean hechas por el Arsenal de Guerra.

54—Lista militar correspondiente al mes de Noviembre de 1917.

55—Se manda proveer al Arsenal General de Marina de las herramientas y útiles que ha solicitado.

56—Se autoriza el reingreso a la Escuela Militar desde el 1.o de Marzo próximo del ex alumno don José Ramón Viola.

57—Se manda proveer al Depósito de Marineros, con destino al vapor "Yaguarí", de 4.000 kilos de carbón.

58—Se autoriza el reingreso desde el 1.o de Marzo de 1918 a la Escuela Militar del ex alumno don Alberto Lagurara.

59—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por treinta y seis pesos ($ 36.00) para pagar el servicio fúnebre prestado al extinto capitán Fermín Lascano.

60—Orden a que se refiere la anotación anterior.

61—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica a los señores Salvo, Campomar y Compañía la provisión de 55.000 hormillas, rechazándose las propuestas por loneta y lienzo, y debiendo efectuarse una licitación por estos artículos en forma restringida.

62—Se manda expedir una orden por la suma de tres mil ochocientos noventa y seis pesos con setenta y dos centésimos ($ 3.896.72) a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para atender el pago de alquileres, asignaciones y suplementos de mesa y demás gastos de carácter permanente correspondientes al mes de Enero pasado.

63—Orden a que se refiere la anotación anterior.

64—Se aprueba la licencia concedida por el señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar al practicante del Regimiento de Caballería número 5 don Filomeno Cuevas.

65—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por siete pesos ($ 7.00) para pagar pasajes de diligencia utilizados por el sargento 2.o Braulio Santos, del Batallón de Infantería número 12, en una comisión del servicio.

66—Orden a que se refiere la anotación anterior.

67—Se aprueba la licencia concedida por el señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar al practicante del Batallón de Infantería número 9 don Antonio Bazzino.

68—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por veintinueve pesos ($ 29.00) para pagar el servicio fúnebre prestado al extinto teniente 1.o de inválidos León T. Castillo.

69—Orden a que se refiere la anotación anterior.

70—Se otorga una licencia por el término de un mes y medio al alférez del Batallón de Infantería número 2 don Raúl Acosta, para atender su salud.

71—Se autoriza el reingreso a la Escuela Militar, desde el 1.o de Marzo próximo, del ex alumno don José Gavazzo.

72—No se hace lugar al pedido de reintegro del importe de las planillas de jornales del Arsenal General de Marina correspondientes al mes de Diciembre último, que solicita la Dirección de la Armada.

73—Se resuelve que por la Tercera División del Estado Mayor del Ejército se dé comienzo a las obras que sea necesario efectuar en un terreno del Cerro, que ocupó antiguamente un polvorín nacional, para alojamiento de la caballada de la Compañía de Ametralladoras.

74—Estado número 24 de la Intendencia del Ejército y la Armada relacionado con 35 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de veinte mil doscientos cincuenta y cuatro pesos setenta y un centésimos ($ 20.254.71) por diversos suministros.

75—Se aceptan las propuestas de los siguientes oficiales para llenar vacantes en los cuerpos del Ejército: tenientes 2.os Enrique Figuerido Lois y Orosmán Etchevarría, alféreces Ramón Machado, Nicolás Larroca, Ricardo Botta y Ricardo Bordoni, teniente 2.o Juan J. Mundell, alféreces Glauco Larré Borges, Carlos Iribar, Juan A. Perillo y Alberto Bergalli, teniente 1.o Adolfo Pedemonte, tenientes 2.os Raúl E. de León y Eduardo Montautti, alféreces Eduardo U. Genta, Segundo Muniz, Alfredo L. Gutiérrez Men-

doza, Arturo Paz, Radamés Segade, José P. Lamela, Juan R. Méndez, Antero de los Reyes, Gervasio Báez, Roberto R. Visca e Ignacio Mirazo.

76-77—Se resuelve que el mayor en situación de cuartel Eduardo F. Chaves, sin destino, pase a prestar servicios como agregado del Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA JUEZ DE PAZ Y TENIENTE ALCALDE PARA LA 2.a SECCIÓN Y 1.er DISTRITO DE LA 7.a SECCIÓN DE TACUAREMBÓ.

En Montevideo, a cuatro de Febrero de mil novecientos diez y ocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el Juzgado de Paz y la Tenencia Alcaldía que a continuación se expresa, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Tacuarembó: Juez de Paz de la 2.a sección, don Domingo Pauneses; Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 7.a sección, don Carlos E. Rodríguez.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — PINTO. — GARZÓN. — CUÑARRO. — BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 4 de Febrero de 1918

Trámite — Federico Casalia, recusación y queja. Luis Rentería, por los señores Aguirre y otros, en autos con Cornelio Van Donselaar, R. E. N. N. Suc. A. de Giuria. Alfredo Papagalli y otro con Andrés Olabherri y otros, cobro de pesos, R. E. N. N., incidente por costas. Faridone y Cía., sumario por demasías. Diez y nueve providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Solicitudes de licencia del señor Defensor de Oficio doctor Hugo Antuña y Juez Letrado Departamental de San José. Certificado de revisación del protocolo del escribano Antonio Casas, del año 1916. Veintidós solicitudes de libertad condicional. El Juez Letrado del Crimen de 1.er turno solicita el reemplazo de varios jurados en materia criminal. El Poder Ejecutivo remite copia de la ley sancionada con fecha 28 de Enero pasado sobre libertad anticipada. Exposición de los vecinos de la 6.a sección de Treinta y Tres sobre límites de la localidad. Solicitud de licencia del auxiliar 2.o del Juzgado del Crimen de 2.o turno. El Poder Ejecutivo remite copia del decreto sobre nueva denominación de las secciones judiciales del Departamento del Salto. Tres libertades condicionales decretadas. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte relacionado con la situación del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 8.a sección de la Capital. Exhorto del Juez Letrado Departamental de la Capital de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por divorcio. Queja del Juez de Comercio de 1.er turno contra el de Paz de la 2.a sección de Soriano. Certificado de revisación del protocolo del escribano don Juan R. Isarri, del año 1916. Queja de don Juan G. Cubas contra el Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital. Comprobantes sobre inversión del presupuesto de la Oficina de Identificación correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre últimos. Don Juan R. López solicita la inscripción de su título de contador. Antecedentes relacionados con el sumario seguido al escribano don Eduardo Garçao.

Expedientes entrados — Administrativos, 7; en consulta, 4; a estudio, 9; relaciones quincenales, 23; oficios librados, 12; legalizaciones, 3; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 4; nombramientos, 2.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—El Fisco con la sucesión de Carlos M. Reyles. Brugnini Juan, concordato. Antonio Martínez con Juan M. Lago. Sucesión Norberto Piñeyro con Cayetano Anastasía. Loreto D. Martínez con Juan Barrios Martínez y otros. Ignacio Bazzano con Florentino Mora. Suc. Marcial de León y Candelaria Alvarez con Juan Thode. Josefa A. Rodríguez Gallego de Segundo con sucesión Jerónimo Rodríguez Gallego. Una en juicio de responsabilidad. Tres en causas criminales.

Interlocutorias—Juan C. de Alzáibar con Ignacio García.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar el juicio verbal decretado en el que por cesión de derechos han iniciado los señores Antonio Queirolo, Vicente Rodríguez y Juan Porta con la Intendencia Municipal de la Capital.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite—Sobral Saturnino con A. M. Fernández y Cía. Anastasía Hilario, contienda de competencia. Fernández Filomena, disenso. Un oficio del Juzgado Nacional de Hacienda. Dos en causas criminales.

Interlocutorias — Sucesión Lima Francisco, incidente Francisco Lima (hijo), contra José Lima y otro. Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra José Gauthier.

Definitiva—Pascale y Rolando contra la Municipalidad de Montevideo.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—Manuel A. Parodi. Suc. Ana Pessini de Risso, incidente sobre observaciones al inventario. Ramón Lamadrid contra Conrado Puyol. Suc. María Delfina Velazco. Suc. Concepción Blanco de Zorrilla de San Martín. Test. Ignacio Barragoni. Suc. Manuela Petrona De la Hanty. Adela M. de Caporales contra Federico Silva Ferrer. Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Rodríguez Camusso. Arturo y Eduardo Navas contra la sucesión de Olegario Navas. Ignacio Bazzano contra Florentino Mora. Catalina Rabelino de del Campo. Suc. Luisa Richero de Richero. Suc. José Joaquín Cerilli. Suc. Carlos Crovetto. Ciudadanía José Rufino Ríos. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Justina Villalvillo de Tobera. Sucs. María Dolores y Elena Herosa. Banco de Crédito contra Héctor Mayol. Arturo Amelino da Cunha contra Ana Cleto Román. Suc. Pedro José Lloveras y Marcelina Portaleto. Braulio Jumes con Juan M. Lago. Manuel D. Machado contra Salvador Lernomisbis. Test. Adelaida Lozano. Andrés Cáceres Resfeiro. Suc. Ema Simón de Hansen. Suc. Filomena Scelza de Morellóro. Miguel Carlos B. de Binafrot con Facundo García.

Interlocutorias—Jesús Morillos contra Santos Méndez, Andrés S. Liuffe y otros. Banco de Crédito contra Héctor Mayol. Suc. Isabelino Machado. Ana Risso de Rousse y otro con Pedro Risso. Suc. Pedro Ferrés. Suc. Adela Toscano de Collet. Test. Pedro Eichort. Suc. Leoncio Correa.

Definitivas—El señor Agente Fiscal sobre expropiación. El señor Fiscal Letrado de Maldonado sobre expropiación de un terreno. Magdalena Ghilardelli de Batlle contra Gerardo Batlle.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Suc. de José Martínez, incidente Barraco. Suc. de Manuel Cheda. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Magdalena M. de Muñoz. Relación de los depósitos judiciales. Test. de Guillermo Coello. Enrique D. Longinotti con Ambrosio Giz Gómez y otros. Angela M. de Gregorio. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Acordada de la Alta Corte. Romualda Abalagüez y otros con suc. de Pedro Gutiérrez. Suc. de Serafina D. de Tassano. Angélica S. de Zunino. Carlota S. de Schelner. Sucesiones Juan Gómez y otra. Bettiva Orlando en autos Ferrería con Orlando. B. Hipotecario del Uruguay con Horacio E. Castellanos. Incidente Urbillos y Cía. Banco Hipotecario del Uruguay con Petrona F. de Silva. Suc. de Sebastián Zabalúa. Testamentaría de María R. de Borgna. A. Quinniotti con Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Benita G. de Rosso, interesados a costas. Sucs. de Pedro Umpiérrez y otros. Suc. de Quiterio J. Patrón.

Interlocutorias — Suc. de María D. de Mujica. Suc. de Bartolomé Candamil. Suc. de José Garrido.

Definitivas — Suc. de Bartolomé Mazza.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 4

Trámite — Suc. Carmen Cedrés de Capdehourat. Test. Lucila Alvarez de González Rodríguez. Test. Vicenta Sóñora de Solu. Test. Domingo Grene. Suc. Pedro Etchemendy. Suc. Manuel Orens. Suc. E. Fernández Echenique y otros. José Zanoniani (hijo) con suc. Eliseo Antúnez Maciel. Antonio F. Freire con Eduardo Acquarone. Isidro Fynn con Luis Maurente. Movimiento Administrativo. Suc. Paula Migues de Quintana y otros. Suc. Alberto A. Bertone. Berta De María de Pratt. Ventura Cámera de Curcio. Credit Foncier del Uruguay contra Amadeo Solari, ejecución de hipoteca. Marcelina Zabala de Luca. Sucesión Ramón Gradales. Suc. María Tortarillo de Caruso. Rafael V. Salgueiro, prescripción. Elena Crespo con suc. Carlos Couto. Domingo Berrondo con Francisco Luongo. Eduardo Birabén con José Paredes. Juan José Segundo con Antonio Díaz Arnesto. Hermenida Martínez con Tomasa

E. de Laurdell. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. Juan José Risso. José García con Valentín Alsina. Angel León Martínez con suc. Juana G. de Bonone. Herminia Blanca Cazot de Ríos con suc. Luis Cazot. Juan C. Nicrosi y otros. Marcelina M. de Zás con Urta y Cía. Test. Roque Derisi. Aída Derisi. Hilario Anastasía (3). Milhas y Cía. con el Fisco. Sucs. Baltasar Tognocedi y otra. Test. Miguel Alvarez.

Interlocutorias — Test. Manuela Ana Freire. Suc. Alfredo Narvaja. Suc. Ernesto Petit. Emilio Chiarino, concurso. Sucesión Antonio Fornelli o Jovernole. Remigio Lamberti con Benito Solari y otros.

Definitivas — Amelia Guerra de Paganini, venia. Juan Carlos Rosell, por sus menores hijos, venia.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 4

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Isidoro Chiriff y otros. Defendente, Actis y Cía., contra el Estado. Juan Aguiar sobre jubilación civil. La La Dirección de Impuestos Directos contra Laureano Hierro. El Fisco contra Vidal y Batestín. Federico Brito del Pino (hijo), denuncia de mina. La Junta Económico-Administrativa de Montevideo contra José Longueira y otros, expropiación. Sociedad Comercial de Montevideo contra el Fisco. La Aduana de la Capital contra Corradi Hnos. Andrés Sanguinetti, denuncia defraudación de impuestos fiscales. El Fisco contra José Benito Fernández (2). El Fisco contra B. A. Barrere y Cía.

Definitivas — Passano Hnos., contra la Aduana. El Fisco contra Corradi y Cía.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Pablo Capece, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Alfonso J. Berger con Empresa Puerto del Sauce y Félix Fresone Limitada. Julio García Fuentes con A. Machín (hijo). Pablo Guazzoni con Lombardo y Cía. y otros, tercería Justo R. Pelayo. Freire Hermanos, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Carlos Shaw, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Manuel Rodríguez con Ramón Pérez. Pedro L. Belloni con Arturo R. Crunegay y otro. Barraca Cooperativa con Alfredo Gardoy. Pedro Favier con Ferreira Machado, incidente José María Silva y Antuña. Juan Rua y Manuel Rodríguez con Manuel Rozados y Vidal. J. G. Fernández, matrícula. Pianavia y Cía. con Federico Ferrer. José Plá y Bianchi con Nicolás Siniscalchia y otro. Trabucati y Cía. con Juan Iglesias. B. A. Barrere y Cía., con Conrado García. Pablo Alberti, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Trabucati y Cía. Banco Alemán Transatlántico con Ache Hermanos. Oficio de la Alta Corte de Justicia comunicando la distancia que media entre la ciudad de Colonia y el pueblo de Palmira. Natalia P. de Esturla, matrícula. Pedro Manuel Poon, ídem. Francisco Sanguinetti, ídem. Emilio Savio, ídem. Agustín Gianoni, ídem. Juan Varzi Martínez, ídem. Manuel González (hijo), ídem. Juan Perata y Hermano, ídem. Vicente Vecino, ídem. Luis Moro, ídem. Antonio González, ídem. Ignacio Aroli e hijo, ídem. Santiago Colombo (hijo) y Cía., ídem. Pablo Merlino con Hijos de José Pascual. Erasmo M. Cabrera, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — E. Mackinon y Coelho con Herrera y Cabrera. Sommer y Cía. con Francisco Bascain. Correa e Izmendi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Basilio B. Meder, matrícula. Eriot Broos, ídem.

Definitivas — Lucas Hermano, José Piquet, Nicolás Cerrutti, Alberto Bugallo, Bernardo Gaggero, Juan Lorenzo, Manuel Iglesias, Bernardo Surigón, Cristóbal Sanguinet, Manuel García Castiñeira, José Fernández, Juan Mario Ardoino, Rodolfo Pons, Manuel Regueira y Cía., José Bellini, matrículas. Nicolás Perillo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Libros rubricados — Juan Pons, 6; Leonardo Demare, 5; Luis Valla, 4; Manuel Azconeguy, 6; Ambrosio Gatti, 5; Juan Di Luca, 4; Fernando Pérez, 2; Cayetano Brivio, 3; Francisco Real, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Liga de Defensa Comercial contra María Mirasson de Rivara y sus hijos y Andrés Fortunato Rivara, ejecución de hipoteca. Arturo Bertelli contra Julio de Elía. Félix Berhau contra Felipe Pérez Frego. Banco de Crédito contra Laureano Hierro. Francisco Berninzone, Tobías Guzzo y Domingo Rolando. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Carmen Giraldes de Morales. Nelson Carrasco contra Manuel Gómez. Groscurth y Compañía contra Arturo Alvarez. Acordadas de la Alta Corte de Justicia, año 1918. Antonio Vivo y Compañía contra Isidoro S. Lestrade. Domingo Conde, matrícula. Josefina Barrere, ídem. Albaín y Graña, ídem. Pajaen, Penela y Compañía, ídem. Fernando Guzmán contra la Sociedad Anónima Droguería Central del Uruguay, E. Rey O'Shanahan y Francisco Arduino. Eulogio C. Maglio y Compañía contra Domingo A. Varela. Santiago Bonsignore contra Segundo Alvarez. Registro Público de Comercio, año 1917. Boado y Ottonello contra Domingo Salgueiro. Lanata y Compañía contra la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 22. José Cordier, solicitando se haga una notificación al Banco Hipotecario del Uruguay. Pedro Gil y Compañía contra Juan Fresco. Leonardo Cadenas y Compañía contra Carmelo Castellano. Rama y Amarelle contra Juan Cruz Imas (hijo). Zabaleta y Lizarraga, matrícula. Demetrio Garófalo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra el Banco de Seguros del Estado. Francisco Tellechea, quiebra, incidente sobre calificación de quiebra. Casanovas y Ferrúa, matrícula. Ruperto Barros, ídem. Andrés Olhaberry, ídem. Ulises Tolck, ídem. Martín Senar, ídem. José Neyra, ídem. Cavajani, Badi y Carrara, ídem. Miguel V. Babino, ídem. Francisco Belardo, ídem. Sucesión de Félix Logaldo, ídem. José Fontana, ídem. Compañía de Seguros Marítimos contra Incendios "La Italia", ídem.

Interlocutorias — Liga de Defensa Comercial contra María Mirassou de Rivara y sus hijos y Andrés Fortunato Rivara. Angel Pozzoli contra Mario García Cames, tercería deducida por José García Cames. Pedro J. Bergdahl y Federico Prando contra Juan Fernández y otros.

Definitivas — García y Aizpun, matrícula. Alfredo Moretti González, título de corredor y rematador. Beade Hermanos, matrícula. C. Turón Camy, ídem. José Usal, ídem. Balas Hermanos, ídem. Luis Dentone, ídem. José M.a Chan, ídem. Ramón Valverde, ídem. Perfecto Carides, ídem. Juan B. Castro, ídem. Pedro Darré, ídem. Angel Cerizola y Compañía, ídem. García, Rodríguez y Compañía, ídem.

Libros rubricados — Fernando Darola, 1. Banco de Seguros del Estado, 1. Juan Lusiardo, 1. Bonifacio Erro, 5. Angel G. Tirelli, 2. Viuda e hijos de Medardo Rodríguez, 1. Wilson, Sons y Compañía Limitada, 1. Banco de Crédito, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Lorenzo Salvo con Vicente Martínez. Blanca E. Medina, antecedentes. Luis Martínez Cavia, incapacidad. Julia G. de López con Máximo López. Federico Cardozo, entrega de una menor. Carlos Spangemberg con Pedro J. Pochintesta. Alfredo Britos con Petrona Pereyra, divorcio. Luis Matta, concurso. Lucía Taboada con Francisco N. Vidal. Fernando Senoriani, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Josefa Martínez con Amaranto Urritia, divorcio, incidente sobre un hijo. Antonio Cerruti, ciudadanía. María A. Tarales con Salvador Puerte. Mariano Míguez, incapacidad. Luis Cerisola y Angela Mazzone, divorcio. Margarita Calandria de Seluchi, auxiliatoria de pobreza. Eufemio Duarte contra Magdalena Gayulo. Lucía Lemos con Chiappori y otros. Serafina Labadie con Guilermo Giglielmano, divorcio. Andrés Sassi, ciudadanía. Blás Fusco, ciudadanía. Severiano Edreira, ciudadanía. Enrique Olivera, ciudadanía.

Interlocutorias — Amy y Henderson con Julio Lapique Trigo. Carmen de Pagés con Gonzalo Coello de Portugal, divorcio. Juan González, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Víctor Algaco con Felipe Trigo (hijo).

Definitivas — Juan Martínez, ciudadanía. Luis M. Oyuela, ciudadanía. Santos Batista, sucesión. Alfredo Gallo, ciudadanía. Adriano N. Echenagucia contra María Aranz, conversión al divorcio absoluto.

Reservada — Una.

Tres audiencias de divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o RURNO

Día 4

Trámite — Castañeira Luisa Marcelina con Luis Belloni, divorcio unilateral. Dallera Dante con José Martínez, desalojo y cobro de alquileres. Castaing Catalina con Ricardo Viegas, divorcio. Osorio María Teresa, incapacidad. Corradi Juan Pedro, queja. Rafaelle Lorenzo, suc. Mérola Alfonso con Jacinto T. Colina y otra, ejecución de hipoteca. Valle Antonio Victoriano con María Elena Rodríguez, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Palombi Angela María con Genesio Amiconi, divorcio. Segade José con Ricardo Leisack, cobro de medianería. Prieto Clemencia, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Luque Marotto Antonio, auxiliatoria. Ambroes Luisa M. con José Mariño, divorcio. Cicco María Antonia con Leopoldo Curbelo, divorcio. Bandini Abrera con Juan Zalin, divorcio. Abella Roland con Julio Martirené, reconocimiento de firma. Caldas Antonio, auxiliatoria. Reig Herminia, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 4 de Febrero de 1918

La presión barométrica oscila alrededor de la media correspondiente a este mes. La temperatura sube lentamente. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 25.50 y 15.50; Punta del Este, 22 y 15; Rocha, 23 y 11; Melo, 26 y 15; Rivera, 26 y 18; Paso de los Toros, 26 y 15, y Fray Bentos, 27 y 16. Dominan vientos suaves del Sur al Este con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata, parte central y Oeste de la República y calma en la parte Este y costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 385 kilómetros. Cielo, en general, despejado en todo el país. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 761.25.

Temperatura: Normal 23°60, a la intemperie 30°00; máxima 25°60, a la intemperie (sol) 32°30; mínima 15°50, a la intemperie 14°90.

Viento S. E., 17 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 24 kilómetros a las 4 y 15.

Tensión del vapor de agua: 11.25. Humedad relativa o|o: 52.50.

—Agua del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.10 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 14.65.

Temperatura del agua: 23°90.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 4 de Febrero de 1918

Contribución de la Capital. — Julio Linares, Sara L. de Berriolo, José M. Rodríguez, Alberto Ghodtofoky, Emeterio Camejo, Cosme Medina, Francisco Rodríguez Rico.

Al Juzgado Letrado de lo Civil. — Sucesión Pedro Umpiérrez, tasación.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 4 de 1918.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para fin de Marzo	70 —
16.450	para el 5 de Febrero	69 30
4.700	para fin de Marzo	70 —
4.700	para el 5 de Febrero	69 30
7.050	idem idem	69 30
23 500	para fin de mes	69 60
18 800	para fin de Marzo	70 10

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
5 700	para el 5 de Febrero	100 40

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	para el 5 de Febrero	96 90

Títulos Hipotecarios serie P

1.300	para el 5 de Febrero	96 90

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 5 de Febrero	96 80
5.000	para fin de mes	97 30

Títulos Hipotecarios serie R

2 000	para el 5 de Febrero	96 80
1.400	al contado	96 90
1.800	para el 5 de Febrero	96 80

Títulos Hipotecarios serie S

4.000	al contado	95 90
5.000	idem idem	95 90
5.000	para el 5 de Febrero	96 —
3 000	idem idem	96 —
4 000	idem idem	96 —

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23 500	para fin de mes	69 70
9.400	para fin de Marzo	70 20
18.800	para el 5 de Febrero	69 40
4.700	idem idem	69 40
6.110	idem idem	69 40
4 700	para fin de mes	69 80
9 400	idem idem	69 90
2.350	para el 5 de Febrero	69 50
7.050	para el 6 de Febrero	69 60
4.700	para fin de Marzo	70 30
4.700	para fin de mes	69 90
4 700	para el 5 de Febrero	69 70
4.700	para fin de Marzo	70 40
4 700	para fin de mes	70 —
4.700	para fin de Marzo	70 40
2 350	para el 5 de Febrero	69 80

Empréstito de Conversión

932 50	para el 5 de Febrero	91 30
2.797 50	idem idem	91 50
932 50	idem idem	91 50

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

3.000	para el 5 de Febrero	100 50
10.000	para el 7 de Febrero	100 50
7.000	para el 5 de Febrero	100 60
3.000	idem idem	100 50
1.000	idem idem	100 50
1 000	idem idem	100 50
2.000	idem idem	100 50
4 000	idem idem	100 60
10.000	para fin de mes	101 10
10.000	para el 5 de Febrero	100 70

Títulos á ubicar

1.000	para el 5 de Febrero	96 —

Títulos Hipotecarios serie H

2.500	para el 5 de Febrero	97 70

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	para el 5 de Febrero	96 70

Títulos Hipotecarios serie M

2.500	para el 5 de Febrero	98 50
1.200	idem idem	98 60
3.000	idem idem	98 50
2.000	idem idem	98 30

Títulos Hipotecarios serie R

5 000	para el 5 de Febrero	96 80
1.400	idem idem	96 80
2.000	idem idem	96 80
2.500	idem idem	96 80
2 000	idem idem	96 80
6 100	idem idem	98 80
1 300	idem idem	96 80
12 500	idem idem	96 80
10.000	para fin de Marzo	97 90
5 000	idem idem	98 —

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
5 000	para el 5 de Febrero	96 —
2 000	idem idem	96 —
2.000	idem idem	96 —
2.800	idem idem	95 90
2 000	idem idem	96 —
2 000	idem idem	96 —
2.000	idem idem	96 —
1.000	al contado	96 —
2.000	para el 5 de Febrero	96 —
2.000	idem idem	96 —
2.000	idem idem	96 —
2.000	idem idem	96 —
5.000	para el 6 de Febrero	96 —
1.000	para el 5 de Febrero	96 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 3 de Febrero de 1918

Juana Almeida de Gercar, oriental, 30 años, casada, Buceo.

Edelmira L. Rodríguez, oriental, 2 1|2 años, Pérez Castellanos 1324.

Juan Cancio Flecha, paraguayo, 47 años, soltero, Hospital Maciel.

Julián Lyons, oriental, 45 años, divorciado, Hospital Fermín Ferreira.

Domingo Mezone, oriental, 20 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 4 de Febrero de 1918

Petrona Arrúa, oriental, 18 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Cruz Varela, oriental, 2 años, Particular 23.

Libia Francisco, oriental, 1 1|2 meses, Yacaré 1583.

Rómulo Y. Acosta, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Metrichich, austriaco, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Cirino Suárez, oriental, 24 años, soltero, Hospital Militar.

María Elena Rodríguez, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Clementina M. de Freire, oriental, 38 años, viuda, Carapé 2233.

Antonia Marassini, italiana, 67 años, casada, Hospital Vilardebó.

Rosa Rondán, argentina, 50 años, soltera, Hospital Maciel.

Justino Medina, oriental, Hospital Pereira-Rossell.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

58.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 28 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR CESAR MIRANDA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran a la sala de sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Berthencourt, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bonnet, Borrás, Bruno, Buero, Burmester, Cabrera, Camessa, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Cortinas, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lussich, Martínez García, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Naramcio, Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pelayo, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Roxlo, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salterain, Schelotto, Schinca Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna, Viera y Zeballos.

Total: 91.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Arena, Blanco Acevedo, Dufour, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Moreno, Pan, Paullier y Percovich.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Barreiro, Berro (don Carlos A.), Calo, Capillas, Colistro, Del Campo, Espalter (don José Luis), Fleurquin, Garat, Joanicó, Magariños Veira, Martínez Thedy, Muñoz, Ponce de León (don Luis), Rodríguez (don Rosalio), Saavedra, Sorín y Vidal.

Total: 19.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionados en nueva forma los proyectos siguientes:

Modificación al artículo 93 del Código Penal. Libertad anticipada."

—A la Comisión de Códigos.

"Proyecto de ley de Patentes de Giro para la Capital."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor David Gambetta solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"El señor Julio de Medina presenta una exposición relacionada con el proyecto del Poder Ejecutivo sobre los terrenos de los Pocitos."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante Jiménez de Aréchaga solicita diez días de licencia."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

4—**Señor Salgado** — Se acaba de dar cuenta de que el Honorable Senado ha devuelto con algunas modificaciones el proyecto del señor Presidente sobre libertad anticipada. Como es un proyecto de urgente resolución, yo haría moción para que esas modificaciones se trataran en la sesión de hoy en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Salgado, está a la consideración de la Cámara.

Señor Quintana — ¿En qué sesión proponía el señor diputado Salgado que se tratase?

Señor Salgado — Que se trate en la sesión de hoy, en primer término, porque son pequeñas modificaciones.

Señor Quintana — Apoyado. Precisamente, si el señor diputado Salgado no hubiera hecho esta moción, la habría hecho yo. Así es que la apoyo incondicionalmente.

Es notorio que las modificaciones del Honorable Senado son de detalle, y no solamente son de detalle, sino que son benéficas porque precisan y aclaran algunas disposiciones del proyecto.

Sentando este proyecto una tesis moderna, científica y humanitaria, es doblemente simpático.

Me adhiero, pues, decididamente a la moción del señor diputado Salgado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Salgado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, el proyecto de ley sobre libertad anticipada, devuelto por el Honorable Senado con algunas modificaciones.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase la ley de 28 de Noviembre de 1910.

El artículo 93 del Código Penal quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 93. A los condenados a penitenciaría o a prisión que no hayan recibido condena anterior por delito de derecho común y que ofrezcan pruebas ciertas de corrección moral, se les podrá disminuir por cada día de buena conducta un día de condena, concediéndoles oportunamente la libertad condicional revocable, por los días restantes.

"A la Alta Corte de Justicia corresponderá decretar la libertad anticipada y podrá otorgarla a simple mayoría de votos, teniendo en cuenta los antecedentes del penado, y previo informe del Director del establecimiento penal respectivo y dictamen del Ministerio Público.

"Tratándose de delincuentes no primarios, la Alta Corte de Justicia sólo podrá otorgar el beneficio que acuerda el inciso 1.o por unanimidad de votos.

"La denegación de la libertad condicional no priva al penado del derecho de pedirla de nuevo."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 26 de Enero de 1918.

Ricardo J. Areco,
Presidente.

Toribio Vidal Belo,
Secretario."

En discusión particular.

Señor Salgado — Voy a indicar en breves palabras las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de la Honorable Cámara sobre libertad anticipada.

Extiende, en primer término, el proyecto sancionado por el Honorable Senado, los beneficios de la ley a los condenados a la pena de prisión, mientras que el proyecto sancionado por la Honorable Cámara los limitaba solamente a los condenados a la pena de penitenciaría.

Es un beneficio que está de acuerdo con el espíritu liberal de la ley, y de acuerdo también con el espíritu de la ley de 28 de Noviembre de 1910, que se refiere, no solamente a las penas de penitenciaría, sino también a las penas de prisión.

Para no dejar, pues, a los condenados a la pena de prisión fuera de los beneficios de la libertad anticipada, el proyecto del Honorable Senado habla, con todo fundamento, de la pena de penitenciaría y de la pena de prisión en la primera parte de este artículo.

Después el Honorable Senado dice: "que no hayan sufrido condena anterior

por delito de derecho común". Se ha querido solucionar con estas palabras la cuestión que se debatió en Cámara sobre si se trataba de los casos de reincidencia específica o de reincidencia común.

Se ha querido caracterizar que basta que un penado haya sufrido una condena anterior por delito de derecho común, para que esté excluído de los beneficios de la ley. Y se ha reproducido aquí también la redacción de la ley sobre libertad condicional que sancionó esta Cámara, creo que en el último período, que habla de condena anterior por delito de derecho común.

En el segundo inciso, cuando se refiere a los antecedentes que tomará en cuenta la Alta Corte de Justicia para decretar la libertad anticipada, el Senado ha agregado las palabras: "teniendo en cuenta los antecedentes del penado". Es este un factor importantísimo para apreciar la corrección moral del condenado.

Si se trata de un delincuente de buena conducta anterior, es natural que sea más fácil la creencia, el convencimiento de la Alta Corte de Justicia, de que se ha regenerado, que si se trata de un individuo de malos antecedentes.

Además, en la última parte dice el proyecto del Senado: "tratándose de delincuente "no primario", con el fin de suprimir la cuestión de saber a qué delincuentes se refiere el artículo.

Basta que se haya cometido un delito anterior, sea de reincidencia específica o sea de reincidencia común.

Tales son, señor Presidente, brevemente expuestas, las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a este proyecto de ley. Todas ellas tienden a mejorarlo y están de completo acuerdo con el espíritu liberal del proyecto sancionado.

Por esas razones pido a la Cámara que las vote sobre tablas.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueban las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley sobre libertad anticipada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que reglamenta los estudios de arquitectura.

Léanse los antecedentes.

Señor Arias — Hago moción para que se suprima la lectura del informe, considerando que ha sido repartido hace tiempo. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Arias, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 14 de 1917.

Honorable Asamblea General:

El artículo 12 de la ley del 31 de Diciembre de 1908 establece que será materia de sanción legislativa el número de años y de asignaturas que hayan de cursarse para la adquisición de títulos universitarios, y agrega que el Poder Ejecutivo debe remitir a la Honorable Asamblea el plan que al respecto formule cada Consejo de Facultad.

En cumplimiento a esa disposición el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley adjunto, por el que se señala la duración de los estudios necesarios para optar al título de arquitecto y se fijan las materias que ellos comprenderán.

El plan es obra de una Comisión de Arquitectos compuesta de los señores Horacio Acosta y Lara, Decano de la Facultad de Arquitectura; Jacobo Vásquez Varela, Gómez Ferrer y Alfredo Campos, quienes lo presentaron después de discutirlo, ampliamente, con los profesores de dicha institución, y lo sometieron a la aprobación del Consejo Directivo de la misma sin que esa corporación ni el Honorable Consejo Universitario concretaran objeción alguna.

Juzga el Poder Ejecutivo que la doble intervención de esas altas autoridades universitarias, así como el caudal valioso de preparación profesional y experiencia docente, aportado a la dilucidación de los trascendentales problemas que plantea toda sistematización de cursos, por las personas que, en una forma o en otra, han cooperado en la proyectada, constituyen seria garantía de una orientación general acertada, lo que, unido a la minuciosa exposición de fundamentos que en copia se agrega, explica que el Poder Ejecutivo estime innecesario el abundar en mayores digresiones justificativas.

El Poder Ejecutivo se limitará, pues, a expresaros que abriga la firme persuación de que la Honorable Asamblea se compenetrará, fácilmente, de la urgencia que reviste este asunto.

Hay, en efecto, positiva conveniencia en que el nuevo plan, caso de merecer sanción legislativa, rija desde la apertura del próximo año universitario, — la cual tendrá lugar en Marzo del año entrante, — porque en esa fecha ingresarán a la Facultad de Arquitectura los alumnos que acaban de terminar el ciclo de preparatorios respectivos, de acuerdo con la ley preindicada de 31 de Diciembre de 1908.

Para ello, las autoridades universitarias tendrán, forzosamente, que disponer del tiempo que reclaman las tareas delicadas y complejas relativas a la distribución de las materias por año y a la adopción del programa de cada una. Esto unido a los numerosos detalles que es menester contemplar, cuidadosamente, cuando se trata de la primera aplicación de un régimen de estudios, explica la premura con que el Poder Ejecutivo solicita el pronunciamiento de Vuestra Honorabilidad.

Al declarar incluído el proyecto que acompaña entre los que han motivado el actual período extraordinario, renuevo a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Instrucción Pública.

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los estudios para optar al título de arquitecto durarán cinco años y comprenderán las siguientes asignaturas:

Matemática Superior.
Dibujo de Ornato y Figura.
Geometría Proyectiva y Descriptiva.
Modelado.
Proyectos de Arquitectura (Analíticos y de Conjunto).
Teoría de la Arquitectura.
Mecánica.
Trazado de sombras.
Estática Gráfica.
Topografía.
Materiales de Construcción.
Perspectiva.
Mecánica Aplicada a las Construcciones (Resistencia de materiales y Estabilidad de las Construcciones).
Estereotomía.
Construcción.
Ensayo Mecánico de Materiales.
Dibujo del Natural y Modelo Vivo.
Teoría del Arte.
Composición de Ornato.
Historia de la Arquitectura.
Higiene aplicada a las construcciones.
Instalaciones en los Edificios.
Composición Decorativa.
Economía Política.
Arquitectura Legal.
Práctica Profesional.

Art. 2.o Comuníquese.

RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Instrucción Pública.

(Copia): Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura. — La Comisión que suscribe, en cumplimiento del cometido que se le confió, viene a presentar al Honorable Consejo el nuevo plan de estudios para la carrera de arquitecto, que debe regir el próximo año, época en que ingresarán a la Facultad de Arquitectura, los estudiantes que han terminado sus estudios secundarios y preparatorios, de acuerdo con la reorganización universitaria que establece la ley de Diciembre de 1908. La Comisión ha hecho un estudio detenido de las materias que deben integrar el plan de estudios para la carrera de arquitecto, y para el mejor cumplimiento de su cometido ha oído a los profesores de esta Facultad, con quienes en varias reuniones discutió ampliamente sobre el número de asignaturas que debían integrar el plan de que tratamos y el número de años que debían dedicarse a su estudio. Los conocimientos que necesita el arquitecto no pueden programarse obedeciendo a una ley única, porque su rol social ha variado según las épocas y varía actualmente según los países. Nacida la Arquitectura como una exigencia de la vida material, después de llenada esa primera necesidad, se orientó hacia fines morales más elevados, y es así que llegó a ser el arte por excelencia, después de haber sido la madre de todas las artes. Ha sido la Arquitectura la que hasta el Siglo XVII construyó todas las grandes obras que necesitaba el género humano para la conquista de una civilización cada vez más perfecta: desde el templo hasta los puertos, desde la casa hasta el camino, cometidos que, con el desarrollo inmenso de los conocimientos necesarios para el dominio de la ciencia aplicadas a cada una de estas ramas de la construcción o de la industria, fué cediendo a la Ingeniería, para reservar para sí, propiamente como Arquitectura, todo lo referente a los edificios y construcciones similares. Ha sido este ancho campo de acción y la misma complejidad de su cometido, la causa principal de los distintos conceptos

que de ella se han formado y de la confusión que se ha padecido desde el siglo XVII en adelante, es decir, desde la época en que empezaba a intervenir la máquina como elemento productor, cambia la fisonomía de los pueblos, que viendo más fácil y próximo su mejoramiento material por ese camino, dieron preponderancia absoluta al industrialismo sobre el arte. La Comisión ha contemplado la orientación general que tienen los estudios de Arquitectura en todas las Facultades o Escuelas de este arte, y ha tenido muy en cuenta los factores locales, esenciales en la buena preparación del arquitecto, que debe construir, empleando principalmente los materiales del país y respondiendo esencialmente a la situación geográfica y a sus hábitos y costumbres. Pero, además de esto, responde también a otro concepto fundamentalísimo el plan de estudios que propone esta Comisión. En todo verdadero arquitecto, ha dicho un autor, hay dos hombres: un artista y un constructor. Estos dos hombres que tienen por misión, construir el uno lo que el otro ha concebido, deben fundirse en uno solo para armonizar de esa manera lo útil con lo bello. Es así que, como constructor, el arquitecto estudia los materiales, calcula su resistencia, determina sus formas, levantando los edificios sólidos y convenientes, si tienen un destino, sólidos aun cuando carecen de él, es decir, cuando son puramente simbólicos. Como artista, el arquitecto concibe y distribuye sus edificios y, combinando líneas, superficies, volúmenes, los decora, estudia y resuelve esos problemas que sólo con la intervención del arte y con un sentido artístico pueden resolverse, exaltando en la humanidad los sentimientos más exquisitos del alma, porque crea con la materia inerte todos los sentimientos que provoca la naturaleza, de la cual no saca sino la esencia de los mismos. Han sido estos dos conceptos, los fundamentos esenciales que han servido a la Comisión que suscribe, para incluir en el plan que propone las materias que lo integran, es decir, contemplar las dos grandes divisiones que deben hacerse de los conocimientos necesarios al arquitecto, proclamados también por el último Congreso Internacional de Arquitectos, que tuvo lugar en Roma en 1911, en que, después de discutirse el tema III, "Educación técnica artística y diploma del arquitecto", se adoptó el siguiente voto: "Que la cantidad de enseñanza técnica, científica y artística que se debe dar en las Escuelas de Arquitectura, debe ser semejante a la que se da en las Escuelas Superiores de Alemania, Francia y Norte América, países donde estas escuelas están organizadas regularmente". Y el arquitecto Alberto Louvet, relator de este tema, decía en su informe: "La enseñanza, presenta en los diversos países muchos puntos comunes, dividiéndose en científica, técnica y artística, división perfectamente lógica, porque si el arquitecto es, ante todo, el artista que compone y decora los edificios, debe ser también el práctico experimentado que calcula todos los elementos de un proyecto y el que lo hace ejecutar. Y si el arquitecto debe tratar hoy de ser tan artista como sus antepasados, se comprende fácilmente que en nuestra época, en que las complicaciones de la ciencia se han desarrollado considerablemente, es necesario que posea una instrucción científica mucho más completa". Respondiendo a estas exigencias, consagradas no sólo por el Congreso de Roma, sino también por el espíritu que revelan todos los planes de estudios de las Escuelas de Arquitectura, regularmente organizadas, la Comisión cree que con la enseñanza que se dé en los cursos de Matemáticas, Mecánica, Estática Gráfica, Mecánica Aplicada a las Construcciones (Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones), Geometría Descriptiva y Geometría Proyectiva; Materiales de Construcción, Ensayo Mecánico de Materiales, Construcción, Higiene, Instalaciones en los edificios, Topografía, Economía Política y Arquitectura Legal, podrá adquirir el futuro arquitecto todos los conocimientos científicos y técnicos necesarios para ejercer su profesión. En efecto; con los cursos de Matemáticas, completaría los conocimientos adquiridos en los estudios Preparatorios, donde, de acuerdo con el plan vigente, estudia un año la Ampliación de Matemáticas y otro año Elementos de Algebra Superior y Geometría Analítica. La Comisión considera que con estas Matemáticas, que se han estudiado en Preparatorios, no es posible abordar el estudio de la Mecánica Aplicada a las Construcciones o sea la Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones, opinión compartida por el eminente matemático doctor Julio Rey Pastor, a quien esta Comisión consultó. Para el estudio de esta ciencia debe además el estudiante conocer el Cálculo Diferencial e Integral, y estos conocimientos superiores que no los adquiere en los cursos preparatorios, son los que constituyen los cursos de Matemáticas, incluídos en el plan que esta Comisión propone. Por iguales motivos, y con el mismo fin, figura la Mecánica, en cuyo curso se completarán los conocimientos que se adquieren en el Curso de Mecánica Elemental que se da en Preparatorios. Con el conocimiento de estas ciencias y de la Estática Gráfica, es que llegará el estudiante perfectamente preparado para asimilar, comprender y adquirir los conocimientos de la Mecánica Aplicada a las Construcciones (Resistencia de Materiales y Estabilidad de los Edificios), ciencia que, unida al conocimiento de los materiales, que se adquirirá en el curso de los Materiales de Construcción y en el Ensayo Mecánico de Materiales y completada con los cursos de Construcción, que une y requiere todas aquellas ciencias, completa todos los conocimientos indispensables para poder construir los edificios que en los otros cursos de enseñanza artística aprende a concebir y proyectar. Pero el arquitecto no sólo debe saber construir bien. La parte científica y técnica de su profesión debe comprender los conocimientos necesarios para completar sus construcciones con todas las comodidades, confort, condiciones higiénicas y relaciones jurídicas que los edificios crean o pueden crear, y es para responder a esas exigencias, que figuran en el plan propuesto la higiene aplicada a las construcciones, instalaciones industriales en los edificios y la Arquitectura Legal. Con todas las asignaturas mencionadas que se distribuyen en los cinco años de estudios se preparará el constructor que va incluído dentro de todo arquitecto, como ha dicho el autor citado. Ahora nos ocuparemos del artista que concibe, es decir, de la otra mitad del arquitecto, inseparable de la primera, con la cual debe formar un solo todo. Los estudios artísticos fundamentales en Arquitectura son los de la Composición Arquitectónica y los de la Decoración. Es por medio de estos estudios que se llega a la posesión del bagaje necesario para poder interpretar y desarrollar todos los programas que se presenten al arquitecto, es decir, para poder proyectar todos los edificios y monumentos, patrimonio exclusivo del arquitecto. Toda ocupación del arquitecto tiene este fin. Todos sus proyectos tendrán como finalidad una composición, para lo cual le habría sido necesario familiarizarse con los elementos, en primer término, y con las combinaciones de éstos en segundo término, y por último, con las grandes reglas de la composición y de la decoración. Es a este fin que tienden los cursos de Proyectos de Arquitectura, Analíticos y de Conjunto, en los cuales conjuntamente con la Teoría de la Arquitectura, adquirirá el arquitecto, por esa labor personal dirigida por el maestro, al estudiar los programas que se le sometan, la agilidad, la práctica, la familiaridad con los elementos, la fecundidad más tarde para poder inventar y ejecutar arquitectónicamente sus concepciones. De esta manera —dice Gaudet— "verá que entre estos elementos simples y compuestos hay un encadenamiento, un progreso gradual que será el suyo: verá también el desarrollo lógico de su arte, comprenderá la marcha secular de esta obra, a la cual han cooperado todas las civilizaciones y que sigue obedeciendo a la eterna ley del movimiento y de la transformación". Pero la Composición Arquitectónica no puede abordarse sin una preparación previa, sin que el estudiante posea los medios indispensables para asimilar sus grandes reglas, medios previos unos, casi diríamos mecánicos y simultáneos a la Composición, y otros que llamaríamos de complementación. Forma parte fundamentalísima de los primeros la Geometría Descriptiva y como auxiliar la Geometría Proyectiva, desde que las piezas de un proyecto, plantas, cortes y fachadas o de un detalle arquitectónico o constructivo, son aplicaciones directas de la Geometría Descriptiva, así como son aplicaciones de la misma, el Trazado de Sombras, la Perspectiva y la Estereotomía. Otros medios previos son el Dibujo y el Modelado que en la Facultad sólo deben complementarse, complementación del primero que se va adquiriendo, simultáneamente, con la Composición, es decir, al dibujar los proyectos de Arquitectura y parte de los cursos de Dibujo de Ornato y Figura, y el segundo en cursos especiales de Modelado. Insistir en lo indispensable que le son al arquitecto el Dibujo y el Modelado, es superfluo, pues que no sólo son medios, estos, de comprensión, sino también que es lo que nos hace sensibles a las proporciones y a esas expresiones delicadas que escapan al compás y que sin embargo, aprecia el sentimiento. Al otro grupo de conocimientos que hemos llamado de complementación pertenecen el estudio de las Teorías del Arte, que es el conocimiento indispensable al arquitecto, de la Pintura y la Escultura y además, los cursos de Historia de la Arquitectura. La cultura artística del arquitecto no puede circunscribirse solamente al conocimiento de la Teoría e Historia de la Arquitectura. Además del conocimiento especial de su arte debe tener un concepto general de las Bellas Artes, llamadas del Dibujo y que él está llamado a hacer concurrir muchas veces al fin elevado de sus concepciones. Es por ese motivo, que se han incluído en el plan aconsejado, además de la Teoría y de la Historia de la Arquitectura, la Teoría del Arte, que contribuye también eficazmente a la formación del gusto. Respecto a la importancia de la Historia de la Arquitectura es innecesario insistir. No se puede ser arquitecto desconociendo las evoluciones históricas de la Arquitectura, porque eso sería desaprovechar el patrimonio acumulado de muchos siglos, y desperdiciar las infinitas enseñanzas que se des-

prenden de las grandes épocas que han concordado con la disciplina aceptada de los principios. La Decoración, otro elemento importante de la preparación artística del arquitecto la estudiará en los cursos de Composición de Ornato y en los de Composición Decorativa. Teniendo tantos puntos de contacto la Composición Arquitectónica con la Decoración Arquitectónica, el estudio de ciertas asignaturas es común a los fines de la preparación artística del arquitecto: Arquitectura y Decoración. Estos conocimientos comunes son: Dibujo de Ornato y Figura, Teoría del Arte e Historia de la Arquitectura. La Decoración propiamente dicha, donde se unen los conocimientos de los cursos teóricos a la Práctica del Dibujo y a la expresión gráfica de programas a la de habilidad y agilidad de concepción necesarios a la Decoración, se estudia en los cursos de Composición Decorativa. Los conocimientos que el estudio de todas estas asignaturas comprende — cree esta Comisión que deben ser complementados con algunos conocimientos de Economía Política y con otra asignatura, la Práctica Profesional. La primera será el conocimiento necesario en nuestra época a todas las profesiones que tienen relación con la economía del país. La segunda es indispensable y se refiere a aquella práctica de conjunto que no ha podido ser suministrada al adquirir los conocimientos prácticos de cada asignatura de aplicación y que exige el ejercicio de una profesión. La Comisión cree, por los fundamentos expresados, que éstas son las asignaturas que deben integrar el plan de estudios del arquitecto, sobre todo, teniendo en cuenta como decía Gaudet: "que en nuestra época se pide al arquitecto que sea hombre serio e instruído". "Al arquitecto moderno lo es necesario gusto, sentimiento artístico, imaginación fértil y además, saber: sentido crítico, fecundidad de recursos, frente a programas cada vez más complejos. Lo que nuestros antepasados tenían que resolver como dificultades y como exigencias es nada comparado con los problemas que se nos imponen: nosotros debemos conocer más y saber más. El arquitecto hoy, es o debe ser un hombre múltiple: hombre de ciencia por todo lo que se relaciona con la construcción y sus aplicaciones; hombre de ciencia también por el conocimiento profundo de todo el patrimonio de la Arquitectura, artista, en fin, con toda la superioridad de un arte que concentra, domina y asocia las otras artes". Respecto al número de años que será necesario emplear en este estudio, el cuerpo de profesores y la Comisión han pensado unánimemente en que debe ser de "cinco". Resumiendo: Las asignaturas que comprende el plan de estudios para la carrera de arquitecto son las siguientes: Matemática Superior, Dibujo de Ornato y Figura, Geometría Proyectiva y Descriptiva, Modelado, Proyectos de Arquitectura (Analíticos y de Conjunto), Teoría de la Arquitectura, Mecánica, Trazado de Sombras, Estática Gráfica, Topografía, Materiales de Construcción, Perspectiva, Mecánica Aplicada a las Construcciones (Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones), Estereotomía, Construcción, Ensayo Mecánico de Materiales, Dibujo del Natural y Modelo Vivo, Teoría del Arte, Composición de Ornato, Historia de la Arquitectura, Higiene aplicada a las Construcciones, Instalaciones en los Edificios, Composición Decorativa, Economía Política, Arquitectura Legal, Práctica Profesional. — Saludamos al Honorable Consejo con nuestra mayor consideración. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1917. — (Firmados): Horacio Acosta y Lara. — Gómez Ferrer. — J. Vázquez Varela. — Alfredo Campos. — (Hay un sello que dice: Facultad de Arquitectura. — Consejo Directivo). — Montevideo, 22 de Noviembre de 1917. — El Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, en sesión de esta fecha, sancionó la siguiente resolución: Aprobar el informe y proyecto de la Comisión, exceptuando de la lista de asignaturas la Economía Política; al mismo tiempo el Consejo considera justo y necesario el término de cinco años, aconsejado por la Comisión, insistiendo especialmente en esta opinión, porque, si bien los alumnos no sigan el nuevo plan, ingresarán con una preparación de que carecían los que seguían y seguirán hasta su terminación el plan vigente, el mayor desarrollo, la subdivisión y la inclusión de algunas asignaturas, cosas indispensables para responder al concepto moderno de la preparación profesional del arquitecto, exigirá como mínimo ese término para poder dar la enseñanza necesaria. — (Firmados). Horacio Acosta y Lara. — Julio Bauzá, Secretario.

Julián de la Hoz, Subsecretario.

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara de Representantes:

De acuerdo con una disposición legal es enviado para su sanción legislativa este proyecto de ley que señala en cinco años la duración de los estudios de arquitectura y establece las asignaturas que deben cursarse en ese tiempo.

Poco tiene que agregar Vuestra Comisión de Instrucción Pública al mensaje del Poder Ejecutivo y a la fundamentada nota enviada al Honorable Consejo de la Facultad de Arquitectura por una Comisión compuesta por los distinguidos profesionales señores Horacio Acosta y Lara, J. Vásquez Varela, F. Gómez Ferrer y Alfredo Campos.

Sólo debe decir que fueron omitidas en el número de las asignaturas, dos materias que, una por su valor práctico y otra por su utilización moderna, son necesarias y hasta indispensables en el dominio de la ciencia y del arte arquitectónico; nos referimos a las asignaturas:

"Práctica de Topografía y Trazado de Ciudades y Arquitectura paisajista."

La primera es el complemento obligado del curso teórico de Topografía ya señalada por la Comisión de Arquitectura a que se ha hecho referencia. El curso práctico es completamente necesario y ya formó parte de programas anteriores. Su estudio es imprescindible a fin de señalar las medidas exactas del terreno y la nivelación del mismo en la intervención arquitectónica de construir edificios, etc.

En lo que se refiere a la asignatura: Trazado de ciudades y arquitectura paisajista, no escapará al criterio de la Honorable Cámara que debe ser la Facultad de Arquitectura quien ha de llenar ese vacío en la enseñanza de esta materia de tan necesario estudio cuanto más primen los principios de la Higiene en la orientación y en la construcción de las ciudades y las casas modernas.

La Dirección de Arquitectura es la encargada en nuestro medio de hacer los planos reguladores y embellecimientos de ciudades.

Han sido arquitectos los que presentaron planos en el concurso del plano regulador de Montevideo.

Son Comisiones de arquitectos las designadas por el Gobierno de Francia para restaurar las ciudades destruídas o heridas por el invasor.

Cada día se siente, pues, con mayor intensidad la necesidad de programar y enseñar esta materia, cuyo estudio, nos consta, — es aceptado lo mismo que la práctica de Topografía, por las autoridades superiores de la Facultad de Arquitectura.

En consecuencia, Vuestra Comisión informante os aconseja prestéis vuestra aprobación a este proyecto de ley con las modificaciones señaladas.

Sala de la Comisión, Diciembre 29 de 1917.

José F. Arias. — Ismael Cortinas. — Francisco S. Bruno. — A. Naranjo. — Lorenzo Bélinzon. — César A. Rossi. — Wáshington Beltrán.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los estudios para optar al título de Arquitecto durarán cinco años y comprenderán las siguientes asignaturas:

Matemática Superior.
Dibujo de Ornato y Figura.
Geometría Proyectiva y Descriptiva.
Modelado.
Proyectos de Arquitectura (Analíticos y de Conjunto).
Teoría de Arquitectura.
Mecánica.
Trazado de Sombras.
Estática Gráfica.
Topografía.
Práctica de Topografía.
Materiales de Construcción.
Perspectiva.
Mecánica Aplicada a las Construcciones (Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones).
Estereotomía.
Construcción.
Ensayo Mecánico de Materiales.
Dibujo del Natural y Modelo Vivo.
Teoría del Arte.
Composición de Ornato.
Historia de la Arquitectura.
Higiene aplicada a las Construcciones.
Instalaciones en los Edificios.
Composición Decorativa.
Economía Política.
Trazado de Ciudades y Arquitectura Paisajista.
Arquitectura Legal.
Práctica Profesional.

Art. 2.o Comuníquese.

Arias. — Bélinzon. — Rossi. — Bruno. — Cortinas. — Beltrán."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Arias — El plan de estudios que se va a aprobar, se diferencia algo del plan anterior, debido a que habiéndose

sancionado los estudios de bachillerato diferente de los que servían de base a los estudios superiores en 1911; algunas de las materias que figuran en el plan antiguo se encuentran actualmente en los estudios preparatorios para arquitectura.

Respecto a las materias que figuran en este artículo 1.o, a pedido del Consejo de la Facultad de Arquitectura, yo voy a presentar unas modificaciones de forma que no alteran lo substancial del proyecto.

En lugar de las asignaturas "mecánica esta forma: "mecánica racional y estática gráfica", y en lugar de las asignaturas "topografía" y "práctica de topografía", para que los estudiantes no tengan más que un solo examen; propongo también unir estas expresiones con la conjunción "y". De manera que quedaría redactado: "topografía y práctica de topografía"; y por último, en la asignatura "Ensayo mecánico de materiales", solicito también que se suprima la palabra "mecánico", porque los ensayos de materiales pueden hacerse por distintas vías.

Estas son las modificaciones que, expresando el sentir del Consejo de la Facultad de Arquitectura, yo presento a la consideración de la Honorable Cámara.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo con las modificaciones introducidas por el señor representante Arias.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los estudios para optar al título de arquitecto durarán cinco años y comprenderán las siguientes asignaturas:

Matemática Superior.
Dibujo de Ornato y Figura.
Geometría Proyectiva y Descriptiva.
Modelado.
Proyectos de Arquitectura (Analítica y de Conjunto).
Teoría de Arquitectura.
Mecánica Racional y Estática Gráfica.
Trazado de Sombras.
Topografía y Práctica de Topografía.
Materiales de Construcción.
Perspectiva.
Mecánica Aplicada a las Construcciones (Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones).
Estereotomía.
Construcción.
Ensayo de Materiales.
Dibujo del Natural y Modelo Vivo.
Teoría del Arte.
Composición de Ornato.
Historia de la Arquitectura.
Higiene aplicada a las Construcciones.
Instalaciones en los Edificios.
Composición Decorativa.
Economía Política.
Trazado de Ciudades y Arquitectura Paisajista.
Arquitectura Legal.
Práctica Profesional."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará a la otra Cámara.

7—**Señor Almada** — Como tengo entendido que en cualquier momento la Honorable Cámara puede resolver que se trate un asunto sobre tablas, voy a hacer moción para que sean tratadas en esta forma las modificaciones que ha introducido el Honorable Senado en las leyes de patentes anuales sancionadas por esta Cámara.

Entiendo que las modificaciones son pocas y muy simples. De manera que aunque la Comisión de Hacienda no ha podido reunirse e informar sobre el asunto, la Cámara podrá muy bien ocuparse del mismo, y resolver la aceptación de estas modificaciones, que son muy sencillas.

Hago moción en ese sentido, para que se trate sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Almada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se vota.

Si se trata de inmediato el asunto a que se ha referido el señor representante Almada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a la ley de Patentes de Giro.

(Se lee):

"Modificaciones del Honorable Senado al proyecto de la Cámara de Representantes sobre Patentes de Giro para la Capital:

A) En el artículo 4.o, parágrafo 2.o del inciso 10, se agrega la palabra "actualmente", después de las palabras "que tengan".

B) En el artículo 4.o se introduce como inciso 68: "Ferrocarril Central del Uruguay"... 39.a. Modificándose por lo tanto la numeración de todos los incisos siguientes.

C) En el inciso 67 del mismo artículo se sustituye 19.a categoría por 23.a categoría.

D) En el inciso 99 del mismo artículo, después de la palabra "Propios", se agrega "y arroyo Miguelete".

E) En el parágrafo siguiente al inciso 104 del mismo artículo — que pasa a ser 105 — se modifica los números 89, 90, 91 y 103, por 90, 91, 92 y 104.

F) En el inciso 1.o del artículo 9.o la referencia al inciso 73 queda cambiada por el número 74.

G) El último párrafo del inciso 2.o del artículo 20 se sustituye por la frase "Este plazo será improrrogable".

H) El artículo 23 se sustituye por el artículo 23 de la ley de patentes anterior, es decir, de la que rige."

Están en discusión particular las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Señor Andreoli — Si mal no he oído, una de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a la ley de Patentes de Giro para la Capital se refiere a un inciso que yo propuse con respecto a las cajas de ahorro, ¿no es eso?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Inciso 10 del artículo 4.o: Bancos e instituciones de crédito, sea cual sea su denominación u objeto, entre la 30.a y 40.a categoría. La disposición precedente no comprende a las sociedades de socorros mutuos que tengan actualmente cajas de ahorros con fines exclusivos de mutualidad y beneficencia."

Señor Almada — Se agrega la palabra "actualmente", solamente.

Señor Andreoli — En realidad, esa modificación se refiere a un inciso que yo propuse en oportunidad, y que determina la exoneración de patentes a las cajas de ahorros con fines de mutualidad y de beneficencia. La enmienda del Senado consiste en restringir esa exoneración a las sociedades actualmente en existencia, lo que significa que las instituciones de la misma naturaleza y de la misma misión, con los mismos fines, que se funden en lo futuro, deberán ser sometidas a la equiparación de los bancos comerciales, imponiéndoseles una patente de mil quinientos pesos anuales, por lo menos.

La Cámara de Senadores, probablemente, al llegar a esa solución, ha tomado en cuenta las observaciones de ocasión que formulamos en el momento de la discusión algunos señores diputados, a propósito de la pretensión de la Dirección General de Impuestos de aplicar una patente casi prohibitiva a estas instituciones de mutualismo. El Senado nos ha dado la razón en esta parte, y por ello ha establecido esta limitación que corrige la anomalía que se ha enunciado en Cámara.

Pero, señor Presidente, yo no sólo respondía con mi proposición a las exigencias del momento, sino que respondía también a las necesidades reconocidas muchas veces por los Poderes Públicos, en el sentido de estimular la constitución de sociedades de esta naturaleza que se destinan a la propagación de la virtud del ahorro y de la mutualidad.

Señor Almada — Es que se trata aquí de las sociedades de socorros mutuos.

Señor Andreoli — Sí, señor; pero las actuales nada más, dice la enmienda.

Señor Almada — Es claro.

Señor Andreoli — En realidad, el Senado corrige la anomalía que yo había apuntado en aquella sesión; pero crea un privilegio, odioso siempre, en beneficio de dos o tres asociaciones, por el hecho de que se han fundado primero. Las demás, las que vengan después, las que se funden en lo sucesivo, aunque sean de la misma naturaleza, tengan los mismos fines, la misma misión, no podrán aprovechar de ese privilegio; estarán sometidas a los requisitos y a las patentes, como digo, casi prohibitivas.

Señor Almada — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Almada — Todo eso se contesta, señor diputado, con la simple observación de que aquí no se trata de sancionar una ley de carácter permanente: se trata de una ley de impuesto de carácter anual.

Señor Andreoli — Pero si a mitad de este año se funda una de esas sociedades, no puede hacerlo, precisamente en el tiempo en que va a regir esta ley, porque la enmienda se refiere a las instituciones ya existentes.

Señor Almada—Si en cualquier momento alguna sociedad de socorros mutuos estableciera una caja de ahorros entre sus asociados dentro de los límites indicados por el señor diputado y por la Cámara al sancionar esta disposición, siempre se estará en tiempo de incluir esa sociedad entre las favorecidas.

Señor Andreoli—¿Cuándo, señor diputado?

Señor Almada—Cada vez que se sancione la ley de patentes.

Señor Andreoli—Pero no debe existir ese privilegio, señor diputado.

Señor Almada—No es privilegio: si cada dos años sancionamos la ley!

Señor Andreoli—¿Cómo no va a ser privilegio, si se establecen prohibiciones para la instalación de asociaciones análogas a las existentes? ¿Cómo no va a ocurrir eso, si la ley de estos dos años, solamente, exonerará de patentes a instituciones, porque existían en el año anterior? ¿Por qué vamos a impedir que a mitad del año se constituya una sociedad de mutualidad y de ahorro, igual a las mismas a las cuales la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados les han prestado su consentimiento, en el sentido de la exoneración de patentes?

Por otra parte, señor diputado, yo no voy a hacer cuestión de esto, desde que

se desea obtener pronta sanción de estas leyes de impuestos.

Señor Almada—Y después se le concederá esa exoneración, como a las demás.

Señor Andreoli—Yo lo que creo, simplemente, señor diputado, es que esta preferencia constituye una injusticia: o el principio es bueno, y en ese concepto deben existir facilidades tanto para las asociaciones existentes como para las que se constituyan en el futuro con los mismos fines; o el principio es malo y, entonces, en general, debe rechazarse.

Eso es lo que yo quiero poner en evidencia.

Por lo demás, yo, ya digo, señor Presidente, no voy a hacer cuestión; pero considero, sí, que el otro criterio es completamente equivocado y por lo tanto inaceptable.

Si no hago cuestión, por lo menos con estas manifestaciones dejo constancia de mi opinión al respecto.

He terminado.

Señor Almada—No tengo el ánimo, señor Presidente, de promover un gran debate sobre este punto.

Sé muy bien que el Honorable Senado ha introducido esta modificación para evitar posibles evasiones del impuesto, para evitar abusos; y con esto mismo dejo contestado lo que ha dicho el señor diputado: aquí no se trata de establecer la verdad del silogismo que ha hecho de que el principio es bueno o es malo.

Señor Andreoli—Yo creo que el artículo quedaba bien en la forma que había sido sancionado por la Cámara, que no había necesidad de hacer esa modificación.

Señor Almada—El principio es bueno; pero cuando se establece un plazo para evitar que haya abusos en la aplicación del principio, no se establece precisamente que ese principio sea malo...

Señor Andreoli — Los abusos pueden producirse tanto con las sociedades existentes como con las que se puedan constituir en el futuro.

Señor Almada—De manera que me parece que la modificación introducida por el Senado es conveniente, máxime si se tiene en cuenta que cada dos años se modifican las leyes de patentes y entonces las sociedades que se hayan formado en el ínterin, en el período de tiempo transcurrido, tienen tiempo de solicitar la misma exoneración y, entonces, habrá que someterlas al mismo tratamiento,—siempre que no se trate, naturalmente, de llegar al abuso,—so color de mutualismo, estableciendo sociedades de socorros mutuos que, en el fondo, llegarían a tener otro carácter.

He dicho, señor Presidente.

Señor Andreoli—Advierto al señor diputado que si dentro de dos años pretendiera constituirse una institución de la misma índole, no lo podría hacer, porque lo prohibe este artículo, y porque se haría el argumento del abuso.

Señor Fajardo—Es para manifestar que estoy completamente de acuerdo con las ideas emitidas por el señor diputado Andreoli y dejar constancia de que votaré por no entorpecer la sanción del asunto; pero que entiendo que como estaba al principio es como correspondía que se sancionara.

Señor Infantozzi—Yo, como uno de los autores del inciso de la referencia, voy a manifestar que votaré también el artículo venido del Honorable Senado, pero haciendo la misma salvedad que hizo el distinguido colega señor Andreoli. Yo hubiera preferido que el artículo hubiese quedado tal cual lo habíamos redactado en Cámara, porque en la forma como queda me parece que es una injusticia.

He dicho.

Señor Presidente—Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley de Patentes de Giro para la Capital.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8—**Señor Infantozzi**—Figura en la orden del día, desde hace mucho tiempo, un proyecto de ley de fácil resolución, relativo al trabajo nocturno de los panaderos. Como es un asunto de muy fácil resolución, y creo que se resolverá en seguida, desearía que se tratara antes de entrar al asunto de Tacuarembó...—(Apoyados).—(No apoyados).

... que es más largo y que ha ido absorbiendo una gran cantidad de sesiones.

Señor Bruno—Hemos improvisado, a fuerza de mociones de preferencia, una orden del día que no es la que estaba en discusión.

Señor Infantozzi—De manera que yo hago moción para que el asunto se trate antes de entrar a la cuestión de Tacuarembó.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Ramírez—¡Si ya está en la orden del día!

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Cámara la moción del señor representante.

Señor Berro (don Emilio)—Yo me voy a oponer a la moción del señor diputado Infantozzi para considerar el asunto sobre trabajos nocturnos, porque me consta que va a haber debate en ese asunto...

Señor Infantozzi — No hay razón ninguna.

Señor Berro (don Emilio)—... y, por lo tanto, no hay razón ninguna para postergar indefinidamente el asunto de Tacuarembó, que hace ya casi un mes que está en la orden del día.—(Apoyados).

En ese sentido, yo me voy a oponer.

Señor Infantozzi—No creo que haya debate, puesto que es un asunto en que estamos todos de acuerdo. Puede ser que haya debate en cuestiones de detalle, pero en lo fundamental no.

Señor Berro (don Emilio)—El señor Carnelli posiblemente se va a oponer. Va a haber debate.

Señor Infantozzi—Ya la Cámara ha votado preferencias varias veces, y nunca ha podido abordar el asunto.

Señor Bruno—¿Y qué pierde el asunto por que se considere después?

Señor Andreoli—Se va a tratar enseguida, si el asunto de Tacuarembó se resuelve como debe resolverse, porque entonces va a ser un asunto fácil.

Varios señores representantes—Que se vote.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar la moción formulada por el señor representante Infantozzi para que se trate de inmediato el asunto referente a reglamentación de trabajo nocturno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que figura en tercer término, presentado por la Comisión de Poderes, sobre las elecciones protestadas del Departamento de Tacuarembó.

Señor Berro (don Emilio)—Yo, señor Presidente, voy a impugnar el proyecto de la Comisión de Poderes, que aconseja solamente la anulación de las elecciones en una sola de las secciones protestadas, y lo voy a impugnar, señor Presidente, con una serie tal de argumentos y de pruebas, que yo estoy seguro que la Honorable Cámara ha de acompañarme con su voto, después de oírme, en la moción que voy a proponer, tendiente a que se anulen las elecciones de todas las secciones en que ha habido protesta. Mi exposición será, en la forma, pobre y deslucida, pero en el fondo va a ser de una fuerza abrumadora y convincente, hasta para los ánimos más prevenidos en contra de la solución que propongo. Insisto en que nunca en esta Cámara se habrá presentado una documentación como la que yo voy a presentar. Esa documentación, principalmente ha sido tomada de los propios antecedentes que la Comisión tiene en su seno y se debe también, en una gran parte, al concurso eficaz de un ciudadano de gran talla moral, el doctor López Agüerre, ciudadano de integridad a toda prueba, que, de ninguna manera, se habría prestado a aportar a la Cámara ningún antecedente que fuera siquiera sospechoso.

El valor real de esas pruebas, su valor legal, su referida procedencia y la manera como ellas se complementan y dirigen al mismo resultado, le dan un valor inestimable que la Honorable Cámara tendrá que reconocer.

Yo no quiero hacer muchas consideraciones previas sobre este asunto, porque entiendo que es el momento de ir al grano. La Cámara ya está fatigada del pleito electoral de Tacuarembó y creo que lo más práctico es pasar derechamente al examen del asunto.

Antes de contestar la parte jurídica, diremos, y de hechos, del informe, voy a contestar al señor miembro informante en la parte referente a cuatro o cinco pruebas que destacó al final de su discurso, considerándolas como el caballo de batalla en que su dictamen se apoyaba. Esas pruebas son las principales, y lo mejor que ha podido encontrar en favor del dictamen y en contra de la protesta nacionalista el señor miembro informante y, por lo tanto, son probablemente aquellas en que estamos nosotros en peores condiciones para impugnarlas. Yo voy a presentar y a hacer valer las pruebas que tengo a ese respecto, y la Honorable Cámara decidirá oportunamente cuáles son las que le merecen más convencimiento: si la que ha hecho valer el señor diputado Salgado o la que yo voy a hacer valer.

Señor Salgado—¿Me permite una interrupción?

Señor Berro (don Emilio)—Sí, señor.

Señor Salgado—¿Pruebas nuevas va a presentar?

Señor Berro (don Emilio) — Prueba nueva alguna, y otra, no.

Señor Salgado—Muy bien.

Señor Berro (don Emilio)—En primer término, hizo valer, considerándola como de una gran eficacia, la declaración del miembro de la Mesa de la 4.a sección don José Sandario o Santángelo, diciendo que por esa prueba se comprobaba que la Mesa se había constituído a las nueve de la mañana, y que era una prueba de gran valor. Yo entiendo, señor Presidente, que la prueba de ese testigo no vale absolutamente nada.

El señor José Sandario o Santángelo

hace una declaración diciendo que la Mesa de la 4.a sección se constituyó a las nueve de la mañana, y que empezó su funcionamiento con ausencia de los otros miembros.

Señor Salgado—¿No le resultaría molesta una interrupción al señor diputado?

Señor Berro (don Emilio)—No, señor.

Señor Salgado — Yo hice resaltar la prueba del señor Sandario, porque hay contradicción entre lo que él dice y lo que dicen los delegados nacionalistas en la protesta incorporada al pliego de observaciones de la 4.a sección. Los señores delegados nacionalistas dicen que este miembro de la Mesa concurrió a ella y no lo dejaron integrarla porque la Mesa ya estaba constituída, y el señor Sandario dice que no concurrió a la Mesa porque se había puesto de acuerdo con su suplente para que lo reemplazara, porque sus tareas comerciales no le permitían concurrir.

Señor Pelayo — Señor Presidente: los que estamos de este lado no oímos lo que dice el doctor Salgado. ¿Por qué no se dirige a la Mesa?

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor diputado Salgado que se dirija a ella, a fin de ser oído por todos los señores diputados.

Señor Salgado — Perfectamente.

Era por eso, señor diputado Berro, que yo hice resaltar la declaración del señor Sandario: no concurrió a la Mesa porque sus tareas comerciales se lo impidieron.

Señor Berro (don Emilio) — Muy bien.

Precisamente, el señor Sandario no concurrió a la Mesa porque sus tareas comerciales se lo impedían...

Señor Salgado — Dice él.

Señor Berro (don Emilio) — Dice él...

... y dice más en su declaración: dice que según oyó decir en su casa de comercio, a muchas personas de distinta filiación política, "aquellos se demoraron en el campamento blanco, causa por la cual protestaron, pues, a juicio de todos, la Mesa debió esperarlos".

Quiere decir que el señor Sandario, que según él estaba allí a las nueve de la mañana, tuvo que decir que los blancos se demoraron en el campamento, por oídas, cuando el campamento blanco estaba a 150 metros de donde él aseguraba encontrarse.

Si él estaba allí a las nueve de la mañana, nadie tenía que decirle por qué no concurrieron los nacionalistas, sobre todo si la causa era el campamento, porque eso podía haberlo visto por sus propios ojos. Quiere decir que esto solo ya le quita un poco de verosimilitud a la declaración.

Por otra parte, si este señor Sandario a las nueve de la mañana estaba allí y no podía quedarse en la Mesa porque sus ocupaciones se lo impedían, ¿por qué volvió a votar a las tres de la tarde, pues aparece votando con el número ordinal 263? Parece que al retirarse para su casa, que queda a tres leguas, según se me ha informado, de la Mesa Receptora, lo lógico sería que lo hubiera hecho votando antes, a las nueve de la mañana, y retirándose luego, y no hubiera vuelto más, ya que sus ocupaciones le impedían quedarse. Sin embargo, de los antecedentes de la Comisión no resulta eso.

Señor Salgado — ¿Me permite una interrupción?

Señor Berro (don Emilio) — No voy a poder concluir si me interrumpe a cada momento.

Señor Salgado — Bueno: entonces, no voy a interrumpir.

Señor Berro (don Emilio) — Quiere decir que, a mi juicio, esta declaración no tiene absolutamente ningún valor, mucho más cuando no puede apreciarse la declaración de Sandario sino por un conjunto de antecedentes. Por otra parte, ese señor Sandario aparece firmado un documento, con otros cincuenta ciudadanos más, de cuyo documento ha probado, a mi juicio suficientemente, la falsedad, el señor diputado Viera, y yo la voy a probar también con nuevos argumentos, en su oportunidad.

Esto es cuanto tenía que decir referente al señor José Sandario.

Otra de las declaraciones que hizo valer al final de su discurso el señor miembro informante es la de don Juan B. Fernández.

El señor Juan Fernández presentó una declaración en su calidad de Presidente de la Comisión Anticolegialista diciendo que la Mesa se había instalado a las nueve de la mañana y había obrado con una perfecta regularidad, etc., etc.

El señor Juan B. Fernández ha faltado a la verdad, y ha faltado a la verdad, porque el señor Juan Fernández no estaba en aquel momento allí, según lo voy a probar con documentos emanados de testigos insospechables.

Cuando se leyó esa declaración en la Comisión de Poderes, yo hice valer que en un diario tacuaremboense del Partido Colorado, diario notoriamente jefaturial, se consignaba, y lo leí en una de las sesiones anteriores, que el señor Juan Fernández había concurrido a una reunión del Partido Colorado Oficialista y se había plegado definitivamente a ese partido, es decir, había dejado de ser colorado riverista, para plegarse a los colorados oficialistas.

Esa noticia de un diario oficial, puede decirse, del Partido Colorado en Tacuarembó, tiene el valor de un documento, desde el momento que no ha sido desmentida.

Señor Salgado—¿Me permite, señor diputado?

Señor Berro (don Emilio) — Permítame, señor. Ya sé a lo que va a referirse el señor diputado Salgado. El señor diputado Salgado se va a referir a una carta que se presentó después a la Comisión de Poderes después que yo hice ante ella esa manifestación referente al diario mencionado.

En esa carta, el señor Fernández, contestando a otra que le había dirigido el Presidente de la Comisión Directiva del Partido Colorado, le contestaba que por el momento no podía plegarse a ese partido, hasta tanto no se resolviera el pleito constitucional, y que debía quedarse al lado de sus compañeros.

Ahora vamos a ver de la manera cómo se quedaba al lado de sus compañeros.

El señor Fernández se quedaba al lado de sus compañeros, en primer lugar, no votando.

Los colorados riveristas de Tacuarembó hicieron un gran esfuerzo en esa elección, y especialmente los de la sección 4.a, y el presidente de esos colorados riveristas de la 4.a sección, no concurrió a votar!

Parecía que no debía estar al lado de sus compañeros sino un poco distante, y efectivamente lo estaba.

El señor Fernández había sido trabajado en nombre de sus viejas vinculaciones con el Partido Colorado, para que volviera a él, y estaba completamente indeciso; y tan indeciso estaba que manifestó al señor Atiliano Ramos, caudillo riverista de la 4.a sección, que no quería quedarse en su casa, que lo tenían loco, y que le permitiera ir a su estancia, y en la estancia del señor Atiliano Ramos paró todo el día 14 de Enero. Si don Juan Fernández se hubiera quedado al lado de sus compañeros, como dice en esa carta, no hubiera hecho aquello, ni hubiera concurrido a la reunión de un partido adverso el 18 de Febrero, donde se motejaba, despectivamente, con el nombre de "pereiristas", a los colorados riveristas, y se les daba ese nombre hasta en documentos hechos públicos, emanados del propio Jefe Político, y que se han publicado en todos los diarios.

Es una rara manera, pues, la del señor Juan Fernández, de quedar al lado de sus compañeros. Por lo tanto, esa declaración, a mi juicio, y a juicio de cualquier juez imparcial, es notoriamente sospechosa.

Ahora, la prueba que yo tengo de que el señor Juan Fernández no estuvo ese día en el local de la elección, ya voy a leer con el permiso de la Mesa.

Señor Presidente—Puede leer el señor representante.

Señor Berro (don Emilio)—(Lee): "El abajo firmado, yo, Lázaro Juan Landó, vecino de esta ciudad, bajo juramento, declaro: que encontrándome el sábado trece de Enero último en la estancia de Atiliano Ramos, fuí invitado por este señor para acompañarlo hasta la casa de Juan B. Fernández con el objeto de conducir al mismo Fernández hasta su estancia. Accedí al pedido del señor Ramos, y en la tarde de ese mismo día, trece de Enero, condujimos al señor Fernández hasta la estancia de Ramos en el automóvil de éste, en cuyo lugar permaneció Fernández desde esa tarde hasta el lunes quince de Enero. En la estancia de Ramos el señor Fernández firmó a mi favor una nota designándome delegado riverista ante la Mesa Receptora de la cuarta sección". Esto lo puede comprobar la Comisión de Poderes. "Declaro, además, que Juan B. Fernández desde la tarde del trece de Enero hasta el lunes quince permaneció en la dicha estancia de Ramos sin haberse ausentado en ningún momento durante ese período de tiempo, no habiendo, por tanto, concurrido el 14 de Enero al local donde funcionaba la Mesa Receptora de la 4.a sección.

Estos hechos me constan acabadamente, parte, por haberlo, como he dicho, conducido yo mismo en compañía de Ramos hasta la estancia de éste, parte por terminantes declaraciones del mismo Fernández, quien me manifestó que no concurrió el catorce al local de recepción de votos de la cuarta sección, hecho este último que también me consta por no haber visto al señor Fernández en el local o en sus alrededores durante ese día catorce de Enero, pues el declarante, como delegado riverista, permaneció en el lugar donde se celebraba la elección desde las seis de la mañana hasta las ocho, más o menos, de la noche". Esta declaración de don L. Juan Landó está certificada por el escribano don Atanasio C. Viera.

Otra declaración: "El abajo firmado, yo, Atiliano Ramos, vecino de la cuarta sección judicial de este Departamento, bajo juramento, declaro: Que habiéndome pedido el señor Juan B. Fernández que para evitarse compromisos políticos desearía pasar el día catorce de Enero último en mi establecimiento de campo, situado en esta sección, yo accedí a ese deseo, y en compañía de don Lázaro Juan Landó, y en mi automóvil, conduje al nombrado Juan B. Fernández desde mi casa hasta mi establecimiento en la tarde del sábado trece de Enero. El señor Fernández permaneció en mi establecimiento desde esa tarde hasta la mañana del lunes quince del mismo mes, día en que se ausentó para su domicilio en un caballo de mi propiedad. Declaro, además, que Juan B. Fernández desde la tarde del sabado trece de

Enero hasta la mañana del quince del mismo mes no se ausentó de mi citado establecimiento, no concurriendo, por lo tanto, el día catorce de Enero al local donde funcionaba ese día la Mesa Receptora de Votos de la cuarta sección. Estos hechos pueden atestiguarlos gran número de vecinos de esta sección, entre ellos, los señores Juan Cantera, Eulalio Viana, Adelino y Anclino Pintos, estos dos últimos sobrinos del mismo Juan B. Farnández, Teófilo Rodríguez y otros. Autorizo al doctor López Aguerre para que haga de esta declaración el uso que mejor convenga.—(Atiliano Ramos". Y está la firma de don Atiliano Ramos, certificada por el escribano público don Alfredo B. Landó.

Aquí hay otra declaración:

"Los abajo firmados, vecinos de la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, bajo juramento, declaramos que el ciudadano Juan B. Fernández permaneció desde la tarde del sábado trece de Enero último hasta la mañana del quince del mismo mes, en el establecimiento de campo de don Atiliano Ramos, sito en esta sección. Declaramos, además: que el dicho Juan B. Fernández, durante ese período de tiempo no se ausentó en ningún momento del establecimiento del señor Atiliano Ramos, no habiendo, por lo tanto, concurrido el día 14 de Enero al local donde funcionó ese día Mesa Receptora de Votos. Estos hechos pueden atestiguarlos otros vecinos de la sección, y a nosotros nos constan estos hechos por propia declaración del mismo Juan B. Fernández y por haberlo comprobado personalmente, pues nosotros hemos permanecido en la estancia del señor Ramos durante los días sábado, domingo y lunes, sin habernos ausentado sino breves instantes para ir a votar al local de la Mesa Receptora de Votos que funcionaba el 14 de Enero en esta sección, local que dista apenas mil quinientos metros del establecimiento del señor Ramos."

Las firmas están autenticadas por el mismo escribano don Alfredo V. Landó.

Hay otra declaración semejante, de don Doroteo Araújo.

Quiere decir, señor Presidente, que era una rara manera, como he dicho, la del señor Juan Fenández de acompañar a sus correligionarios; y que en cuanto a la declaración de que estuvo presente, está completamente desautorizada, no sólo por el diario a que me he referido, sino por las declaraciones que acabo de leer.

Cuando yo hice moción de esta prueba, el señor diputado Pintos me contestó que el señor Juan B. Fernández contaba con la confianza de los riveristas de Tacuarembó; y estando casualmente aquí el Presidente de la Comisión Departamental Riverista, señor Antonio Casas, yo, entonces, le pasé una carta, preguntándole acerca de esos hechos, y el señor Antonio Casas, Presidente de la Comisión Departamental Riverista de Tacuarembó, me ha contestado con la carta que me voy a permitir leer:

"Montevideo, Enero 18 de 1918.

Señor doctor Emilio A Berro.—Mi estimado amigo:

Satisfaciendo su pedido de hoy, le manifiesto que el señor Juan B. Fernández, que fué Presidente de la Comisión Riverista de la 4.a sección del Tacuarembó; se ha desvinculado completamente del Partido Riverista.

En las elecciones del 14 de Enero pasado se abstuvo de votar, pudiendo esta actitud considerarse como un anuncio de la que adoptó poco tiempo después, el 18 de Febrero, concurriendo a una reunión oficialista y adhiriéndose a esta política.

Salúdalo muy atte. su afmo. y S. S.

Antonio Casas."

Señor Andreoli — Es terminante.

Señor Pintos — Yo creo que de la lectura de esa carta no se desprende que el señor Fernández haya perdido en absoluto la confianza de sus correligionarios antes de que el señor Casas hiciese esa manifestación. El señor Juan Fernández,—y eso me consta positivamente porque yo estaba en Tacuarembó,—era hombre de confianza de las autoridades riveristas y a él se dirigían, como el señor Atiliano Ramos, con respecto a la organización de los actos preparatorios del comicio del 14 de Enero...

Señor Berro (don Emilio) — Hasta el 14 de Enero, es claro.

Señor Pintos — ... Hasta el 14 de Enero. De manera que queda en pie mi afirmación de que el señor Fernández gozaba de toda la confianza del Comité Departamental Riverista.

Señor Berro (don Emilio) — Hasta el 14 de Enero. Desde el momento que se abstuvo de votar, mientras sus correligionarios votaban empeñosamente, dejó de estar al lado de sus compañeros, se hizo sospechoso, por lo menos, a sus compañeros, y después, al concurrir a una reunión del partido adverso, más que sospechoso: colorado oficialista.

Señor Pintos — Eso no es extraño, señor Berro: yo he asistido a reuniones...

Señor Berro (don Emilio) — Yo no digo que sea malo, ni extraño. Yo le quiero quitar fuerza a esa declaración que lo presenta como emanada del presidente local del partido adverso, como un declarante riverista...

Señor Pintos — Yo podría mencionarle el nombre de ciudadanos riveristas que han asistido a reuniones coloradas, y han seguido siendo riveristas.

Señor Berro (don Emilio) — ... Entonces, tendrán valor las otras declaraciones, pero no puede tener esta declaración el valor de la del presidente del partido adverso, lo que tendría una gran fuerza si fuera cierta esa circunstancia.

Continúo. Voy a volver ahora a otro voto,—aunque esto le cause una sonrisa al doctor Rodríguez Larreta y al excelente cronista de "El Plata",—Es el voto de Ruperto Macedonio, tan manoseado. El señor miembro informante, quiso impresionar con el voto de Ruperto Macedonio, por que leyó, por una parte, la declaración prestada por ese señor ante el Juez de Paz, y ante vecinos, que presentó al Partido Nacional, en cuya declaración manifestaba que se había olvidado de firmar.

Señor Salgado — Que no sabe firmar.

Señor Berro (don Emilio) — Primero dijo que no sabía y después que se olvidó.

Señor Salgado — Y después, ante Escribano Público, firmó la declaración, en la prueba colorada.

Señor Berro (don Emilio) — Lo que no firmó fué el voto.

Señor Salgado — Esa es otra cuestión: yo me refería a las declaraciones prestadas y que figuran en los antecedentes.

Señor Berro (don Emilio) — Yo sostengo que el señor Ruperto Macedonio firmó la protesta pero que no firmó el voto.

Señor Salgado — Pero lo que está en tela de juicio no es el voto, sino la declaración. Yo sostengo que Macedonio firmó la prueba colorada; ¿firmó la declaración nacionalista? No la firmó; firmaron dos testigos.

Señor Berro (don Emilio)—Tiene el mismo valor que si la hubiese firmado; pues la hizo ante un funcionario público, como el Juez de Paz, y en la forma que hacía la declaraciones, no política, sino civiles, como le voy a demostrar al señor representante. El señor Ruperto Macedonio hizo esa declaración ante el Juez de Paz don Glorialdo Abascal y manifestó que no sabía, y después, que se había olvidado firmar. ¿Esa declaración tiene más valor o menos valor que la presentada ante la Comisión Colorada? A mi juicio tiene más valor, aunque no la haya firmado. ¿Por qué le aceptó el Juez de Paz la manifestación de que no sabía firmar? Porque dijo que no sabía hacerlo, como le hubiera aceptado a cualquiera. Pero tenía, además, otra razón Ruperto Macedonio para no firmar, y era que se había olvidado de hacerlo; esa era la verdad y eso lo sabía el Juez de Paz, como voy a probarlo.

Ruperto Macedonio en el año 1905 inscribió a su hijo Nieves Macedonio en el Juzgado de la 4.a sección, y no firmó el acta porque manifestó que no sabía hacerlo.

Aquí está la partida en papel sellado que después pasaré a la Comisión.

En el año 1907, después de inscribirse en el Registro Cívico, inscribió en el Registro Civil a su hija Ramona Macedonio, y entonces, como ya había aprendido a firmar, firmó el acta.

En el año 1909, después de haberse inscripto en el Registro Cívico, se olvidó de firmar, y entonces inscribió a su hijo Julián Macedonio, declarando no saber firmar, y lo inscribió ante el Juez de Paz Pío Segovia, y posteriormente, en el año 1910, ante el Juez don Glorialdo Abascal, inscribe a su hija Isabel Macedonio, y manifiesta nuevamente no saber firmar. Quiere decir que para el Juez de Paz don Glorialdo Abascal Ruperto Macedonio no sabía firmar.

Señor Andreoli — Y ese es el acusador del señor diputado Viera.

Señor Berro (don Emilio)—Muy bien. Respecto de este Ruperto Macedonio hay además otra cuestión, y es esta: que la firma puesta en la declaración no dice Ruperto Macedonio; en la declaración presentada por el Partido Colorado dice "Rupeno Maledonio" escrita de puño tembloroso, porque el hombre hizo todo lo posible por servir a sus amigos, pero sin embargo, la letra, puede afirmarse que es del mismo individuo que el que se inscribió con ese nombre, es decir, que ha sido de la misma mano; pero en cambio, la boleta tiene una letra nítida y clara, que es completamente diferente aunque imitada, lo que puede apreciarlo cualquier persona que quiera comparar la firma de la boleta y en la firma del Registro. Quiere decir que Ruperto Macedonio, en la declaración nacionalista dijo la verdad, porque no había votado, y en la declaración presentada por el Partido Colorado, ahí no dijo la verdad, y ningún perito que quisiera proceder imparcialmente diría que la firma del voto es la misma firma que la de la declaración y la de la boleta.

Yo entiendo que no puede quedar en pie la conclusión a que ha llegado hasta ahora la Comisión General de Poderes, en cuanto al examen de ninguna de las pruebas, según lo voy a demostrar.

Señor Salgado — La declaración nacionalista en la que manifiesta Ruperto Macedonio que no sabe firmar, lleva la fecha 25 de Enero, la declaración colorada lleva la fecha 28 de Febrero del mismo año. ¿En unos cuantos días este señor aprendió a firmar?

Señor Berro (don Emilio) — En cinco días ¡No tenía más que tomar su propia boleta y copiarla en su casa. Es cosa muy fácil de hacer! — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Señor Berro (don Emilio) — Voy a continuar.

Ruperto Macedonio era además riveris-

ta y fué también de los que concurrieron a la reunión del 18 de Febrero, y que se adhirió a la política del Partido Colorado. —(Murmullos).

Señor Terra — ¿Me permite una interrupción?

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor.

Señor Terra — De todo este embrollo tiene la culpa el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Salgado — ¿Por qué?

Señor Terra — Porque de aquí resulta que a este señor Macedonio se le enseña a poner su firma, a dibujar su nombre como prueba de que cumplía el precepto constitucional de saber leer y escribir para poder votar...

Señor Ramírez — Lo que parece que cumplía era el precepto bíblico de multiplicarse.

Señor Terra — ... según lo cual bastaba el hecho de saber poner su firma para que quedara cumplido el precepto constitucional; y de ahí se explica que este señor en un momento pudiera hacer el dibujo de su firma y en otros dijera que no sabía firmar por haberse olvidado, naturalmente, de sus conocimientos caligráficos, para su base.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, como dice el doctor Ramírez, no sabía firmar, pero sabía inscribir todos los años un hijo nuevo. — (Hilaridad).

Señor Pelayo — El perjuicio está en no haber sido todos mellizos. Entonces no se habría olvidado tan pronto de firmar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Tiene mucho más mérito que saber firmar.

Señor Berro (don Emilio) — La interrupción del señor diputado Terra me hace recordar algo también interesante — y no sé si es oportuno que lo diga — que he sacado respecto a la declaración mencionada de Juan B. Fernández.

La declaración de Juan B. Fernández, del 10 de Marzo, que es una carta que supongo hecha en su casa, lleva el mismo papel y está hecha con la misma letra, que la declaración falsa prestada por los miembros de la Mesa y por el señor Dámaso Chagas, en 14 de Marzo; y esa letra, si no me equivoco, es de un empleado policial que se llama Víctor M. Sosa. Eso la Comisión podría comprobarlo.

Voy al último voto a que se ha referido el señor miembro informante, y es el voto de Matías Silva.

Decía el señor Salgado: "Matías Silva, el número 42 de la lista odinal, figura entre los 72 votos que deben ser anulados; y sin embargo, declara en este documento, ante escribano público, que es un ciudadano auténtico y que no hay derecho para anular su voto".

No hay tal cosa.

Señor Lussich—¿Me permite? Eso me interesa también a mí, porque creo que fué uno de los que yo cité como soldado, y el señor miembro informante quiso traer una contraprueba, que, en realidad, no era...

Señor Salgado—¿Me permite? Tengo el dato de que hay dos Matías Silva. Tengo el dato aquí.

Señor Berro (don Emilio)—Yo se lo voy a dar.

Señor Lussich—Conteste a final de párrafo y no interrumpa en mitad del camino, señor diputado Salgado.

Decía que me interesaba, porque fué uno de los casos que yo presenté como votante fraudulento de la 4.a sección, soldado de línea, que no podía estar, además, ese día en Tacuarembó, porque estaba en Rivera.

El señor miembro informante creyó contestarme ventajosamente esa observación y el señor diputado Berro le probará que, como siempre, no dije sino toda la verdad al hacer la afirmación que mencioné en aquel momento.

Señor Salgado—¿Me permite?

Señor Berro (don Emilio)—No, señor. No tiene necesidad de dar el dato porque yo se lo voy a dar.

Señor Salgado—El dato es el mío: que hay dos Matías Silva. Ese es el dato.

Señor Ramírez—Ese es el gato!

Señor Berro (don Emilio)—Pero el señor miembro informante, con la intención de impresionar a la Cámara, afirmó que Matías Silva, votante número 42, era un ciudadano de verdad; y sin embargo, consta en los propios antecedentes que tiene la Comisión,—porque tiene hasta índices de los votos de cada sección,—que había dos Matías Silva, y que el Matías Silva cuya anulación nosotros pedimos era un soldado de línea, y que el otro Matías Silva es ciudadano de verdad, votó también; pero votó con diferente número.

Señor Lussich—Es hijo de distintos padres, es decir, distinta persona.

Señor Presidente—El señor representante Berro ha agotado el tiempo que le acuerda el Reglamento para hacer uso de la palabra. De modo que, a menos que medie una resolución expresa de la Cámara, no podrá continuar su discurso.

Señor Bruno—Hago moción para que se le dé al señor diputado Berro todo el tiempo que necesite para hacer su exposición.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está a consideración de la Cámara.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) —Le agradezco al señor diputado Bruno.

Señor Salgado—Yo le pediría una pequeña interrupción.

Señor Berro (don Emilio)—Voy a continuar, señor diputado.

Matías Silva, el soldado que aparece con el número 42, no votó, y la firma, señor Presidente, es idéntica como dos gotas de agua, como lo son casi todas las firmas de los 72 votantes.

En cambio, Matías Silva, el que votó, figura con el número 74, es decir, dos números después de los primeros 72 votantes. Quiere decir, entonces, que tanto respecto de Sandalio, como respecto de Ruperto Macedonio, como respecto de Juan B. González, como respecto de Matías Silva, los cuatro caballos de batalla del señor diputado Salgado...

Señor Beltrán—La cuadriga.

Señor Berro (don Emilio)—... la cuadriga, como dice el señor diputado Beltrán...

Señor Salgado—La cuadriga homérica.

Señor Berro (don Emilio)—... no resultó muy poderosa.

Voy a pasar ahora, señor Presidente, a contestar el informe de la Comisión de Poderes.

El informe de la Comisión de Poderes se basa en lo siguiente: en los precedentes parlamentarios, y cita al efecto el caso ocurrido en las elecciones de Río Negro el año 1910; se basa en que están las actas revestidas de las formalidades legales; también en que la nulidad de los votos emitidos antes de la hora, aún admitiendo, hipotéticamente, que éste se hubiera anticipado, no causa nulidad de la elección, sino de los votos que fuesen fraudulentos; y finalmente, alega que ha procedido a la comparación de los 72 votos, anulando aquellos en que, a su juicio, son diferentes las firmas de las que aparecen en las respectivas boletas.

En cuanto a los precedentes parlamentarios, es una cosa muy discutible.

Esta propia Cámara no ha tenido en cuenta los precedentes de la elección de Paysandú, cuando se trataba de discutir los poderes por Rocha. Quiere decir que no me hace a mí completamente fuerza ese argumento.

Por otra parte, los precedentes, cuando son malos, no deben seguirse. Y este es el caso.

El precedente que cita la Comisión, del Departamento de Río Negro, merece analizarse, porque fué el primer paso dado en el sentido de anticipar la votación, sentando un malísimo precedente y una funesta costumbre que hace imposible, absolutamente imposible, todas las garantías que empeñosamente la ley ha buscado para la pureza del sufragio.—(Apoyados).

En Río Negro, por una parte, se había levantado la Mesa antes de la hora legal y, por otro lado, en otro distrito, se había anticipado la constitución de la Mesa. La Comisión de Poderes que intervino en aquella elección, anuló aquella cuya Mesa se había levantado antes de la hora y procedió, como procede ahora la Comisión de Poderes, a examinar simplemente los votos en el caso de la instalación anticipada de la otra Mesa. Yo he leído atentamente la discusión de este asunto y encuentro que las premisas en que se funda la Comisión de Poderes llevan, o debieran llevar, precisamente, a un resultado completamente contrario.

Se presentó como primer documento en aquel proceso un acta ante Juez de Paz constatando que un delegado dice que ha concurrido dentro de la hora legal a la Mesa, encontrándose que ésta se ha levantado y haciendo constar que eran las doce del día. El Juez de Paz dice que es cierto el hecho, y con ese solo documento se presenta ante la Cámara, y la Cámara lo considera suficientemente probado, con estas palabras del señor miembro informante...

Señor Bruno—¿Y en qué condiciones se había instalado la Mesa?...

Señor Berro (don Emilio) — ¿En qué condiciones se había instalado la Mesa? No consta en los antecedentes parlamentarios.

Señor Bruno—Entonces no puede hacer razonablemente deducciones de ninguna especie.

Señor Berro (don Emilio)—Sí señor, puedo hacer deducciones, porque me voy a apoyar...

Señor Bruno — Pero si no conoce las condiciones cómo fué instalada la Mesa, yo no veo qué clase de deducciones puede sacar.

Señor Lussich—Va a sacar la conclusión de que la Mesa se instaló antes de la hora, precisamente...

Señor Salgado—No es ese el caso, es el otro caso de la clausura antes de la hora.

Señor Bruno—A veces puede instalarse bien una Mesa antes de hora; lo que se requiere es la presencia de los delegados de los otros partidos, que garanticen el cumplimiento de la ley de elecciones.

Un señor representante — Nadie hace cuestión del caso ese de la hora.

Señor Bruno—Por lo pronto, en campaña es a veces imposible que la Mesa se instale a la hora legal.

Señor Berro (don Emilio)—Está equivocado. ¿Por qué va a ser imposible que se instale a la hora legal?

Señor Bruno—Pero no se cumple fatalmente esa prescripción en todas partes.

Señor Antuña—Muchas veces se instala antes de la hora.

Señor Bruno—En muchos casos de anticipación de la hora no es un hecho que tenga importancia alguna cuando la Mesa se instala con todas las garantías de la ley y, en cambio, clausurándose el período antes de la hora, hay que admitir la hipótesis razonable de que ese hecho pueda haberse realizado como medio de evitar que algunos ciudadanos no puedan ejercitar sus derechos políticos...

Señor Berro (don Emilio)—Continúa el miembro informante: "Es por estas razones, y en virtud de la prueba resultante del documento que he leído, el cual la Comisión juzga como de plena prueba del hecho aseverado por el denunciante, que aconseja el proyecto anulando la elección de ese distrito".

El entonces diputado señor Pittaluga se opuso, alegando que los votos de los ciudadanos que habían sufragado antes de levantarse la Mesa no podían anularse...

Señor Salgado—Es claro, es la tesis que yo sostenía...

Señor Berro (don Emilio)—Permítame hablar, señor diputado...

.... porque decía que eran ciudadanos que han ido a sufragar a la hora, y ellos no tienen la culpa de lo hecho por la Comisión y, por lo tanto, lo que correspondía era que se hiciese una elección complementaria para poder sufragar los que no hubieren votado. La Comisión, compuesta de los señores Julio María Sosa y doctores Cachón y Amézaga, llegó a una conclusión diferente de la que propone el señor diputado Salgado, considerando que debía anularse aquella elección.

Señor Andreoli—Ya dice que no estaba de acuerdo.

Señor Salgado—¿Me permite una interrupción?

Señor Berro (don Emilio)—No, señor.

Señor Salgado—Pero la Cámara después anuló... — (Murmullos).

Señor Berro (don Emilio)—El señor diputado Sosa, ante una pregunta de si los votos emitidos eran o no válidos, declaró que la Comisión los había estudiado y que eran votos de personas legítimas, pero que sin embargo se debían anular. Entonces el doctor Cachón manifiesta lo siguiente: "En consecuencia, la Comisión no puede admitir, y por eso es que ha aconsejado el proyecto relativo, que el número total de votos emitidos sea válido y que se abran las urnas como lo propone el señor diputado Pittaluga, sólo al efecto de complementar el número de votantes, que pueden sufragar y que no lo han hecho.

Ha considerado la Comisión que tratándose de un acto nulo no es posible que produzca sus efectos de validez a medias, y son sencillamente esas las razones por las cuales aconseja, como ha aconsejado, la anulación de las elecciones.".

Después se refiere a la afirmación del señor Sosa respecto a que eran válidos los trece o catorce votos emitidos y dice que eso no valida el acto y por esta razón: "El delegado de la lista protestante ha debido tener el derecho de fiscalizar uno por uno esos votos.".

Quiere decir que las premisas sentadas por la Comisión de Poderes de aquella Legislatura son las siguientes: primero, que un acto nulo no puede producir efectos válidos a medias; y segundo, que el delegado protestante ha debido tener el derecho de ejercitar todas las garantías que la ley acuerda para el desempeño de sus funciones.

Pues bien: se anularon las elecciones, y esa misma Comisión, después de hecha la elección complementaria, llegó a una solución completamente distinta de la que hacían suponer tales premisas, al tratarse de la instalación anticipada de la Mesa. Respecto a la instalación anticipada de la Mesa, anula los votos que considera fraudulentos, y, en cambio, declara válidos los demás. En una de las dos,—porque hubo dos secciones en que se instaló la Mesa anticipadamente,—en una los anula todos. Esa sección no la nombró el señor diputado Salgado, sino que se refirió a aquella donde sólo se anulaban unos cuantos.

Señor Salgado — No la nombré porque la Comisión anuló todos esos votos.

Señor Berro (don Emilio)—Decía la Comisión de Poderes de aquella época, de la cual toma más o menos esta Comisión su dictamen, que es diferente el caso cuando se amplía, que cuando se limita el término de la elección.

Dice: en el primer caso han podido votar todos los ciudadanos, han tenido todo el plazo de la ley, y, en el segundo caso, no; y yo sostengo, señor Presidente, que los dos casos son idénticos.

Señor Bruno—Según como se miren.

Señor Berro (don Emilio)—Tan ilegal es uno como otro, y me voy a fundar precisamente en la ley y en su propia historia.

Yo quiero que me digan cómo se puede cumplir las disposiciones legales anticipando la Mesa su instalación, es decir, no permitiendo que los delegados ni los miembros del partido adverso puedan ejercer el control que autoriza la ley.

Dice el artículo 9.o de la ley de elecciones: "El día que deban verificarse las elecciones, se reunirán los miembros de las Mesas Receptoras de votos (titulares y suplentes) en el local y a la hora designada de antemano, y después de media hora de espera procederán a instalarse, sustituyendo los suplentes por su orden a los titulares que hubiesen dejado de concurrir.

Después de nombrar Presidente y Secretario, se harán cargo de la urna y del Registro Cívico correspondientes a la sección electoral.

Abierta la urna y verificado estar vacía, se volverá a cerrar con doble y diferente llave, una de las cuales quedará en poder del Presidente de la Mesa y la otra en poder de uno de los vocales que la mayoría designe al efecto."

Esto, señor Presidente, no se puede hacer.

Señor Bruno—¿Le parece al señor diputado Berro que anticipando el plazo de instalación de la Mesa, puede dejarse de cumplir ese requisito?

Señor García Morales—No están los delegados del partido contrario, señor.

Señor Berro (don Emilio)—Ni tampoco los miembros de la Mesa de ese partido contrario, que no tienen para qué ir antes de la hora legal.

Señor Bruno — De manera, pues, que el señor diputado, cuando trajo a colación el caso de Río Negro, debió empezar por establecer si se cumplían o no las prescripciones de la ley respecto a la urna y si estaban los delegados de los partidos en esa Comisión.

Señor Berro (don Emilio)—No, señor: yo no admito tampoco que aunque estén de acuerdo los miembros de los partidos, se pueda instalar anticipadamente una Mesa, porque eso en la práctica se puede prestar a muchísimos abusos; pueden entenderse los miembros de la mayoría con un miembro de la minoría y cometer las violaciones más absolutas de la ley.

Señor Bruno — Si empieza por admitir eso, tiene que admitir que se van a producir irregularidades más graves que la de la instalación de la Mesa antes de hora.

Señor Berro (don Emilio) — Pero, generalmente, cuando se instala la Mesa antes de hora, y sobre todo con miembros de un solo partido, es para proceder ilegalmente, porque de otra manera esperarían la hora regular, a que llegaran los miembros de los otros partidos. Quiere decir que los miembros de la Mesa, de la minoría o del partido que falte, pues podría ser la minoría quien anticipare la elección, y los delegados de ese partido no podrían saber si la urna estaba o no vacía, y les faltaría ya ese control, desde que los otros tendrían las dos llaves.

Después, dice la ley electoral: "Son atribuciones y deberes de la Mesa: Recibir los votos de los mismos sufragantes, rechazando todos los que no fuesen personalmente presentados". No se puede saber, señor Presidente, si han sido personalmente presentados, cuando la Mesa se ha instalado antes de la hora, no estando los delegados del partido adverso.

Más adelante dice: "Los Centros Políticos podrán nombrar dos delegados para presenciar la votación, y su designación se hará saber por escrito a la Comisión Receptora de Votos, a fin de que les permita su permanencia en el local de la votación". No pueden tampoco presenciar la votación, si los delegados llegan a la hora legal y ya se está votando, y pueden estar votando, como en la 4.a sección de Tacuarembó, desde la noche anterior.

Dice más la ley: "El acto del sufragio se practicará del modo siguiente: los sufragantes se acercarán a la Mesa, uno por uno, y exhibirán su boleta de inscripción", etc. Tampoco puede cumplirse esta disposición legal, porque no se sabe si han presentado o no su boleta.

En esta elección de Tacuarembó, en muchos casos, no la han presentado, porque, como lo demostraré en oportunidad, muchos ciudadanos no tenían su boleta, y sin embargo aparecen allí votando.

Dice otra disposición: "Uno de los miembros de la Comisión llevará la lista ordinal de los sufragios depositados en la urna, y otro irá marcando los votos dados en la copia auténtica del registro del distrito que tendrá cada Comisión Receptora". Es costumbre que uno de estos miembros sea de la minoría. Tampoco puede hacerse si el miembro de la minoría llega a la hora legal y ya está constituída la Mesa.

Yo he leído toda la historia de la ley electoral en las discusiones del Consejo de Estado, y debo declarar, para honor del país, que los hombres de todos los partidos, el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, aquí presente, el doctor Gonzalo Ramírez, que hoy nos falta desgraciadamente, para las instituciones nacionales, el señor Batlle y Ordóñez...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que no falta.

Señor Berro (don Emilio) — ... el doctor Martín Martínez, el doctor Espalter y muchos otros ciudadanos, empeñosamente hicieron todo lo posible, en aquella discusión, memorable puede decirse, para que la ley saliera todo lo más completa que pudiera desearse.

Cada artículo se discutía largamente y hasta ocurría el caso siguiente: que respecto de varios artículos discutidos extensamente y votados, se volvía nuevamente a reabrir su debate, por la observación de alguno de los consejeros y con el objeto de aportar más garantías, todavía, al acto del sufragio.

Señor Salgado — Pero se olvidaron de una cosa fundamental: de establecer que en cada caso había nulidad absoluta y en qué caso nulidad relativa.

Señor Berro (don Emilio) — No hay que establecerlo.

Señor Salgado — Hay que establecerlo, porque sino en cada caso que ocurra de-

be discutirse si la falta de determinado requisito apareja nulidad absoluta o relativa.

Señor Ramírez — Dice que es garantía esencial del sufragio.

Señor Beltrán — La falta de control del voto anula el voto; lo esencial del voto es que esté controlado.

Señor Salgado—Yo tengo aquí los precedentes en que los mismos doctores Rodríguez Larreta y Martín C. Martínez sostienen que hay nulidades relativas que no vician toda la elección, sino el voto, y hay nulidades absolutas que vician toda la elección.

Señor Beltrán—No hay ninguna legislación que digo que después de realizado el fraude no proceda la anulación de la elección.

Señor Lussich — Nadie puede sostener que esa elección no deba ser anulada. Yo estoy seguro que ni el doctor Martín Martínez, ni ninguno de los señores diputados a que ha hecho referencia el señor miembro informante, sostendrá que en los casos de Mesas instaladas antes de hora con el objeto de realizar fraudes, como en los casos concretos de Tacuarembó, la elección es válida, sino que procede la anulación.

Señor Beltrán—Constituída con miembros de un solo partido.

Señor Roxlo—Y cuyos miembros no dicen la verdad.

Señor Salgado—El caso de las elecciones de Río Negro de 1911...

Señor Haedo Suárez—No nombre el caso de Río Negro!

Señor Salgado—¿Por qué?

Señor Haedo Suárez — Porque aquello fué un verdadero chanchullo.

Señor Lussich—Los malos precedentes no deben citarse. ¡Qué experiencia! ¡Como si ochenta años de tonterías sirvieran para nada!

Señor Salgado—Pero la Comisión hace cuestión de principios jurídicos.

Señor Viera —Principios jurídicos que no le permiten dar por observados los setenta y dos votos!—(Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Que se respete al orador.

Señor Presidente—Orden, señores representantes! Tiene la palabra el señor representante Berro.

Señor Berro (don Emilio)—Cuando se discutió esta ley en el Consejo de Estado, se estableció que no podía anticiparse ni media hora la elección, ni podía tampoco continuarse media hora después: fué esto especial motivo de discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Cae de su peso; es una garantía esencial.

Señor Berro (don Emilio)—Cuando se trató de la instalación de las Comisiones, el diputado Mora Magariños hizo valer que las Comisiones no debían reunirse a las ocho y media para empezar la votación a las nueve, sino que bastaba citarse para las nueve; y entonces, el señor diputado Jiménez de Aréchaga le dijo: "No, señor: no todos los relojes andan al mismo tiempo; es necesario que haya media hora de espera".

Señor Andreoli—Como en Tacuarembó, donde los relojes son tan malos!

Señor Berro (don Emilio)—De manera que esa media hora que establece la ley no es para abrir las urnas, para verificar si están vacías ni para hacer actas. No, señor; se estableció en la misma discusión que esas eran cosas que se hacían en cinco minutos y que esa media hora es de espera; era, precisamente, previendo el caso de que todos los miembros no tuvieran los relojes a la misma hora,

Señor Lussich — Es para asegurar la concurrencia de los miembros de la minoría, que hacen el rol de control...

Señor Berro (don Emilio)—Ahí está, precisamente.

Señor Lussich—... requisito que faltó en absoluto en las elecciones protestadas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—De la mayoría y de la minoría.

Señor Berro (don Emilio)—Respecto a la hora de terminar las elecciones, pasó lo mismo. Uno de los consejeros decía que debería durar hasta la cinco de la tarde, y el propio doctor Jiménez de Aréchaga, que era el miembro informante, se opuso diciendo que no, que debía haber muchísimo tiempo para que el escrutinio se hiciera en las horas del día y que no se expusiera a que pudiera hacerse de noche porque sería peligroso, quizá para la fidelidad de la conservación de los votos.

Se buscaba, de todas maneras, hallar las mayores garantías para la elección.

Señor Lussich — ¡Qué clarovidencia, y eso que no se había producido el caso de Tacuarembó todavía!

Señor Berro (don Emilio)—No lo pensaban; había demasiado buena voluntad en aquella discusión. Todos los hombres se preocupaban de la pureza del voto; había una verdadera emulación en aquella época, para que todos los derechos estuvieran garantidos en los actos del sufragio.

Pero si bien la Comisión informante, en las elecciones de Río Negro, en cuanto al fondo del asunto procedió equivocadamente, con el mismo error en que incurren ahora los miembros de la Comisión actual, aquella Comisión de Poderes, como después voy a probarlo, procedió en otra forma, en cuanto al examen de los votos. La Comisión de Río Negro empezó por calificar de escandalosa la elección...

Señor Salgado—Anuló los votos.

Señor Berro (don Emilio)—Anuló los votos, pero la calificó de escandalosa...

Señor Lussich—Precisamente como lo hace la Comisión de Poderes aquí, respecto a la 5.a sección.

Señor Berro (don Emilio)—... mientras que la Comisión de Poderes actual a lo único que se ha limitado es a decir que las actas están revestidas de las formalidades legales. En un asunto donde está la prueba completa de un enorme fraude, casi no superado nunca, se limita a decir que las actas están en forma y que se han anulado los votos dobles, los de aquellos que han votado en otras secciones y los votos de los fallecidos.

Señor Andreoli—Pero no se ha expedido sobre eso.

Señor Berro (don Emilio)—Sí, señor; ha hecho una manifestación en su informe.

Señor Andreoli — Pero no conocemos cuáles son esos votos.

Señor Berro (don Emilio)—La Comisión de Río Negro dice lo siguiente: que ha cotejado prolijamente los votos con las boletas, teniendo en cuenta las diferencias en las firmas, dadas los años transcurridos desde que se inscribieron los ciudadanos hasta el momento de votar y teniendo en cuenta también la profesión de los votantes, porque un agricultor, un hombre de campo, es de suponer que no escriba muchas veces en el año; y también porque llegando a pasar doce, quince o viente años, es muy natural que tenga algunas diferencias en la letra.

Aquella Comisión tuvo en cuenta todas esas circunstancias para examinar los votos. La Comisión actual, en el asunto de Tacuarembó, hizo todo lo contrario: todas las firmas exactamente iguales, de labradores, de hombres de campo, todas casi calcadas (no calcados, porque la gente ha sido bastante inteligente para no hacerlo), pero casi calcados, imitados exactamente, los ha declarado válidos. Entre ellos el voto de dos muertos, uno de los cuales después se anuló; los votos de los soldados de línea que estaban en su cuartel; los votos de cincuenta o sesenta ausentes, que aparecen votando en un solo distrito.

El señor representante Bruno, cuando se trataba precisamente este punto, dijo que él no tenía que examinar sino las firmas de la boleta y la del voto. No tenía sino que hacer la comparación de esas firmas. El cotejo de las firmas, señor Presidente, para un perito, es una cosa difícil, y para un no profesional cualquiera, como es un diputado, es muchísimo más difícil, sobre todo cuando hay personas que se especializan en imitar las firmas.

La Comisión Colorada pidió por escrito...

Señor Salgado — Está pedido expresamente.

Señor Berro (don Emilio)—... y yo creo que lo pedí verbalmente, que se nombraran peritos para examinar las firmas, y la Comisión no quiso acceder a ello. Sin embargo, la Comisión ha llegado a probar su falta de competencia y de idoneidad, su falta absoluta en esta materia, al declarar válidos veinte o treinta votos que son notoriamente nulos y cuya nulidad ya ha aceptado la Comisión, respecto de algunos de ellos, y otros que va a tener, necesariamente, que aceptar.

Cuando se discutió en el Consejo de Estado lo relativo a la comparación de las firmas, el señor Batlle y Ordóñez, que era Consejero, dijo lo siguiente: "Yo acepto la modificación que se acaba de proponer, si el hecho de poner la firma el votante en la balota observada"... (Porque al principio,—y hago esta diferencia,—se había propuesto que observado un voto fuera puesta la firma en la boleta; después hubo una modificación, no recuerdo de quién, me parece que del señor Pereira Núñez, estableciendo que la firma debía ponerse en el sobre)... "y la circunstancia de que esa firma resulte aproximadamente igual a la que existe en el Registro, no importa más que un elemento para el juicio que debe formular la Junta Electoral sobre ese voto; pero no la acepto si se establece que basta la firma aproximadamente igual a la del Registro, porque si eso se establece, bastará que un votante cualquiera se haya ejercitado en imitar varias firmas, para que pueda presentarse en el acto electoral con las boletas correspondientes y hacerlas pasar como votos muy legítimos.

Si esto es así, el fraude no es posible evitarlo; pero si se establece que las boletas observadas van a pasar a la Junta Electoral, para que ella formule su juicio, teniendo en cuenta la misma firma que se hace sobre esa boleta y la que está en el Registro y las otras circunstancias que rodean el hecho de ese voto, yo creo que el fraude no puede resistir mucho tiempo a una breve investigación."

Señor Viera—Parece que el señor Batlle hubiera hablado para este asunto.

Señor Otero—Es que Batlle siempre habla bien.

Señor Berro (don Emilio)—Esto tiene por objeto probar que la Comisión debiera haber tenido en cuenta, y no las tuvo, todas las otras circunstancias: declaración de los testigos, las series, etc., y no hacer sólo cuestión de firmas, y así habría llegado a la necesidad de anular la elección protestada.

Ahora paso a contestar la teoría que sienta la Comisión General de Poderes.

Yo creo, repito, que no hay elección regular posible, si se autoriza que se pue-

dan instalar las Mesas antes de la hora y que basta después el hecho de que puedan examinarse los votos. El contralor establecido por la ley debe ser personalísimo, y cuando no es personalísimo no hay garantía cierta, pues falta absolutamente la base del contralor eficaz. En primer lugar, supongamos este caso: una persona firma su voto y lo manda con otra; después se va a examinar el voto y la firma es indudablemente la suya, y el individuo declara en verdad que es él quien ha firmado. ¿Eso es lo que quiere la ley de elecciones, o la ley quiere que no se pueda votar por mensajero, sino personalmente?

La ley exige la presentación personal, y con esa teoría es imposible el contralor.

Otro caso, que es el caso actual. Se imita la firma; y, entonces, se va al cotejo. Puede haber dudas en esa operación, pero entonces el votante, el supuesto votante, se presta para ayudar a su partido, a declarar que ha votado...

Señor Bruno—Es que la identidad, señor diputado, hay que establecerla en el acto de votar.

Señor Berro (don Emilio)—Sí, señor: pero no se puede establecer si las Mesas funcionan en horas ilegales.

Señor Beltrán—Ese es un argumento que demuestra por qué hay que anular la elección.

Señor Bruno—Demuestra lo siguiente: que cuando las Mesas se instalan de acuerdo con lo que establece la ley y haciendo que concurran los delegados de uno y otro partido, no tiene la importancia que le atribuye el doctor Berro, aun cuando se instalen con 20 o 30 minutos de anticipación.

Señor Beltrán — Pero es que esta Mesa no se ha establecido como lo marca la ley, sino que se ha establecido violando la ley.

Señor Berro (don Emilio)—Yo admito con el señor diputado Bruno que no tiene igual importancia...

Señor Bruno—Es que no tiene importancia ninguna, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio)—En ese caso existe control; se ha votado ilegalmente, pero no se han puesto en la urna votos fraudulentos. Nuestro caso es diferente. Sin embargo, sería siempre aquélla una elección ilegal. Pero no es el caso que estamos discutiendo: estamos discutiendo un principio, desde el momento que sólo ha puesto un caso hipotético el señor miembro de la Comisión,—caso que para mí no tiene nada de hipotético, sino que es más que real.

Señor Cortinas—Con el agregado de que los tres miembros de la mayoría que presidían el acto electoral se ha demostrado en plena Cámara que son tres farsarios. De manera que no pueden merecerle ninguna fe a la Comisión de Poderes.

Señor Berro (don Emilio)—Eso lo demostraré oportunamente.

Los delegados de los partidos tienen una misión diferente de la de los miembros de las Mesas. Los miembros de las Mesas no tienen más misión que recibir los votos y resolver las cuestiones...

Señor Bruno—Pero todos tienen la misión de velar por la pureza del sufragio, tanto los delegados como los miembros de las Mesas; y es imperativamente imprescindible de que los miembros de las Mesas concurran, porque lo establece la ley, no es indispensable que concurran los delegados...

Señor Berro (don Emilio)—Pero eso no tiene nada que ver con la argumentación...

Señor Bruno—Pero el hecho de que no hayan concurrido delegados de los partidos no vicia de manera ilegal el acto electoral.

Señor Berro (don Emilio)—Tan lo vicia, que la Comisión lo acepta.

Si un delegado, por ejemplo, va a una hora legal y la Comisión Receptora de Votos ha levantado la Mesa antes de hora, ese delegado establece su protesta y la Comisión aconseja la nulidad de la elección, porque él no ha podido observar ni un voto. Eso está admitido en el informe.

La misión de los delegados, repito, es diferente a la de los miembros de las Mesas: se eligen para ese cargo a las personas que conocen a los votantes, para que establezcan el control personalísimo, para que no dejen votar a ninguna persona con boleta ajena. Esa es la misión de los delegados casi únicamente: establecer la identidad del votante.

Señor Lussich—Y el señor Berro no quiere presentar éste como argumento único: lo que hace el señor diputado Berro es unir este argumento a toda la serie de argumentos poderosos que ha presentado para probar que no cabe más solución que la anulación. No lo presenta como el argumento único, sino que lo reune a todos los demás argumentos presentados.

Señor Berro (don Emilio) — La ley establece horas suficientes, término suficiente, para que tengan tiempo de sufragar todos los votantes, y por lo tanto todo lo que se haga antes o después de esa hora es ilegal y vicia completamente de nulidad la elección.

Señor Beltrán — Apoyado.

Señor Berro (don Emilio) — Si no se establece eso, no hay elecciones posibles, absolutamente, no hay elecciones posibles, porque entonces, o podría venir el convenio entre los miembros de la Mesa para hacer cosas ilegales entre uno y otro partido, o podrían hacer...

Un señor representante — Como ha sucedido.

Señor Bruno — Esa falta de moralidad la pueden tener también los delegados. Si empieza por atribuir una constitución inmoral de esa naturaleza a los miembros de la Mesa!...

Señor Berro (don Emilio) — Pero no es el caso. Como el señor diputado decía, que bastaba que concurrieran los miembros de la Mesa...

Señor Bruno — Sí, señor; pero a mí me merece tanta confianza los miembros de la Mesa de uno y otro partido, como los delegados que intervienen en ella.

Señor Cortinas — ¿Aun cuando estén convictos de falsedad?

Señor Bruno — Yo me coloco en el caso de una Mesa digna, bien instalada.

Señor Berro (don Emilio) — Si una Mesa se anticipa o se retarda, un delegado que llega a la hora legal tiene el derecho de protestar la elección porque ha debido ver, ha tenido el derecho de examinar todos los votos que se han depositado o todos los votos que han podido emitirse. Después, como dice la Comisión, ha tenido el derecho de examinar a todos los sufragantes en él momento de depositar su voto, y luego, no ocurriendo eso, queda viciada completamente la elección. Si la ley hubiera querido permitir la ampliación de los plazos, estando los miembros de los dos partidos, lo hubiera dicho. Al contrario; en la historia de la ley consta que no se quiso admitir ni el plazo antes de las nueve ni el plazo después de las cuatro. Expresamente fué motivo de discusión y no se admitió.

Señor Bruno — Eso, además; lo dice claramente la ley.

Señor Berro (don Emilio) — Entonces no sé cómo se pueda negar!

Señor Bruno—Pero a veces por error pueden ocurrir hechos como el que ha citado, de instalar alguna Mesa antes de hora.

Señor Lussich — Error inocente en este caso para que voten muertos, ausentes, soldados!

Señor Berro (don Emilio)—Habrá ocurrido muchas veces, señor diputado, que las Mesas han continuado hasta las cuatro y cuatro y media por error o por un convenio que no tuviera la intención de hacer fraude, y ese caso no ha motivado una protesta porque es una pequeña tolerancia que existe en todas las cosas serias. Este es un caso diferente; no el caso de Tacuarembó, donde se preparó, arteramente, un sistema electoral en tres secciones distintas para seguir el mismo procedimiento. Es un caso completamente distinto. Yo creo que la moral cívica no pertenece a ningún pertido, estamos todos en el interés de que estas cosas no puedan repetirse, porque sino no hay elecciones posibles, y los señores diputados que están hoy en la mayoría puede ser que no lo estén mañana, aunque harán bastante fuerza para no salir de ella.

Yo me puse a pensar a ver si había algún caso posible.

Señor Sánchez — No es tan hipotético el argumento del señor diputado Berro, porque hay Departamentos en que hay mayoría nacionalista en la Junta Electoral.

Señor Berro (don Emilio) — Y en ese caso se podría hacer lo mismo, exactamente.

Señor Otero — Son muy pocos.

Señor Gutiérrez — Son nueve, por lo pronto. Son nueve Juntas Electorales con mayoría nacionalista.

Señor Berro (don Emilio) — Yo me puse a pensar si podía admitirse algún caso en que se aumentara o se limitara el plazo legal. No puede decirse en realidad: "aumentar el plazo legal", porque entonces ya deja de serlo.

Dice la Comisión de Poderes: "En ese caso se aumenta o se amplía el plazo legal"...

Señor Salgado — Se amplía.

Señor Berro (don Emilio) — El plazo legal es uno, no se puede ampliar. Pasada la hora, ya no es tal plazo legal.

Señor Viera — Cuando las elecciones de Constituyentes, expresamente se estableció que si faltaba votar algún número de ciudadanos, podría prorrogarse hasta media hora, lo que quiere decir que en los demás casos no se puede prorrogar, porque sólo por excepción lo ha establecido la ley de Constituyente.

Señor Berro (don Emilio) — Esa es una aclaración interesante.

Yo me he puesto a meditar sobre este asunto, a ver si en algún caso podía admitirse que se ampliara o limitara el plazo de la elección, y no he podido encontrar dentro de la ley, honestamente, que jamás se pudiera aumentar.

Había creído encontrar un caso de limitación del plazo legal, y pensaba que sería este: una sección donde hubieran votado todos los inscriptos.

Señor Salgado — En que todos hubieran votado.

Señor Cortinas — Esa es una innovación del doctor Salgado.

Señor Salgado — No, señor. No es mía: es la tesis de la Comisión de Poderes de 1911.

Señor Berro (don Emilio) — Ese caso tampoco, después de pensarlo bien, lo admito, porque puede venir un delegado, después de terminada esa elección, a observar cosas que no las conocían los miembros de la Mesa ni ningún otro delegado.

Señor Bruno — Pero puede hacerlo constar en acta el delegado.

Señor Berro (don Emilio) — No es lo mismo.

Señor Bruno — Es lo mismo.

Señor Mibelli — La observación debe hacerse en el mismo acto de la emisión del voto; sino, no tiene valor.

Señor Berro (don Emilio)—Está equivocado. Las observaciones por identidad son las que deben hacerse en el momento del voto.

Señor Mibelli — Unicamente en el acto del voto.

Señor Berro (don Emilio)—Muy bien; pero no puede hacerlo si se ha levantado la Mesa.

Señor Mibelli — En el acto del voto se observa; si no, carece de valor.

Señor Berro (don Emilio) — Pero, señor diputado, si la Mesa se ha levantado, ¿qué observación final se puede hacer?

Señor Mibelli — Puede dejar constancia en el acta, en último término.

Señor Lussich — Si está cerrado el local.

Señor Andreoli — Ya se han retirado los miembros.

Señor Mibelli — Podrían presentarse ante la Junta Electoral. Y luego, si los delegados no estaban presentes, ¿qué observación podrían hacer?

Señor Berro (don Emilio) — Yo sostengo lo siguiente, señor Presidente: que ninguno de estos artículos de la ley electoral que reglamentan el acto de la votación, ninguna de estas disposiciones, después de ser discutidas empeñosamente para que no pudiera caber fraude, ninguna, repito, de éstas se puede cumplir, si se acepta la teoría que sienta la Comisión de Poderes. Absolutamente ninguna de las garantías — todas las cuales, sin faltar una, se consideran indispensables — se puede cumplir. Estamos completamente dentro de la subversión, porque entonces los más vivos o los más inescrupulosos son los que ganan las elecciones. — (Apoyados).

Señor Mibelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Berro (don Emilio)—Sí, señor.

Señor Mibelli — Sin embargo, por el procedimiento que querría considerar como valedero el señor diputado, podríamos establecer también el precedente de la obstrucción sistemática, no concurriendo los delegados o no concurriendo los miembros de la Mesa.

Varios señores representantes — No!

Señor Mibelli — En ese caso, señor diputado, en cualquier elección, cualquier partido que tuviera interés en anular la elección, lo haría, no enviando sus delegados o sus representantes.

Señor Beltrán — Está previsto el caso en la ley, de que si a la hora no llegan los delegados del otro partido, se convoque a los suplentes.

Señor Ramírez — Los delegados tienen que ir a la hora exacta.

Señor Mibelli — Es lo que dice la Comisión de Poderes: los miembros de la Mesa no concurrieron a la hora.

Señor Berro (don Emilio) — El señor diputado Mibelli no se acuerda de que eso ha ocurrido muchas veces, que no han concurrido los delegados ni miembros de las Mesas, haciendo abstención, y sin embargo nunca ha sido protestada una elección por esa causa.

Señor Mibelli — Porque no se puede hacer.

Señor Beltrán — Porque la ley prevé eso.

Señor Viera — Estamos interesados en presenciar y controlar las elecciones.

Señor Bruno — Voy a hacer una moción de orden, señor Presidente. Como está a punto de sonar la hora reglamentaria, yo haría moción para que se prorrogara la sesión por treinta minutos, con el fin de que el señor diputado Berro pudiera proseguir su discurso, y adelantar en esa forma la discusión del asunto.

Señor Beltrán — Está un poco cansado el doctor Berro.

Señor Berro (don Emilio) — No voy a concluir, lo mismo.

Señor Bruno — Entonces no insisto en mi moción.

Señor Presidente — Puede continuar con la palabra el señor representante Berro.

Señor Berro (don Emilio)—Todas, absolutamente todas las instituciones de nuestra República deben reposar sobre la legalidad del voto. Desaparecida la legalidad del voto, no hay absolutamente instituciones nacionales posibles. Por eso no basta que la ley establezca prudente, inteligente y patrióticamente todas las reglas a que debe sujetarse el acto del sufragio: es necesario que todos las pongamos en práctica. Esta no es una cuestión que pueda importar ni a la mayoría ni a la minoría: ni la mayoría va a perder tal carácter por un voto de diferencia ni la minoría va a ganarlo. Ni siquiera la anulación que se persigue decide las elecciones protestadas, porque deben hacerse de nuevo. Por lo tanto, yo entiendo que todos unidos, los miembros de la mayoría y los miembros de la minoría, debemos poner todo nuestro esfuerzo en sanear las prácticas electorales.

Señor Cortinas—Es una ilusión.

Señor Berro (don Emilio)—No es una ilusión, porque yo estoy dispuesto a condenar absolutamente todos los fraudes que se hagan por nacionalistas.

Señor Cortinas—Yo no dudo del señor diputado.

Señor Berro (don Emilio)—Yo creo, señor Presidente, que he demostrado de una manera bastante concluyente que si se admite la ampliación de la hora no hay elección regular posible, y por lo tanto entiendo que respecto del punto de derecho, digamos, sostenido por la Comisión de Poderes, ha quedado demostrado que es francamente insostenible. Las firmas de los doctores Amézaga y Cachón y del señor Sosa, que suscribían aquel informe, no le dan una patente mejor a tal teoría, porque sencillamente es una ilegalidad.

Por lo tanto, dejando esa faz del asunto, voy a pasar ahora a examinar la elección en sí, en todas las secciones. Voy a probar, señor Presidente, que en el Departamento de Tacuarembó se ha hecho fraude antes de las elecciones, durante las elecciones y después de las elecciones, aún concluídas las elecciones; que hasta se han cambiado sobres y que se han puesto votos distintos que no fueron emitidos en el acto electoral, y lo voy a probar con los propios antecedentes que están en la Comisión de Poderes.

El pleito electoral de Tacuarembó era un pleito porfiado; las fuerzas eran más o menos las mismas. Digo más: el Partido Nacional debía haber ganado la elección, o mejor dicho, ganó la elección. Los propios colorados admitían ese temor. Desde días antes del sufragio, como lo ha dicho el señor diputado Viera, recorrían el Departamento fuerzas militares haciendo maniobras que eran verdaderas maniobras electorales, grandes maniobras electorales...

Señor Presidente—¿Me permite, señor representante? La orden del día para la sesión próxima será la misma que la que regía para hoy, con exclusión del asunto que figuraba en primer término, por haber sido aprobado.

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el señor representante Berro.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 5 de Febrero de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE CONSUMOS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de pan, café tostado, artículos de molino, artículos de fidelería y jabón y velas a los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Marzo de 1918 hasta el 28 de Febrero de 1919.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 8 a 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el jueves 14 del corriente a las horas siguientes:

Las de café, a las 10; las de artículos de molino, a las 10 y 30; las de artículos de fidelería, a las 11; las de jabón y velas, a las 17, y las de pan, a las 17 y 30. — Montevideo, Febrero 3 de 1918. — La Dirección General.

Feb.5-3908-v.feb.13.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4898

MARCA REGISTRADA

LA GIRALDA DE SEVILLA

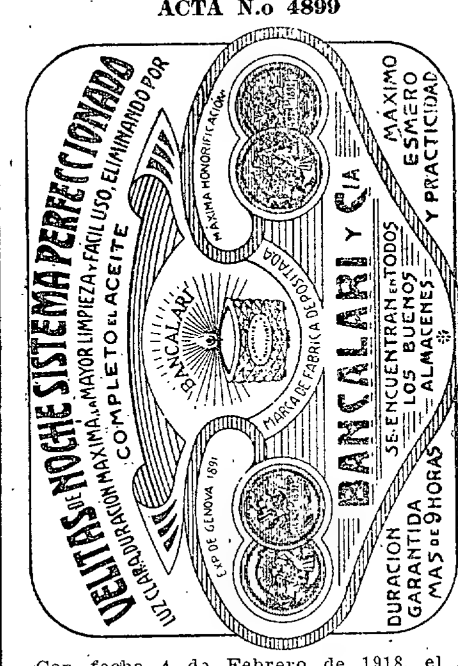
Con fecha 4 de Febrero de 1918, el señor Félix de la María, apoderado de los Hijos de Luca de Terra, S. en C., de Sevilla (España), solicitan el registro de la marca:

"LA GIRALDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-3932-v.feb.23.

ACTA N.o 4899



Con fecha 4 de Febrero de 1918, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Biancalari y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BANCALARI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-3993-v.feb.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1918, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SIMONELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1030, y doña CATALINA MARCONI FIORE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Río Negro número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1494-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 978, y doña AMELIA QUEIROLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil

1493-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado un ree en matrimonio don PEDRO VILARIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña FILOMENA MALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1492-v.feb.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SPINOGLIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2235, y doña DOMINGA BELOUTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1495-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Qeu ham proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SIOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 1288, y doña MARIA CATALINA PAGES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado [illegible]

1496-v.feb.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 21 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL P. SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión soldado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande sin número, y doña FLORENCIA CAROLINA CALCAGNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1488-v.feb.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO REGALO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Francesa número 43, y doña ANTONIA LUISA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle República Francesa número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1489-v.feb.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL POTTO, de 71 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Victoria número 576, y doña JOSEFA MORA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Victoria número 576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1491-v.feb.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1918, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Democracia número 2325, y doña SARA PALLEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1498-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1918, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO GONDON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Democracia número 2187, y doña MARIA ELENA LUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1497-v.feb.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERATO CONDE, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida al Cerro número 173, y doña MARCELINA DIAZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la Avenida al Cerro número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Deux, Oficial del Estado Civil.

1490-v.feb.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Isaac Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.5-3902-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Arce de Echeverría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.5-3903-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Echeverría de Mariezcurrena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.5-3904-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia o Amelia Etelvina Ferreira de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.5-3905-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a todos los acreedores de los comerciantes fallidos Campodónico y Cía. para la junta de verificación que tendrá lugar el día 14 del corriente, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918.— Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.5-3937-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se ha declarado incapaz a doña Noemia Reverbel, nombrándosele curadora a doña Amanda Silva de Reverbel. A sus efectos, se hace esta publicación. — Artigas, Enero 31 de 1918.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.5-3925-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe M. Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 31 de 1916. —Juan F. Furno, Actuario.

Feb.5-3916-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en el expediente sobre fijación de la época de cesación de pagos del comerciante César Forneris se ha fijado como época efectiva la de cesación de pagos el 17 de Setiembre de 1916, cuya resolución, así como el informe respectivo, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Enero 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.5-3939-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benedicta Tassano, doña Catalina y Esteban Chiappara y don José Ramón Rey, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.5-3915-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón V. Odizzio, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.5-3914-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Sedez de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.5-3917-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Piedrahita de Pintos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.5-3918-v.feb.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado el expediente "Sucesión de Pedro Vignolo, rectificación de partidas", en cuyos autos se solicitan las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio del causante con Rafaela Zabaleta, donde aparece el contrayente con el apellido Bignolo, se corrija éste, pues es Vignolo, con V, y donde la madre, también del contrayente, figura con el apellido Bañasca, se escriba Bagnasco, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Carmelo Vignolo, enmendar el apellido del inscripto, el de su padre y el del abuelo paterno, que aparece como Viñolo, siendo el verdadero, Vignolo. En las partidas de nacimiento de Nicanor, Rafaela, Lorenza, Clara, Jovita, Eugenia y Petrona Vignolo, se corrija el apellido de las inscriptas, del padre y del abuelo paterno de las mismas, pues aparece en dichas partidas, indistintamente, Vignoli, Bignolo, Viñolo, Vigñolo, cuando el verdadero apellido es Vignolo, como se ha dicho, y también debe enmendarse en las referidas partidas el apellido de la abuela paterna de las inscriptas, pues aparece indistintamente Bañasca, Bagñasco, Bañascó, Bagñazco, siendo el verdadero el ya dicho. Bagnasco. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.5-3919-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilia Hutton de Herrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.5-3938-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Harismendi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 1.o de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.5-3924-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento

Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 30 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.5-3922-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Diego de Miranda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.5-3921-v.mz.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Mincili, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Aunzaina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 31 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.5-3923-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Brun de Coniberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 19 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.5-3911-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 28 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.5-3910-v.feb.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Manuel M. D'Acosta, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales y actas de Registro del Estado Civil: A) De matrimonio del causante con doña Juana Mernies, en cuanto en ella se designa al primero con el apellido Dacosta, en vez de D'Acosta. B) De nacimiento de Pedro Eliseo, en cuanto en ella se designa al padre con el apellido de Da Costa, en vez de D'Acosta. C) De nacimiento de Diógenes Benito, en cuanto en ella figura el padre y el abuelo con el apellido Dacosta, en vez de D'Acosta, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.5-3913-v.feb.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Celedonio Grané, en representación de los sucesores de don Pedro Nieves Hounié, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Pedro Nieves Hounié, en cuanto en ella se designa con los nombres Niebe Pedro, en vez de Pedro Nieves, y a la madre con el solo nombre de María, en vez de María Justina. B) De matrimonio de los padres del causante, en cuanto se establece que la esposa se llama María Labiste, en vez de María Justina Labiste. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.5-3912-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alves de Oliveira u Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 28 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.5-3920-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Cal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 14 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.5-3927-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osorio Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.5-3931-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.5-3930-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.5-3929-v.feb.18.

FRANCISCO B. PIN

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Florida, en un despacho recibido del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, que ha sido librado en los autos "Ygnacio Costa contra Raúl Alvarez Aguiar, cobro de pesos", se hace saber que el día veintiuno de Febrero próximo, a las quince horas, por el rematador "ad-hoc" don Francisco B. Pin, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta del bien mueble a que se refiere el indicado despacho, y que consiste en un sulky y arreos. Se previene: Primero: Que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de dicho bien, cuya suma es de treinta y dos pesos; Segundo. Que al mejor postor le será entregado dicho bien inmediatamente de efectuarse el remate, previa oblación del diez por ciento de su oferta, que deberá consignar en manos del suscripto; y Tercero: Que el referido sulky y arreos se halla depositado en poder de don José Balles, a quien podrán ocurrir los interesados. — Fray Marcos, Enero 31 de 1918. — Vicente Cedrez, Juez de Paz

Feb.5-3907-v.feb.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Magno y Boucnaton, en el ramo de venta de productos químicos con aplicación á las artes e industrias, establecida en la calle Yí número 1379, quedando el señor Alfredo Magno y Llambí a cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1918.

Feb.5-3906-v.feb.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio sita en la calle Comercio número 89 a don Juan Manuel González, domiciliado en la calle Fortuna número 4. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Juan P. Minetti.

Feb.5-3928-v.feb.27.

Venta de fonda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que por compromiso pasado ante el escribano don Vicente F. Bálsamo, he prometido en venta al señor Rómulo Carro el negocio de mi propiedad, denominado "Fonda Italiana", establecida en la localidad. — Santa Isabel, Febrero 2 de 1918. — Máximo R. Descalzi.

Feb.5-3926-v.feb.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general y al público en particular que por escritura que autorizó en esta capital el escribano don Rodolfo Catalá Moyano, he prometido en venta mi establecimiento en el ramo de joyería y relojería que en esta ciudad tengo en la Avenida 18 de Julio número 895, y denominada "La Americana". De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y se avisa a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término legal. — Juan Charlone. José Fontana.

Feb.5-3936-v.feb.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Manuel Cueto prometió vender a don Manuel López Balado y a don Manuel Cueto (hijo), la panadería que tiene establecida en esta ciudad en la casa de la calle Yaro número 1267, esquina San Salvador Chico, hoy Andresillo, denominada "Panadería Nueva Montevideana". De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Manuel Cueto.

Feb.5-3934-v.feb.27.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Carlos Parnizari el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Buenos Aires número 352, esquina Alzáibar, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — José Garrido.

Feb.5-3935-v.feb.27.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de Flores

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo autorizado por el Ministerio del Interior, llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 6.a sección rural de este Departamento, de acuerdo con el plano, memoria y pliego de condiciones formulados por la Inspec-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ción Técnica Municipal, que se hallan de manifiesto en esta Jefatura todos los días hábiles de 9 a 11 y 30 y de 15 a 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado de veinticinco centésimos, se recibirán bajo sobre cerrado en el despacho del señor Jefe Político el día 15 de Febrero, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Trinidad, Enero 29 de 1918. — Ramón Etcheverry Higué, Oficial 1.o.

Feb.2-3879-v.feb.15.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de verificación de Pesas y medidas en el Departamento de la Capital que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que el Poder Ejecutivo señale, para el pago de las Patentes de Giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente, o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí 272, de 8 a 12, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

En ambos casos, los morosos, sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Enero 15 de 1918. —Juan A. Capurro, Director.

En.18-3671-v.feb.15.

Consejo Nacional de Higiene

Se hace saber a los propietarios de casas de óptica que se les concede un plazo de treinta días para que se presenten a este Consejo, participando, por escrito, en el sellado correspondiente, que sus comercios han sido colocados en las condiciones prescriptas en la reglamentación vigente.

El Consejo, vencido ese plazo, procederá a verificar la inspección reglamentaria.—Montevideo, Enero 31 de 1918. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. — Jaime H. Oliver, Secretario.

Feb.1.o-3844-v.feb.13.

Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a usina eléctrica en el pueblo de Pando.

Las propuestas, lacradas y selladas, se presentarán en la Secretaría del Honorable Directorio, calle Daymán número 1471, el día 26 de Febrero entrante, a las 11 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados.

Precio del pliego de condiciones, memoria, planos, etc.: $ 5.00 (cinco pesos). — Montevideo, Enero 26 de 1918. — La Secretaría.

Feb.1.o-3843-v.feb.26.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4893



Con fecha 31 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mosca Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GENREAL ARTIGAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-3869-v.feb.21.

ACTA N.o 4892



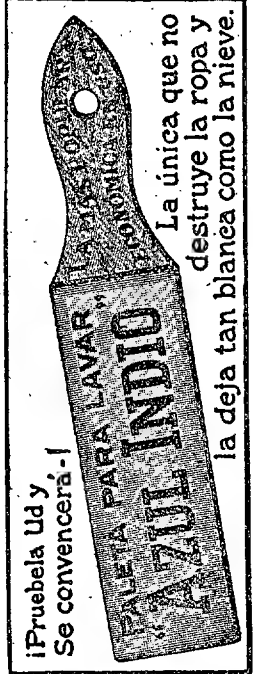
Con fecha 31 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roberto Carotini, de Paysandú (R. O.), solicitan el registro de la marca:

"CASA CAROTINI. TODO BARATO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2.-3869-v.feb.21.

ACTA N.o 4877



Con fecha 24 de Enero de 1918, el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"AZUL INDIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.28-3768-v.feb.15.

ACTA N.o 4894

Con fecha 1.o de Febrero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alberto Ceci, de Buenos Aires, (R. A.), solicita el registro de la marca:

"OFELIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a, a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-3893-v.feb.22.

ACTA N.o 4860

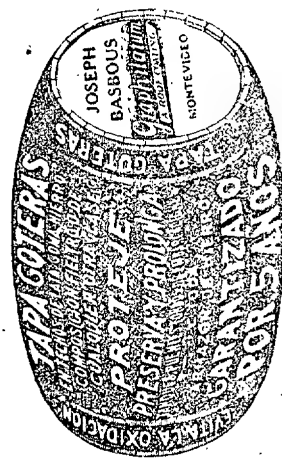
Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Benito Liprandi, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"SULTHINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3715-v.feb.9.

ACTA N.o 4875



Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor T. Joseph Basbous, de Montevideo, representado por Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

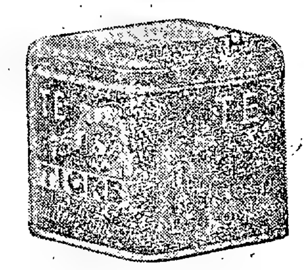
"GRAPHILATUM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-3829-v.en.19.

ACTA N.o 4882





Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TIGRE" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Enero 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-3809-v.feb.18.

ACTA N.o 4874

Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor T. Joseph Basbous, de Montevideo, representado por Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"METALCRETE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80 a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-3828-v.feb.19.

ACTA N.o 4883

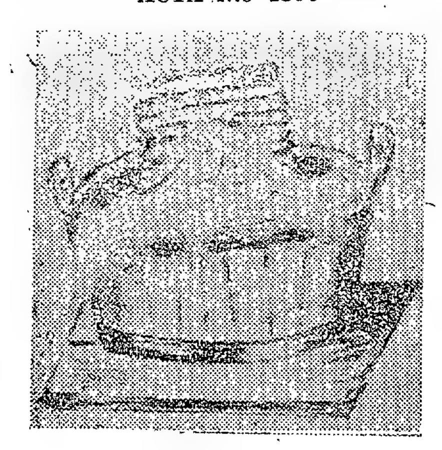
Con fecha 29 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alcides Godoy y Astrogildo Machado, de Río de Janeiro (Brasil), solicitan el registro de la marca:

"VACUNA ANTICARBUNCLOSA MANGUINHOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

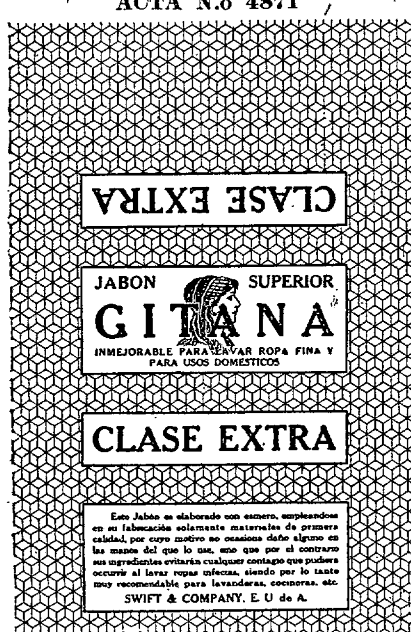
En.31-3830-v.feb.19.

ACTA N.o 4890



Con fecha 30 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"TINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a. 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.1.o-3850-v.feb.20.

ACTA N.o 4871



Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A. de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"GITANA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.25-3734-v.feb.13.

ACTA N.o 4870



Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA GITANA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a, a excepción de vinagres y aceites comestibles. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.24-3724-v.feb.9.

ACTA N.o 4866



Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca.
"INDIO"
destinada a distinguir lo sartículos comprendidos en las categorías 2 a 9, clases 11.,a 14.a, 16.a, 17.a, 21.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 40.a a 50.a, 52.a, 53.a, 54.a, 46.a, 57.a, 58.a, 62.a, 66.a a 69.a, 72.a, 74.a, 75.a y 79.a. — Montevideo, Enero 21 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.22-3696-v.feb.7.

ACTA N.o 4869



Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"PETERS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.23-3709-v.feb.8.

ACTA N.o 4867

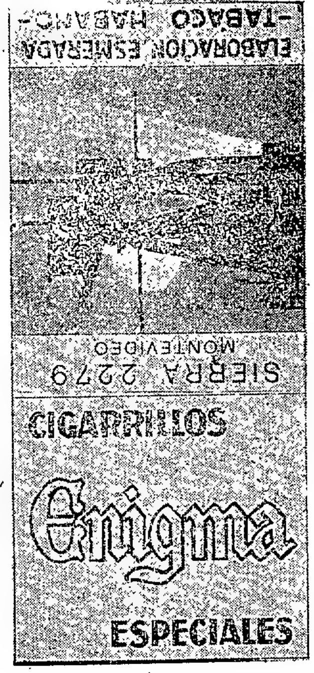


Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.23-3707-v.feb.8.

ACTA N.o 4865

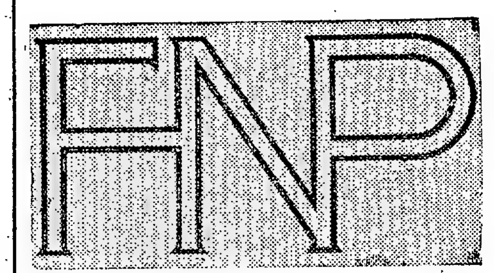
Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EL ARMIÑO"
destinada a distinguir lo sartículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a a 57.a. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.22-3695-v.feb.7.

ACTA N.o 4863



Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Alciro M. Merello, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ENIGMA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.23-3704-v.feb.8.

ACTA N.o 4887



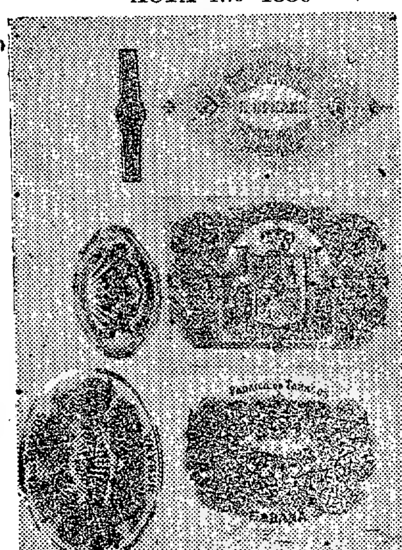
Con fecha 26 de Enero de 1918, el señor S. A. Calcagno, Presidente de la S. A. Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"F. N. P."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Montevideo, Enero 26 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.29-3778-v.feb.16.

ACTA N.o 4868



Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The Edward Nesley Co., de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"FREEZONE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.23-3708-v.feb.8.

ACTA N.o 4880



Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Upmann y Co., de la Habana (Cuba), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"H. UPMANN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-3755-v.feb.14.

ACTA N.o 4881

Cicatrizante Velox

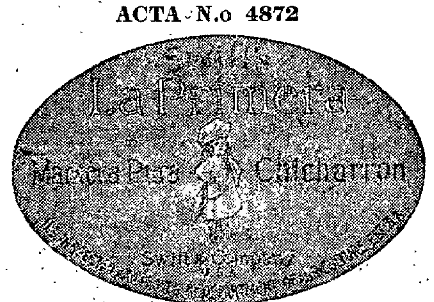
Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gonzalo Fernández de Mata, de la Bañesa, Provincia de León (España), solicitan el registro de la marca:

"CICATRIZANTE VELOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-3756-v.feb.14.

ACTA N.o 4872



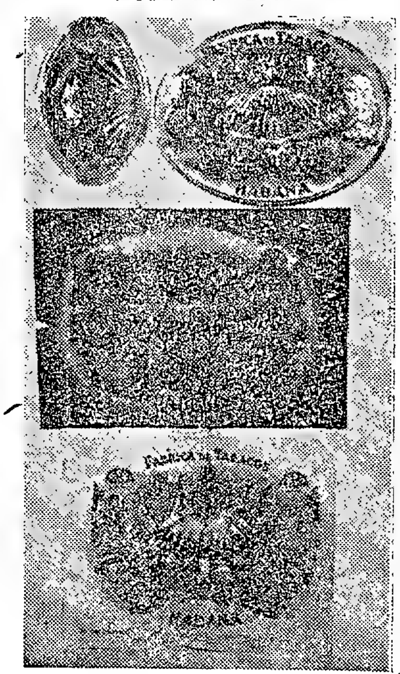
Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA PRIMERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (mantecas y grasas comestibles y especialmente manteca de chicharrón). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-3745-v.feb.14.

ACTA N.o 4878



Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Upmann y Co., de la Habana (Cuba), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"H. UPMANN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-3753-v.feb.14.

ACTA N.o 4884



Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CABEZA DE CIERVO" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-3811-v.feb.18.

ACTA N.o 4861

Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Benito Liprandi, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"ASEPTINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3716-v.feb.9.

ACTA N.o 4859

Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Benito Liprandi, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

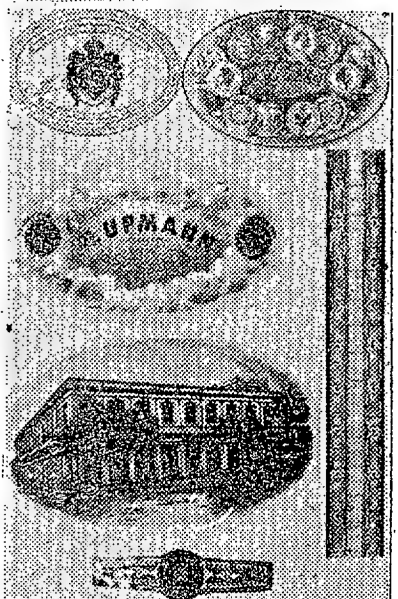
"LAVONA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3714-v.feb.9.

ACTA N.o 4879







Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Upmann y Co., de la Habana (Cuba), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"H. UPMANN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-3754-v.feb.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4885

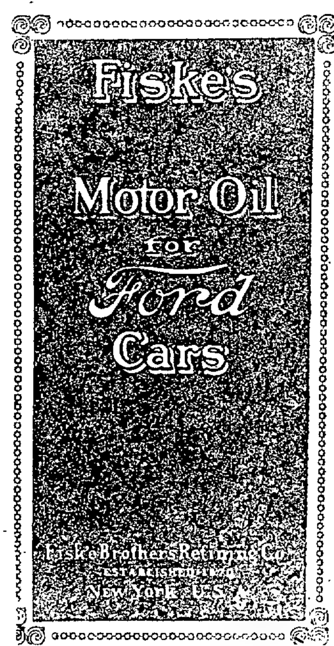
Con fecha 26 de Enero de 1918, el señor Alberto Martirené, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"FUEGO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.28-3761-v.feb.15.

ACTA N.o 4891



Con fecha 31 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fiske Brothers Refining Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-3868-v.feb.21.

ACTA N.o 4873



Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA PRIMERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a (embutidos). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.28-3760-v.feb.15.

ACTA N.o 4889

Con fecha 30 de Enero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores González Barbot y Vega, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"RICAMAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-3823-v.feb.19.

ACTA N.o 4862

Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Antonio Fojo, de Montevideo, representado por Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:

"SALUD PODER FORTUNA DICHA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a, 66.a, y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.21-3685-v.feb.6.

ACTA N.o 4883



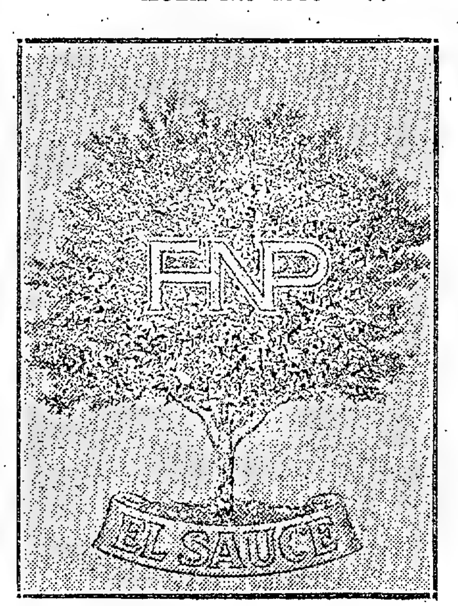
Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CARNERO" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-3810-v.feb.18.

ACTA N.o 4886



Con fecha 26 de Enero de 1918, el señor S. A. Calcagno, Presidente de la S. A. Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL SAUCE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 7 y 9, clases 34.a, 59.a y 72.a. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-3777-v.feb.16.

ACTA N.o 4864

Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Benito Liprandi, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"LAIT DE FLOXOIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a a 79.a y 80. — Montevideo, de 1918, Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3717-v.feb.9.

Inspección N. de Enseñanza Industrial

CURSOS NORMALES

Se participa a los que se interesen en concurrir a los citados cursos, que el registro de inscripción estará reabierto desde hoy hasta el día 20 del corriente mes, debiendo pasar también por Secretaría (San Salvador 1674), a confirmar sus deseos de que se les dé como presentados, todos aquellos aspirantes que ya se hubiesen inscripto. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — El Secretario.

Feb.4-3895-v.feb.8.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

De acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, llámase a los aspirantes en seguir el curso normal para la preparación de maestro de sordo-mudos, que se dictará en el instituto respectivo.

Las solicitudes de los aspirantes se presentarán en el sellado de ley, acompañadas del certificado de buena salud expedido por el Cuerpo Médico Escolar, y serán recibidas en esta Secretaría todos los días hábiles, de 8 a 12, hasta el 15 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero 25 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.

En.28-3764-v.feb.15.

Escuela Nacional de Sobrestantes

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de matrículas para el próximo año escolar comienza el próximo día primero y terminará el 15 de Febrero.

Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas los días hábiles de 9 horas y 30 a 12. — Montevideo, Enero 19 de 1918. — El Secretario.

En.23-3701-v.feb.6.

Facultad de Ingeniería y Ramas anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de matrículas para el próximo año escolar comienza el próximo día primero y terminará el 10 de Febrero.

Las inscripciones se recibirán en esta Secretaría en los días hábiles, de 9 horas y 30 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Enero 19 de 1918. — El Secretario.

En.23-3700-v.feb.6.

Facultad de Ingeniería y R. Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comienza el día 2 de Enero próximo y terminará el 11 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles, de 10 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con la imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — El Secretario.

Dic.26-3347-v.mz.26.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

Se hace saber al público, que á partir del día 15 de Noviembre se adoptará el horario de verano, de las 7 horas á las 12, el que durará hasta el 15 de Marzo de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las 11 horas 30 minutos.

Manuel E. Rombys, Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso; pues a nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administra-

ción al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 58

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 2.677 y 1|2 metros cheviot y 850 metros dril azul.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 del corriente, a las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — El Secretario.

Feb.2-3858-v.feb.13.

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 56

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 55.000 kilos yerba mate y 250 cajones velas transparentes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 a las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Febrero, a las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 25 de 1918. — El Secretario.

En.28-3762-v.feb.7.

LICITACION PUBLICA N.o 54

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 588 kilos aceite, 3.300 kilos arroz, 760 kilos arvejas secas, 760 kilos azúcar molida, 3.500 kilos fariña, 3.500 kilos fideos, 650 kilos garbanzos, 460 kilos harina de maíz, 8 kilos especias, 32 kilos hongos, 550 kilos jamón, 650 kilos lentejas, 1.100 kilos maíz pisado, 14.000 kilos papas, 160 kilos pasta de tomates, 15 kilos pimienta molida, 800 kilos porotos, 90 kilos pimentón, 200 kilos queso duro, 1.700 kilos sal gruesa, 120 kilos sal fina, 1.600 kilos sémola, 350 kilos tocino, 2.304 tarros duraznos en jugo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 5 de Febrero, a las 9, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 24 de 1918. — El Secretario.

En.25-3727-v.feb.5.

Regimiento de Caballería N.° 13

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el aprovisionamiento de los siguientes artículos de consumo en esta unidad:

Carne, pan, galleta, verdura, boniatos, leche, herraduras y leña.

El suministro de los citados artículos será por el término de tres meses, y por tres meses con opción, por parte del Estado, a tres meses más, debiendo los interesados cotizar precios para las dos fórmulas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, de 7 a 10 y de 15 a 18 horas en la Mayoría de esta unidad.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 8 de Febrero del corriente año a las ocho horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Secretario en presencia del jefe de la unidad y de los interesados que concurran al acto, y testigos necesarios, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado.— San Ramón, Enero 30 de 1918. — Luis González, coronel, jefe del cuerpo.

Feb.2-3873-v.feb.8.

Hospital Militar

LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para proveer a este Hospital de artículos de almacén, fidelería, panadería y vinos, a contar desde el 1.o de Marzo del año actual, al 28 de Febrero inclusive de 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día sábado 9 del mes de Febrero próximo, a las diez horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más convenientes o rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Feb.2-3859-v.feb.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de adoquines y cordones de granito para la pavimentación de las calles Morales, desde Aldea hasta el Parque Central; Continuación Colonia, desde Morales hasta el Hospital Italiano, y Guadalupe, desde Reducto hasta Millán, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 8 hasta las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los licitadores en el sellado correspondiente el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — La Dirección.

En.29-3780-v.feb.6.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Gabriela Bousquet, se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 681 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Antonio Bousquet.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 9 de 1918. —La Administración.

En.11-3587-v.ab.11.

Don Juan A. Méndez del Marco se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 398 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña Margarita del Marco de Méndez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — La Administración.

En.2-3458-v.ab.2.

Don Luis Dentone se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 728 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío, don Juan Bautista Garibotto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — La Administración.

Dic.26-3345-v.mz.26.

Don Teodoro Spikerman se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro del segundo cuerpo, número 150, del Cementerio Central, que está á nombre de las sucesiones del teniente coronel don Juan Spikerman y de doña Josefa Arias.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — La Administración.

Dic.6-3070-v.mz.6.

Habiendo solicitado don Eduardo Zubía y Moya un duplicado del título del nicho número 238 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Subía y Moya, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — La Administración.

Nov.27-2851-v.feb.27.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de noventa días, a contar desde la fecha, para la contratación de las chapas de nomenclatura y numeración de las calles y puertas de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente o por correo en esta Secretaría, acompañadas de las chapas a colocarse, hasta el día 3 de Abril próximo, a las diez horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no las estimara ventajosas para los intereses de la comuna. — Melo, Enero 3 de 1918. — P. a.: Carlos A. Ros, Secretario.

Feb.4-3884-v.ab.6.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública, por tercera y última vez, por el término de diez días, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Rivera entre 19 de Abril y Lavalleja, y Lavalleja entre Rivera y Río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales, aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, a la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y a las órdenes e instrucciones que diere el señor jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 6 de Febrero próximo, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazar todas si así resultare más ventajoso a sus intereses. — Durazno, Enero 24 de 1918. — Carlos M. Perichón, Intendente. — T. Garbarini, Secretario interino.

En.29-3797-v.feb.6.

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública, por tercera y última vez, por el término de diez días, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: 18 de Julio entre Sarandí e Ibicuy, 18 de Julio y Lavalleja, entre Río Negro y Minas, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, a la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y a las órdenes e instrucciones que diere el señor jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 6 de Febrero próximo en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazar todas si así resultare más ventajoso a sus intereses. — Durazno, Enero 24 de 1918. — Carlos M. Perichón, Intendente. — T. Garbarini, Secretario interino.

En.29-3796-v.feb.6.

INTENDENCIA M. DE FLORES

LLAMADO A LICITACION

Se llama a propuestas por el término de veinte días para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Intendencia a disposición de los interesados todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 13 de Febrero próximo en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas o aceptar la

que considere más conveniente. — Trinidad, Enero 23 de 1918. — José A. Spalsa.
En.26-3757-v.feb.13.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de una puerta cancel de madera y vidrios en el edificio de la Intendencia Municipal, de acuerdo con el plano, pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles, de 8 a 12 horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de $ 0.25, y serán abiertas el día 14 de Febrero de 1918, a las 9 horas, reservándose la Intendencia Municipal el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Minas, Enero 29 de 1918. — Alf. de León, Secretario.
En.30-3802-v.feb.14.

LICITACION

Segundo llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de cordones de granito, destinados a varias calles de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de ocho a doce horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y se abrirán el día 7 de Febrero de 1918, á las 9 horas, reservándose la Intendencia Municipal el derecho de aceptar la que creyera más conveniente o de rechazarlas todas. — Minas, Enero 26 de 1918. — Alfredo de León, Secretario.
En.29-3782-v.feb.7.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación para la construcción del adoquinado y cordones de vereda de los siguientes trozos de calles: 1.er trozo: Junta Económico-Administrativa entre 18 de Julio y 8 de Octubre, e Independencia entre 8 de Octubre y Florida. 2.o trozo: Misiones, de 8 de Octubre a Florida, y Asamblea, desde 18 de Julio a Uruguay. 3.er trozo: Artes, desde 8 de Octubre a Florida.

Los proponentes se sujetarán a lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915, y el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que se hallan en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán venir en el sellado correspondiente, en sobres cerrados, y se recibirán el trece de Febrero próximo, a las diez horas, día y hora en que serán abiertas en esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Los propietarios que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras proyectadas deberán formular su oposición dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de la ley de Diciembre 29 de 1915. — Paysandú, Enero 16 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.
En.21-3684-v.feb.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BARIZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MARIA PORTEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1486-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO P. LARRAMBEBERE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en la calle Colonia número 920, y doña MARIA PEREYRA COSSE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad uruguaya, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Canelones número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1455-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO VILANOVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná, domiciliado en la calle Colonia número 966, y doña MARIA CRISTINA PAPERAN GIL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en San José, domiciliada en la calle Colonia número 959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1456-v.feb.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO TASSISTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 519, y doña ARMANDA RITA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 519.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Máciel, Oficial del Estado Civil.
1474-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO SAPELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 472, y doña ISABEL MARRERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1473-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO PIERONI, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1425, y doña CONCEPCION DEL CASTILLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Máciel, Oficial del Estado Civil.
1472-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ABAL IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 543, y doña LEONOR SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1463-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don FACUNDO VALENTIN, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña JOSEFINA GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1464-v.feb.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABELLA Y ABELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Durazno número 1027, y doña MERCEDES ABELLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Durazno número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1476-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BENEJAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 962, y doña ELIDA VIGANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1469-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTACILIO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Río Grande (Brasil), domiciliado en la calle Durazno número 860, y doña JUANA CRUZ FRETES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad paraguaya, nacida en la Asunción, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1453-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 642, y doña MARIA JOSEFA NOYA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1454-v.feb.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dos GABINO PEYRANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1323, y doña AMALIA SERRANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle San José número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1481-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BALL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1075, y doña JULIA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1474-v.feb.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SALVADOR GOMEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olimar número 1528, y doña CARMEN PONCE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1484-v.feb.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SUAREZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1771, y doña CARMEN LEIS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1478-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GERMAN BONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1207, y doña AMALIA LUCRECIA PARDIÑAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1477-v.feb.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BALESTIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Miguelete número 1461, y doña ASCENSION MEDIÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Zárate, domiciliada en la calle Giancif. número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1475-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 2167, y doña CLOTILDE CLAVERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Porongos número 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1471-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Madrid número 1507, y doña JUANA CAROZZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1470-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAN ABELEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1372, y doña ELVIRA PAN CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Panamá número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1457-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle General Luna número 1235, y doña CELIA DOMINGUEZ ANIDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Luna número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1458-v.feb.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SILVEYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sargento, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1482-v.feb.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día ... del mes de ... del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIONISIO SERISOLA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 2241, y doña JOSEFA FREIRE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colorado número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1479-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1918, a los 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PEYRANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 1838, y doña MARIA BAZZARDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 1833.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1480-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión balancero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1670, y doña MARIA ROSA BISCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 2807.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1459-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PEDRAGOSA SIERRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 378, y doña MARIA ELENA MAGGIANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1460-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FRANCOLINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2631, y doña DOMINGA PALADINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2631.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1461-v.feb.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEVITTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña MARIA MAGALLANES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Italia número 501.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1450-v.feb.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUEROA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 1230, y doña PRECIOSA TASENDE, de 20 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1483-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE I. GARCIA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle San Salvador número 1937, y doña CELIA R. ACOSTA, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Libertad número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1485-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO VIDAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Farías número 2724, y doña ROSA MORDENTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Abayubá número 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1466-v.feb.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO COSTABILE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle República número 1678, y doña CLARA RUGGIERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1678.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1465-v.feb.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGDALENO VILLALBA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Marcos Brutos número 33a, y doña MARIA PEREZ MACHADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marcos Brutos número 33a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1467-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO EUSTACHIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1743, y doña ADELA AYOSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1462-v.feb.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cherante, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2222, y doña CARMEN DORILA CHALA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1473-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Hocquart número 2081, y doña MARIA ARLOTO, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2030.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1472-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARBANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2080, y doña MARIANA BUONCRISTIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1451-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GILARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aramburú número 1909, y doña DOMINGA GALVAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1453-v.feb.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO RESQUIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Pantanoso, y doña RITA ARIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1468-v.feb.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL SEDLAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Basavilvaso número 1254 (Buenos Aires), y doña LEONOR DALEL NEFFA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 726.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Roadán, Oficial del Estado Civil.
1486-v.feb.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cassese de Garófalo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.2-3871-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.31-3827-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Suares, o Soares, o Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos.— Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.31-3832-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Llobet, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.30-3808-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Brindisi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.29-3787-v.feb.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Teresa Castro u Orons solicitando rectificación de la partida de defunción de esa señora, por cuanto donde esa partida dice Teresa Castro de Vilariño debe decir Teresa Orons de Vilariño, que es el verdadero nombre de la causante. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.26-3750-v.feb.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Marini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.4-3889-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Arnoldina Gertrudis Clementina Sneyders, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.4-1016-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.1.o-3855-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina García de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.1.o-3854-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Victoriano Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.1.o-3853-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Podestá de Brignolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.29-3788-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el Luis Garnier, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á estar á derecho en estos autos que por ejecución de hipoteca le inicia el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, á sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.4-3498-v.feb.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Isabel Comas Gómez contra la sucesión de Andrés Comas, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente á los poderdantes de don Proyecto Miguel Noguera, que lo son. Josefa Comas y Gualba de Collet y Plá, Francisco Salichs y Comas, María Dolores Comas y Pera, María Mercedes Comas y Coll de Altes y Guerri y á cualquier otra persona que se considere con derecho en los mencionados autos, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles, en su defecto, defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo Díaz Fal, Actuario.

En.10-3484-v.feb.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Tainta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.2-3860-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ana Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.2-3862-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Labrieuille o Labrieuil de Fossemale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.2-3863-v.mz.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Cobas, doña Josefa Farelli de Cobas y doña Nicolina Cobas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.2-3861-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Diotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-3841-v.feb.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso de la sucesión Pablo Bañales (hijo)", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 30 de Noviembre próximo pasado fué designado síndico del concurso de la sucesión Pablo Bañales (hijo), a don Pablo Bañales, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Diciembre 12 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-3776-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Sumbary de Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-3840-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eumelia Rodríguez de Orozco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-3842-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Floriana Duarte de Salvático, citándose a la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.31-3822-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Gereda Velande, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3571-v.feb.13.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Camilo F. Carnini y Rogelio Solé Rodríguez el registro de una mina de talco denominada "Santa Ana", la que se encuentra ubicada en el Departamento de Minas, en campos de don Ignacio Ferneyra y José Ordás, lindando: por el Noreste, con campo de don Miguel Scarano; al Este, con don Miguel Scarano; al Sur, con don José Ordás, Serafín Tourné (hijo), José Ordás y Segundo Fernández; al Oeste, con Beracochea de Acosta, y al Noroeste y Norte, con Eloy Rioetto y río de Santa Lucía. A los efectos de lo ordenado en el artículo 12 de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Feb.2-3870-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Pedro Fernández y Abelardo Devincenzi, para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dos carros con mercaderías, procedentes del Brasil por el comisario de Chacras (Departamento de Cerro Largo), don Justino F. Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

En.30-3815-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Eugasto Crespo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención en circunstancia que conducía una tropa de 250 mulas, con procedencia de Mataojo (Departamento de Salto), á un campo ocupado por don Pedro García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Dic.10-3112-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Empresa Puerto Sauce

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, se hace saber que á exhorto del Juez de primera instancia en lo Comercial de la República Argentina, librado en los autos de adjudicación de bienes de la Empresa Puerto Sauce, Félix Fresone Lda., y que en lo dispositivo dice así: "Eduardo M. Naón, Juez de primera instancia en lo Comercial de la Capital de la República Argentina. Al de igual clase en turno de la República Oriental del Uruguay: Saluda y hace saber: Que por ante su Juzgado y Secretaría del doctor Dimas González Gowland, tramitan los autos de adjudicación de bienes de la "Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Lda.", en los cuales he dispuesto dirigir á V. S.a el presente, á pedido de la Comisión Liquidadora, manifestándole: Que la citada sociedad anónima solicitó convocatoria de acreedores, y de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley número 4156, tuvo lugar, con fecha 4 y 5 de Febrero pasado, la junta de verificación de créditos, habiéndose votado en dicha junta la adjudicación de bienes y resuelto la liquidación de la sociedad, designándose liquidadores á los señores Buxton Oldich y Cía., L. R. Babbitt y Cía. y Luis y Emilio Meincke. Dichos liquidadores han dado poder general al señor Justo Olaran Chans, según testimonio que corre agregado á fojas 413 de estos autos, para la representación en todos los actos de la comisión liquidadora, y ésta ha solicitado la posesión de todos los bienes de la Compañía convocatoria, á lo que el Juzgado, proveyendo de conformidad, ha resuelto ordenar la posesión de los bienes existentes en la Capital Federal, medida que ya se ha cumplido, é igualmente de los existentes en esa República, para lo cual, y á efecto de su debido cumplimiento, se ha resuelto, á petición de los mismos liquidadores, librar exhorto á V. S.a, rogándole que provea á las medidas judiciales necesarias para que la comisión arriba designada, ó su representante, también mencionado, sean puestos en la posesión efectiva de todos los bienes de propiedad de la "Empresa Puerto Sauce y Félix Fres one Limitada" que existen dentro del territorio de la Reública Oriental del Uruguay, en Puerto Sauce y otros puntos, todo sin perjuicio de los derechos que las leyes acuerdan á los acreedores de los respectivos países. Esta medida se ha dictado en mérito á lo que dispone el artículo 45 del tratado de Montevideo, y atento á que, según las leyes de esta República, los liquidadores nombrados, son las personas á que se refiere el citado artículo de dicho tratado. Se dispuso, previa vista fiscal, lo siguiente: "Montevideo, Noviembre 4 de 1915. —Vistos: De acuerdo con el Ministerio Público, y sin perjuicio de la jurisdicción nacional, dese cumplimiento al presente exhorto en los términos pedidos. En consecuencia, póngase á don Justo Olaran Chans en posesión de los bienes de la Empresa "Puerto Sauce y Félix Fresone Ltda". Y diligenciado, devuélvase al señor Juez exhortante, previo pago de costas. — Ovidio Grané". —Como consecuencia, se tomaron las medidas necesarias para el cumplimiento de lo mandado. Y á solicitud de parte, y de conformidad con el artículo 38 del tratado de Derecho Comercial Internacional vigente, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.14-3199-v.feb.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza á las Compañías de Seguros "The Saint Paul Fire y Marine Insurance Co.", "The Activa Insurance Co." y "The Firemans Fund Insurance Co.", radicadas en Nueva York y á los dueños de la fragata "Cumberland", señores I. Scott, de Workington (en Inglaterra) ó J. Stewart y Cía. (de Workington, en Inglaterra), para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que por cobro de salarios de salvamento de la nombrada fragata les sigue la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que la firma J. Scott de Workington (en Inglaterra), es indicada por los señores Christophercesn Hnos. y que la firma J. Stewart y Cía. de Workington (en Inglaterra), es la que figura en el Lloyd Register; que para esta publicación de edictos se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.12-3598-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vernengo de Berniscelli, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.4-3897-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza á doña Virginia Mosca para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ugalino Simonetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á sus efectos ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.2-3865-v.mz.5.

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que á solicitud de don Pedro Beretervide, por resolución de fecha 18 del corriente, se ha decretado intendicción en los bienes personales de don Vicente Urta. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.1.o-3851-v.feb.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mattos, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.31-3831-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

2.a — 1916

INTERESADOS POR COSTAS

Autos J. Pérez con J. Garraman: perito Canals, $ 4.66. — A. Cuni con sucesión Giot: perito Bidegaray, $ 5.69. — Vta. Martins de Lanzaro con J. Iglesias: actora, $ 1.00. — L. Buscetti y Cía. con B. Harguindeguy: al ejecutante, $ 3.25; al mismo, $ 2.00. — P. de Anda con C. Florentino: a F. Bonino, $ 1.60; J. Durán, $ 2.25. — Autos con L. Andreoletti: J. Goycochea, $ 1.00, en autos con D. Bascuas.

Feb.2-3881-v.feb.7.

1.a — 1917

INTERESADOS POR COSTAS

C. Musso, $ 2.25, autos con sucesión Panissa. — Pagani y García, $ 1.00, autos J. Scanavino con E. y L. D'Angelo. — Juez de Paz de Treinta y Tres, señor Cuadrado, $ 38.60, autos C. González con sucesión S. M. Rodríguez.

Feb.2-3875-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Moratorio, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Enero 31 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.1.o-3857-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Víctor Beltrán, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther George, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 8 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.

En.31-3836-v.mz.4.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia de veintidós de Noviembre pasado ha sido decretado el divorcio absoluto entre los cónyuges Elisa Wendling y Roberto Donecker. Declarado rebelde el esposo, se hace esta publicación de acuerdo con lo establecido por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.

En.21-3687-v.feb.5.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber á don Ramón González que en los autos que le sigue el Banco Hipotecario del Uruguay, por ejecución de hipoteca, se ha dictado la resolución siguiente: 11766. — Montevideo, Noviembre 14 de 1917. —Vistos: Apruébase la venta practicada, y de que instruye la nota de fojas 39. Otórguese, de oficio, la escritura definitiva, siendo de cargo del comprador los gastos de ella y certificados que se soliciten. Y previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses que se soliciten. Fecho, archívese. — Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. —Eduardo Routín, Actuario. — Montevideo, Noviembre 27 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

En.26-3168-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Vicente Buratti, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitada la feria mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Feliciana Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.4-2998-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Juan Benensi, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Diciembre, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rita Linares, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-2754-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Abraham Aizic para que dentro de noventa días, comprendido en ese término el próximo feriado judicial, comparezca por sí ó por apoderado ó representante legal en forma á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pesos, procedentes de arrendamiento, citación que se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá á nombrarle defensor de oficio que la represente en el juicio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.19-3277-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Orfilia Ipar, citándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 26 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.1.o-3847-v.mz.4.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita á doña Josefina Ferreira de Almeida, para que dentro de noventa días comparezca por sí ó por legítimo representante á estar á derecho en el juicio sucesorio de José Ferreira Almeida, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-2851-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 18 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.4-3892-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan A. Callejo, á fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.1.o-3849-v.m.z.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Silva de Izquierdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Diciembre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.30-3807-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Alfonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.30-3806-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás A. Rodríguez y doña Sofía Rodríguez de Quintana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.29-3785-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.29-3786-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Elena y don Ernesto Handorff, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En 28-3765-v feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Eugenio Díaz, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Enero 26 de 1918. — Vicente T. Caputi.

En.31-3825-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soulier, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

En.29-3779-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Torres, citándose á todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-3742-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Felipa Vignolo para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Colonia, Diciembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-3743-v.feb.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, en los autos seguidos por el comerciante Francisco Raffo, solicitando se le declare en esta de quiebra, se convoca a todos los acreedores, sin excepción, para la junta que tendrá lugar el día 18 de Febrero, a la hora 15, en este Juzgado. — Colonia, Diciembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-3744-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á los interesados en las sucesiones de Pablo Arenas y Gregorio Rivas, ó á quienes se consideren con derechos á una finca situada en la calle General Flores, de esta villa, empadronada con el número 461, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar y estar á derecho en el juicio que por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 7 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.21-3301-v.mz.21.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Carolina E. de Garay, ó á quien se considere dueño de una finca situada en esta villa, calle Solís, y empadronada con el número 415, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho y contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Oficina de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 21 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.27-3370-v.mz.27.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Dolores R. de Ferrer para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca á este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda por concepto de una propiedad sita en esta villa, empadronada con el número 329, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 30 de 1917. —Bernardo Paz.

Dic.5-3039-v.mz.5.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á la sucesión de don Ginés Altamira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma, se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda, por razón de una propiedad situada en esta villa, calle Veinticinco de Agosto esquina Uruguay, empadronada con el número setenta y siete, y otra, situada en ésta propia localidad, calle Ituzaingó, y empadronada con el número doce, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 3 de 1917. — Bernardo Paz.

Nov.7-2394-v.feb.7.

Emplazamiento

Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos aquellos que se consideren con derechos á un solar de terreno conocido por de propiedad de las sucesiones de don Isidro Cartró y doña Paula Matas, situado en esta villa, empadronado con el número 193, y linda: por el Norte, con la calle 25 de Mayo; por el Sud, con Ivanoe Sosa; por el Este, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don Juan Rebupat; para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 24 de 1917. Bernardo Paz.

Dic.5-2867-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

(CARMELO)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Angel Mazzeo y Anuncia D'Andrea de Mazzeo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Sala, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza al heredero don Francisco Mazzeo para que dentro del término de noventa días comparezca á estar a derecho en los autos sucesorios de los cónyuges antes nombrados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Enero 26 de 1918. — Miguel Federico.

En.30-3817-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Seguí, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Enero 26 de 1918. — Miguel Federico.

En.30-3816-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Manuel Rodríguez ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, compuesto, más ó menos, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y frente al Norte sobre la calle Piedras, lindando por el Sud con Victoria Oyola y por el Oeste con la sucesión Mazzeo, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 29 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.6-2336-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Laura Dupetit de Bonet, ó á quien sus derechos hubiere ó se considere con derecho á un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de este pueblo, con una extensión superficial de mil ochocientos ochenta y tres metros, más ó menos, que linda: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Sud, con María Urusú; por

el Este, con la calle Sarandí; y por el Oeste, con José Brancaccio, Logia Masónica y Laura I. de Bardier, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo, Noviembre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.10-2473-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedres y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S. con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario á dicha sucesión Cedres subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondiente á la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho, á la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término predicho con los justificativos del caso, ya sea personalmente ó por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, á los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.27-2850-v.feb.27.

Declaración de quiebra

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos rotulados "Mateo Brunet y Cía. solicitan se declare en quiebra á Pablo Dotta", se hace saber al público que por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, con fecha 3 de los corrientes, ha sido declarado en quiebra el referido Pablo Dotta, disponiéndose, además, por el expresado auto se proceda por el Juzgado á la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial, retención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, previniendo, además, á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido á que lo denuncien á este Juzgado, poniéndolos á disposición del mismo, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del fallido. Prohíbese asimismo, y por dicho auto, hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. Y á los efectos de derechos se hace esta publicación, teniéndose, á los efectos de ésta, por días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Diciembre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.28-3381-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se han presentado doña Dorotea, doña Ubaldina y doña Josefa Isabel Delgado, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Escolástico Isabelino Delgado, conocido por Cándido Delgado, vecino de la segunda sección de este Departamento, e hijo de Federico Delgado y de Isabel Ruiz, fundando el pedido en el hecho de no tener noticias suyas desde Febrero de 1905, en que desapareció de su domicilio, después de su regreso de la guerra de 1904. — Trinidad, Septiembre 21 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.1.o-1689-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sabina Josefa Russo de Rufetalo para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 31 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.2-3876-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Felicia Mas de Giménez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 29 de 1918.— Gerardo Cendán, Actuario.

En.31-3826-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Pedro Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.30-2905-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Abaté de Garrido, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.30-2906-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Casella de Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 20 de 1917. — Juan Cendán, Actuario.

En.30-2907-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lizardo N. Calleros, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.30-2923-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Guillermina Celestina Bonilla contra su esposo Nereo D. Sosa, por divorcio", por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado, el referido don Nereo D. Sosa, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Asimismo, se hace saber que por auto de esta fecha, ha sido separado de la administración de los bienes de dicho matrimonio el referido don Nereo D. Sosa, cuya administración se confiere a la esposa, doña Guillermina Celestina Bonilla, en carácter de extraordinario, y que, a los efectos de este emplazamiento, se contarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. Se hace saber, además, que en la audiencia a que comparezca el demandado a contestar la demanda se tentará la conciliación previamente. Y a los efectos de derecho, se hahace esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-3189-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosario Perdomo de Loggia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-3275-v.feb.20.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S., con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario a dicha sucesión Cedrés, subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondiente a la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término predicho, con los justificativos del caso, ya sea personalmente o por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, a los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-2850-v.mz.27.

EDICTO — Certifico: Que con esta fecha se ha expedido edictos del tenor siguiente: "Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Lataste solicitando lo que sigue: "Señor Juez Letrado Departamental: Amalio Lataste, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 473, ante V. S.a comparezco, y, como mejor proceda, digo: Que hace siete años se ausentó de su domicilio, que era nuestra estancia, situada sobre el arroyo Castro, 8.a sección del Departamento, nuestro hermano Claudio Lataste, y hace más de cuatro años que no tenemos noticias suyas. Entretanto, se hace indispensable dar representación al ausente, porque tiene participación en la sociedad ganadera Lataste Hermanos y negocios conexos con esta sociedad. A efecto de provocar la declaración de ausencia, en la que tenemos interés como sus comuneros, y tiene interés mi señora madre doña Serapia Vega de Lataste, de la que soy curador, según discernimiento otorgado por este Juzgado, como heredera presuntiva, vengo a solicitar de V. S.a: 1.o Que los testigos don Pedro Freire, don Juan A. Molina y Miguel Carbonell y Vives sean examinados al tenor del interrogatorio adjunto, bajo juramento, librándose, al efecto, despacho al Juez de Paz de la 10.a sección judicial, donde residen; y 2.o Que se publiquen los edictos en los periódicos por tres meses, y con intervalo de sesenta días, según lo prescripto en el artículo 59 del Código Civil. Todo con noticia del Ministerio Público. Es justicia. — Amalio Lataste".— Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Florida, á cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete. — Gerardo Cendán, Actuario".— Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-3125-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dolores Seijas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Diciembre 13 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-3211-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fausta de Armas, Ceferino Vignoli y Ceferino Vignoli (hijo), para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Forida, Diciembre 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-3104-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Benjamín Prieto y doña Basilia Garrido de Prieto, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 3 de 1917.

En.26-3063-v.feb.13.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el 29 de Noviembre del año en curso, ha sido declarado en quiebra el comerciante José López Morales, y, en consecuencia, se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido á que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos á su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohíbese, hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, fijándose el término de 60 días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José Fernández Muras, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Diciembre 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-3138-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Lorenzo Gregorio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 29 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-2971-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Báez, citándosé a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 7 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.25-3729-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 10 de 1917. —Antonio Stagnaro, Escribano.

En.25-3730-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Terán, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 5 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.25-3731-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Piada, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 5 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.25-3732-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-2220-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vignolo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.4-3883-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Bonilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 10 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.4-3882-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Maldonado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 29 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.1.o-3846-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaura Abreu, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 30 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.1.o-3845-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Zugarramurdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 27 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

En.28-3774-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabiniano Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

En.28-3775-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

En.30-3801-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llamá y emplaza á doña Servanda, á doña Pascasia y doña Petrona Lezcano, y á todos los que se consideren con derecho á la propiedad sita en esta ciudad, calle Montevideo número 332, y que linda: por el fondo, con Deubaldo Hermanos; por un costado, la calle Juan Farina, y por otro con Raúl Deubaldo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Noviembre 13 de 1917. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Nov.17-2625-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Descouet, citándose a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, y con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1918. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.30-3799-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana F. Apotheloz de Chanciño, citándose a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días y con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1918. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.30-3798-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Gomecindo Nogueira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Gomecindo Nogueira, sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Diciembre 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Di.21-3304-v.mzo.21.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á don Máximo Ocheroff, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Rebeca Bosenfeld de Ockeroff, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandeao Sosa, Actuario.

Nov.13-2529-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rivera que suscribe, se cita, llama y emplaza a don Antonio Mus Resk o Antonio Moisés Resk, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde el día de la publicación, a estar a derecho en este juicio en los autos promovidos por don José A. Vitar, por cobro de pesos, previniéndosele de que en el mismo acto se tentará la conciliación, y bajo apercibimiento de seguirle el juicio

en su rebeldía. — Tranqueras, Enero 25 de 1918. — Eulogio Arisaga, Juez de Paz.

En.28-3772-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos de la quiebra de don Alfredo H. Parra, se convoca á todos los acreedores del citado fallido, privilegiados y personales, para que concurran á la Junta que se verificará en el local del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el día 22 de Febrero, de 1918, á las 9 horas, á los efectos determinados en el artículo 1673 del Código de Comercio. Se previene que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á dicha junta. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

En.14-3611-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Joaquina Sequeira de Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 21 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.2-2880-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín Laborda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.30-3814-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Asunción Silvera de Barrios, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.30-3813-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Policarpa Paula Venencio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Juan Cendán, Escribano.

En.30-3812-v.mz.2.

Rectificacón de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Amonte (hijo), apoderado de los sucesores de Carmen Viera de Rivero, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Eulalia Rivero, en la que aparece la inscripta con el nombre de Eudodia en lugar de Eulalia; y B) De nacimiento de Lázara Rivero, en la que figura con el nombre de Lázaro, siendo Lázara, y masculino, en vez de femenino. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3298-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicanor Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 1.o de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3147-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Pereyra de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3741-v.feb.25.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Lozada, apoderado de los sucesores de Sinforiana Mussio de Demicheli, solicitando la rectificación de la siguiente partida parroquial: De nacimiento de Laudamas Ambrosio Laureano Demicheli, en la que se omitió el primero de dichos nombres. Y á los eefctos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3297-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión de Cayetano Leopardi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 17 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3740-v.feb 25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Mario Bagez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3296-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Anselmo Olivera, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3249-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Pacheco, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3018-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Serafina Manuela Correa contra Everildo Garrido, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Everildo Garrido para que dentro del término de noventa días comparezca a estar á derecho en este juicio, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.25-1772-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Aguiñaga, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita por igual término á todos los que se consideren hermanos de don Francisco Aguiñaga y especialmente á don Vicente y á don José Miguel Aguiñaga ó á sus respectivos descendientes, y á los hijos del otro hermano, don Antonio Aguiñaga, llamados Toribio y Antonio Aguiñaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con el artículo 1009 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-2356-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos ausentes de don Paulino Tuya, o sean Bartolo Tuya, Palmiro Tuya, estirpe de Leopoldo Tuya y estirpe de Aurelio Tuya, para que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Paulina Tuya, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de signárnseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.29-3789-v.mz.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Salvador Estradé, en su carácter de representante de la sucesión de doña Ramona Alvarez de Moreno, solicitando la rectificación del acta de defunción de dicha causante, en el sentido de que el nombre con que aparece inscripta está equivocado, pues en vez de Ramona Alvarez de Moreno, debe decir Romana Alvarez de Moreno. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.26-3738-v.feb.9.

Segunda copia de títulos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carolina Cuadri de Arigoni, solicitando segundas copias de los títulos correspondientes a la finca situada en esta ciudad, señalada con el número 489 de la calle del Plata, cuya propiedad quedó al fallecimiento de su esposo don César Arigoni, y pertenece a la sucesión del mismo. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — San José, Diciembre 18 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.31-3824-v.feb.9.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que este Juzgado, por resolución de fecha catorce del corriente, se ha dispuesto se tenga por iniciado el juicio de incapacidad de don Tomás Sosa, declarándose la intendicción general de los bienes de propiedad del mismo. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — San José Diciembre 21 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.31-3833-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Tiburcia Suárez de Oliveira y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de José Antonio de Olivera, rectificar este apellido por el de Oliveira. Acta de matrimonio de Merenciano Rodríguez Cuelho y Antonia Fausta de Olivera, retcificar el nombre de la contrayente que aparece como Antonia Fausta de Olivera, por Antonia Faustina de Oliveira; rectificar el nombre del padre de la contrayente, que figura como José Antonio de Olivera, por José Antonio de Oliveira, y rectificar el nombre de la madre, que aparece como María Ursula de Olivera, por el de María Tiburcia Suárez de Oliveira. Acta de nacimiento de Paulina Cuelho, rectificar el nombre del padre, que aparece como Merencio R. Cuelho, por el de Merenciano Rodríguez Cuelho; rectificar el nombre de la madre, que apareco como Antonia Olivera de Cuelho, por el de Antonia Faustina de Oliveira de Cuelho, y rectificación de los nombres de los abuelos maternos, que figuran como Tiburcio de Olivera y Llisue de Olivera, por los de José Antonio de Oliveira y María Tiburcia Suárez de Oliveira. Acta de nacimiento de Andrés A. de Oliveira, rectificar el nombre de la madre, que aparece como Antonia Fausta de Olivera, por el de Antonia Faustina de Oliveira; rectificar el nombre del padre, que aparece como Merenciano A. Rodríguez, por

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

el de Merenciano Rodríguez Cuelho, y rectificar el nombre de Andrés A. de Oliveira, por el de Andrés Cuelho; rectificar los nombres de los abuelos maternos, que figuran como José A. de Olivera y María U. Suárez, por los de José Antonio de Oliveira, y Ma- ría Tiburcia Suárez de Oliveira. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 18 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.4-3888-v.feb.20.

Rectificación de partidas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Pisacco, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: Acta de nacimiento de Ambrosia Galvalisi, agregar al nombre de Ambrosia el de María. Acta de casamiento del peticionario, debe agregarse el nombre de Ambrosia a la esposa, que figura como María Galvalisi, por el de Ambrosia María. Partida de nacimiento de María Adelina, como en las anteriores, debe agregarse el nombre de la madre, que figura como María Galvalisi, cuando debe ser Ambrosia María Galvalisi. Acta de nacimiento de Andrés Ovidio Pisacco, rectificar el apellido del padre de la madre, que figura como Galbalisi, por el de Galvalisi. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.28-3771-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Mesías, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Diciembre 10 de 1917.— Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.15-3208-v.feb.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Egidio Imbellone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 28 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.4-3886-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justiniana Benítez de Martinicorena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 28 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.4-3887-v.feb.15.

Relación de los interesados por costas depositadas en la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay:

Santurtun con Blanco: Juez de Paz Ferreira, $ 42.20. — González de Salvañach con sucesión Maroto: Escribano Sáez, $ 3.00. — Sucesión Rodríguez Carvalho: Juez de Paz Lamela, $ 2.10. — Vicente Rodríguez, rectificación: Juez de Paz Crescionini, $ 4.60.— Manuela Mello de Difiori, venia: Juez de Paz Jurado, $ 3.40. — Repeti con Fioriti, divorcio: Juez de Paz Farías, $ 1.00. — María G. Padilla de Trindade con F. da Costa Leites. Escribano Escayola, $ 0.40. — Ana Acevedo de Silva con A. Silva: regulador Ceballos, $ 1.87. — Enrique Fletcher y otros, mensura: $ 0.80. — Sucesión Luis Penco con J. B. Selva: regulador Ceballos, $ 2.00. — J. García con Amaro Hermanos: escribano Aramburú, $ 2.40. — Sucesión Antonio Eusebio de Souza: Juez de Paz Paiva, $ 39.60. —T. M. Osorio con P. Machado: Juez de Paz Paiva, $ 7.80. — Banco de la República con Lucas Nieve: Juez de Paz Paiva, $ 11.10. — José V. da Costa Leites, curatela: Juez de Paz Paiva, $ 62.00. — Jacinto Muñoz, seguridad de copia: Juez de Paz M. Rodríguez, $ 3.40. —Sucesión Mauricio Gutiérrez: Juez de Paz M. Rodríguez, $ 20.00. — Francisco Altavista, intestado: Juez de Paz Pérez Gutiérrez, pesos 20.40. — Sucesión Camila Larriera de Williams y otros: Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, $ 2.40. — Sucesiones A. Coelho y L. do Carmo: Juez de Paz Quevedo, $ 3.80. — Banco de la República con S. Carvalho: Juez de Paz Lenzi, $ 17.40. — Belén Pinto Saldaña, por su hijo: Juez de Paz Mariños, $ 2.20. — Ponciana Ferreira, por su hijo, investigación: Juez de Paz Rezendes, $ 24.60. — E. Chiapesoni con A. Realini. Juez de Paz Quintana, $ 0.70. — Sucesión José M. Ferreira con J. Giribaldi Heguy: Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, $ 2.40 — Salto, Enero 26 de 1918. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.1.o-3839-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita y emplaza a don José Thedy para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Antonio Thedy, doña Juliana Arosa de Thedy y doña Dolores Thedy de O'Leary, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes en el caso de que no compareciese.— Salto, Diciembre 4 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

En.26-3135-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Eloísa Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Diciembre 7 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.4-3179-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Roque Jacinto Rigos, a fin de que todos los que se presenten a deducir derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 24 de 1917. —José Babío, Escribano Público.

Feb.4-3894-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Raudovinche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.28-3766-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Mora de Bentancourt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Tacuarembó, Noviembre 29 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.28-3767-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Zuluaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.29-3793-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Graciana Domínguez, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma; y especialmente se cita, llama y emplaza á doña Inés Santana de Bonilla y á don Juan Santana para que se presenten dentro de ese término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1917. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.16-2608-v.feb.16.

REMATES JUDICIALES

EMILIO N. GIUFFRA

REMATE JUDICIAL

13 hectáreas 5.933 centiáreas de terreno y mejoras en él contenidas, en los alrededores de la ciudad de Minas.

El día 20 de Mayo de 1918.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eduardo Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del próximo Marzo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada en las inmediaciones de la ciudad de Minas, entre los caminos que conducen al Paso de la Arena, en el Campanero, y el de Santos Fernández, compuesta de una extensión superficial de 13 hectáreas 5.933 centiáreas, lindando: por un costado, con Antonio Visoni o Tisoni; por otro, con los caminos indicados; por otro, con terrenos de Viana, y por otro, con camino al Paso de la Arena. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.225.08.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Feb.4-3898-v.mz.20.

PRIMITIVO CABRERA

El domingo 24 de Febrero de 1918, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — En los autos sucesorios Cipriano Bayarres y Felipa Rodríguez de Bayarres, por comisión dada al Juez que suscribe por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, don Amaro C. Urioste, se hace saber al público que el día 24 de Febrero, habilitándose el feriado, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Primitivo Cabrera, asistido del infrascripto Juez de Paz y del Actuario nombrado, don Zoilo De Simone, a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus cercos, ubicada en esta sección, de una superficie de trece hectáreas y 2.300 metros, la que, según plano de mensura y división levantado en Octubre último por el agrimensor don Mario E. Percovich, linda: al Norte, en 264 metros 90 centímetros, con el camino vecinal a Santa Rosa; al Sur, en 267 metros, con la sucesión de Primitivo Cabrera: al Este, en 576 metros, con las sucesiones de Juan Cataldi, y al Oeste, en 515 metros, con las sucesiones de Juan Roca y Benjamín Cabrera. Que se tome como base para esta venta el precio de 150 pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán por cuenta del

comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. —Santa Rosa, Enero 25 de 1918. — Antonio B. Sguiria.

En.26-3752-v.feb.13.

JOSE E. SILVA

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de doña Margarita Percio de Colombo y testamentarias de don Pedro Colombo, se hace saber al público que el día catorce de Febrero del año próximo venidero, y a las horas que más adelante se expresarán, el martillero don José E. Silva, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, procederá a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: Solar A, de la hora 14 a 14 y 30: Un terreno solar situado en esta ciudad, que mide al Norte un frente de 42 metros 95 centímetros, lindando con don Leoncio Gandós; al Este, un frente de ocho metros y 375 milímetros a la calle José E. Rodó, y 34 metros 145 milímetros lindando con el solar B; al Sud un frente de 11 metros 18 centímetros lindando con el solar C, de 3 metros a la calle 25 de Mayo y de 28 metros 77 centímetros, lindando con el solar B; y por el Oeste, un frente de 16 metros 75 centímetros, lindando con don Carlos B. Lázaro, y 25 metros 77 centímetros, lindando con el solar C Dicho terreno contiene un área superficial de 318 metros 25 decímetros y 50 milímetros cuadrados. Solar letra C, de la hora 15 a la 15 y 30: Un terreno solar, lindero de los antes descriptos, y contiene al Norte un frente de 1 metros 15 centímetros, lindando con el solar A; al Este, con frente de 25 metros 77 centímetros, con el referido solar A; al Sur, un frente de 11 metros 18 centímetros a la calle 25 de Mayo, y al Oeste, un frente de 25 metros 77 centímetros, lindando con don Carlos B. Lázaro. El área superficial que encierra dicho predio es de 288 metros 10 decímetros, 86 centímetros. Solar, calle General Rivera, de la hora 15 y 30 a la 16: Un terreno y finca en él construída, situado igualmente en esta ciudad, compuesto de una superficie de 413 metros 21 decímetros, 33 centímetros y 60 milímetros cuadrados, según escritura matriz otorgada por el Escribano don Leopoldo Dibarboure el 3 de Octubre de 1882, y de 380 metros 32 decímetros 22 centímetros y 50 milímetros, según mensura del agrimensor Juan Tomás y Campá de 11 de Noviembre último, y linda: al Norte, sucesión de Andrés Martinucci; 30 metros 65 milímetros; al Sud, 30 metros 124 milímetros, lindante con don Pedro Lete; al Este, 11 metros 70 centímetros, lindante con calle General Rivera y 13 metros 60 centímetros al Oeste, que linda con don Domingo Rospide. Bienes muebles, de la hora 16 a las 16 y 30: Un lote de útiles, herramientas y enseres de carpintería y herrería, cuyo detalle obra en el inventario que luce de fojas 18 a 24 de dichos autos. Los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Diciembre 14 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.29-3784-v.feb.14.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento de Minas, don Miguel Herrera y Thode, dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas con el Comité Departamental de la Unión Católica, cobro de contribución", se hace saber que el día veinte de Febrero próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del nombrado señor Juez de Paz y del suscripto escribano público, del siguiente bien inmueble: Un terreno con lo en él edificado, sito en esta ciudad de Minas, con frente a la calle José Batlle y Ordóñez, lindando: por un costado, con don Antonio Joanicó; por otro, con don Eduardo M. Casas; por otro, con don Juan J. Pagola y don Manuel Vigil, y en un martillo que hace al fondo, con la calle Ceballati, hoy Florencio Sánchez; por un costado con Manuel Vigil, y por otro con Antonio Joanicó. Dicha propiedad está aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de treinta mil pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo (artículo 21 de la ley de Contribución Inmobiliaria); que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que por más datos pueden los interesados concurrir, en los días y horas hábiles, a la oficina del mencionado Juzgado de Paz, donde estará el expediente a su disposición. — Minas, Enero 28 de 1918. — Emeterio Arrospide, Escribano Público.

En.30-3800-v.feb.15.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Servando Rodríguez", se hace saber que el día 21 de Febrero, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, de forma irregular, cuya área se ignora, que linda: por el frente, con la calle Lavalleja; por el fondo con don Antonio Calancomio; por un costado con doña Juliana Alvarez de Montesdeoca y don Emeterio Rigada, y por el otro, con don Domingo Otado. Se previene que esta venta se efectúa al mejor postor, el que deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria, en días y horas hábiles. — Minas, Enero 27 de 1917.— Arturo Barriere, Actuario.

En.29-3781-v.feb.14.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Dos fracciones de campo en Arroyo Malo, 9.a sección del Departamento de Tacuarembó.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Carnelli contra el doctor José Román Mendoza, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Febrero próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo situadas en el Arroyo Malo, novena sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta, la primera, de 59 hectáreas, 3 áreas y 4 centiáreas, teniendo por el Norte el Arroyo Malo; por el Sud, doña Mancela Pereyra y doña Delfina Netto; por el Este, la sucesión Machado Bitancourt, y por el Oeste, con doña Claudina Machado Bitancourt; y la segunda tiene 51 hectáreas, 6.517 metros cuadrados, comprendidos dentro de un área mayor, que linda: por el Este, con don Urbano Machado Bitancourt o su sucesión; por el Sud, con don Antonio Faustino Pereira, y por el Norte, con don Paulino Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postos deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 425, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, á mis oficinas, Misiones número 1364.

En.19-3678-v.feb.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber al público que el día 20 de Febrero del corriente año, de las 15 a las 16 horas, el Alguacil del Juzgado, acompañado del infrascripto Actuario, venderá en almoneda el siguiente bien: Un terreno situado en esta ciudad, con los edificios de bajos y altos y demás mejoras que comprendan y a él accedan, compuesto de 23 metros 837 milímetros de frente al Norte sobre la calle Diez y ocho de Julio, por 28 metros 636 milímetros de fondo, lindando: por el Sud, con la sucesión de don Carlos Melogno; por el Este, con la sucesión de don Francisco Sabattini, y por el Oeste, con la calle 19 de Abril, con la cual forma esquina. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por don Pedro Uslenghi contra don Manuel G. Minetti, ejecución de hipoteca. Se hace constar: Que don Tomás Camacho es el propietario de dicha finca, la cual, por hallarse a nombre de don Manuel G. Minetti, éste la dió en garantía de un préstamo hipotecario por $ 4.100.00, que le hizo don Eugenio M. Sacarelo; y se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos del inmueble a venderse se hallan en la Escribanía Actuaria, pudiendo examinarlos los interesados que lo deseen. — Paysandú, Enero 28 de 1918. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.1.o-3852-v.feb.18.

MIGUEL DENEGRI Y COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "El tutor de Teodora Enriqueta Núñez, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 15 de Febrero de 1918, de las quince horas y treinta minutos a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Denegri y Costa, con asistencia del señor Alguacil "ad-hoc", Manuel Sallato y Arrieta, por hallarse enfermo el titular, y del señor Actuario, una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y tres hectár[illegible] quince áreas, cincuenta y tres centiáreas y cincuenta decímetros superficiales, lindando: por el Nordeste, con la fracción adjudicada a doña Claudina Susana Núñez; por el Sudeste, camino nacional por medio, con terreno de la sucesión Eusebio Méndez; por el Sudoeste, con la fracción adjudicada a doña Celestina P. Núñez, y por el Noroeste, cañada por medio, con terreno de don Pedro Alvarez. Dicha fracción de campo ha sido avaluada a razón de cincuenta y siete pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 6 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3237-v.feb.6.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Demetrio Corbo, curador de su hermana Juana Corbo (incapaz), rendición de cuentas y venta de inmuebles", se hace saber que el día 21 de Febrero del año entrante 1918, de las quince horas y treinta minutos á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", señor Ulpiano Machado, y del señor Actuario, de una fracción de campo, ubicada en La Pantanosa, primera sección judicial del Departamento, compuesta su superficie de veintidós hectáreas un mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros, y encerrada entre los siguientes límites: por el Norte, con terreno de la sucesión Gumersindo Sosa; por el Este, con el de Demetrio Corbo; por el Sur, con el de Cipriana Corbo de Arrarte, y por el Oeste, con el arroyo de Los Rochas; y de diez y seis á diez y seis y treinta del mismo día, en un solo lote, de otra fracción de campo ubicada en El Alférez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta su superficie de dos hectáreas, cinco mil metros, que proindivisa con más área de la estirpe de don Bernardo Demetrio Corbo, tiene los siguientes límites generales: por un costado, con terreno de Ana Corbo de Ballesteros; por otro, con el de Juan Corbo; por otro, con el de Miguel Corbo, y por el otro, con el arroyo del Alférez. La octava parte de una fracción de campo ubicada en Cebollati, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta su superficie de ciento cuarenta y tres hectáreas, seis mil quinientos setenta y cinco metros treinta decímetros, y encerrada entre los siguientes límites: por un costado con más terreno de la estirpe de don Bernardo Demetrio Corbo y doña Justina Corbo de Rodríguez; por otro, con el de don Jacinto Lorenzo; por otro, con servidumbre de quince metros por medio, con el de don Honorato Furtado y doña Angela Graña de Luburú; por otro, con más terreno de la estirpe de don Bernardo Demetrio Corbo, don Miguel Rosauro Corbo y estirpe de doña Peregrina Corbo de Corbo, estirpe de doña Ciriaca Lorenzo de Ferrer, don Lauro Lorenzo, doña Ana Lorenzo y don Jacinto Lorenzo. La octava parte de una fracción de terreno de monte, ubicada en el mismo paraje que la de campo relacionada anteriormente, compuesta su superficie de veintidós hectáreas un mil quinien-

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

tos doce metros veintidós decímetros, encerrada entre los siguientes límites: por dos costados, con terreno de doña Justina Corbo de Rodríguez; por otro, con la fracción anteriormente relacionada; por otro, con terreno de don Miguel Rosauro Corbo y estirpe de doña Ciriaca Lorenzo de Ferrer, y por otro, el río Cebollatí. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas á razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, la que está ubicada en La Pantanosa, primera sección judicial, y las otras tres fracciones, en conjunto, en trescientos sesenta pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, á los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 10 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

En.26-3269-v.feb.13.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Nicolás Tolentino Acevedo", se hace saber que el día 20 de Febrero de 1918, de las quince horas y treinta minutos a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorin, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", don Ulpiano Machado, y del señor Actuario, de una extensión de campo de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados, ubicada en el Sarandí de India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, que, por estar proindivisa, con más campo de pertenencia del señor José Roig, se halla comprendida dentro de los siguientes límites generales: por un costado con propiedad de la sucesión Segundo de los Santos (hijo), y por otros dos, con terrenos de doña Avelina de los Santos de de los Santos. Dicha fracción de campo ha sido avaluada a razón de treinta y siete pesos noventa y cuatro centésimos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3236-v.feb.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente he vendido al señor Juan M. González el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Comercio número 89 (Unión). A los efectos de la ley ruego a los que se consideren mis acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. —Juan F. Minetti.

Feb.4-3901-v.feb.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Atilio y Humberto Catelli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Flores número 2428, entre Domingo Aramburú y Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — A. Vaccaro y Cía.

Feb.4-3891-v.feb.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada hoy por el escribano don Juan J. Schmersow he vendido a los señores Bernardo Cabiró (hijo) y Pedro Ezequiel Ansó la farmacia que tenía establecida en esta ciudad, calle Uruguay, número 627, denominada "Fénix", quedando a mi cargo el activo y pasivo que tenía la misma hasta el 31 de Diciembre de 1917. — Salto, Enero 26 de 1918. — José Martínez Olascoaga.

Feb.4-3885-v.feb.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo S. Carsolio el "Biógrafo Cine Sol" que tengo establecido en la Avenida 18 de Julio, números 1223 y 1227. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 2 de 1918. — J. Indart Denis.

Feb.4-3900-v.feb.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Perrone el comercio que en el ramo de taller de sombrerería tengo establecido en la calle Colón número 1511. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — Antonio J. Gonsalvez.

Feb.4-3890-v.feb.26.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a los señores Jaime Ripoll y Jaime M... las existencias de la casa que tengo establecida en la calle Médanos número 1485. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — J. Arana.

Feb.4-3899-v.feb.26.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Juan M.a Osorio, con fecha 26 del corriente mes y año, quedó disuelta la sociedad que tenían constituída en este pueblo José Irigoyen y Pedro P. Ferré, bajo la razón social de Irigoyen y Ferré, y que por escritura de sociedad otorgada ante el mismo escribano señor Osorio, se constituyó una nueva sociedad, que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la disuelta, y que la forman Pedro P. Ferré y Pedro V. Vanni, la que figurará bajo la razón social de Ferré y Vanni. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Enero 30 de 1918. — Pedro P. Ferré. — José Irigoyen. — Pedro V. Vanni.

Feb.2-3877-v.feb.23.

Venta de negocio

Con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, he prometido vender a los señores Juan París y Pedro Tadeo mi casa de comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas, billar y cancha de pelota gira en esta plaza, en la calle Sierra números 2234 y 2236. Ruego a las personas que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos dentro del plazo legal, señalándose como domicilio la casa calle Uruguay número 937. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Juan Andrés Ospitaleche. — Juan París. — Pedro Tadeo.

Feb.2-3878-v.feb.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano señor Juan O. Tissoni, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de café y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón de Manzo y Compañía, y cuyo local se ubica en el interior del Mercado Agrícola. El socio señor Luis Manzo se ha hecho cargo del activo y pasivo, quien continuará con el expresado comercio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Héctor M. Podestá. — Luis Manzo.

Feb.1.o-3856-v.feb.22.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano don Demetrio Ruy con fecha 22 del corriente, he vendido a don Alfredo Caballero las existencias de la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1783, denominada "Taller Mecánico". De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 29 de 1918. — Héctor Ipata.

En.31-3835-v.feb.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Pascual Coronato el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Victoria número 1550. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Enero 30 de 1918. — Félix Vázquez.

En.31-3838-v.feb.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Diego Infante Martín la casa de comercio que en el ramo de peluquería, y con el título de "Manón", tenía establecida en la calle Florida número 1238. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Luis B. Pérez.

Feb.2.-3866-v.feb.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Sposito y Cobal en el ramo de modistería de sombreros, establecida en la calle 18 de Julio número 1267, quedando la señorita María Carmen Cobal a cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Sposito y Cobal.

En.31-3837-v.feb.21.

Sociedad Colectiva de Abasto "La Equidad"

(EN LIQUIDACION)

Se hace saber al comercio y al público que esta sociedad ha resuelto poner término a sus negocios y disolverse, por lo que llama a todos los que se consideren acreedores o con algún derecho contra ella se presenten dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, a la oficina de la Gerencia, calle Marsella número 2796, con los justificativos correspondientes, advirtiéndoseles que vencido dicho plazo no tendrán derecho a reclamación alguna. — Montevideo, Enero de 1918. — Felipe Checchi, Administrador.

En.30-3805-v.feb.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Rocha número 2551, a los señores Saturnino Peña y Víctor Campo, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 28 de 1918. — Quinto Rosso.

En.30-3818-v.feb.20.

Promesa de venta

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que tenemos prometida en venta a don Pedro N. Insúa la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, etc., teníamos establecida en Chileno (Departamento de Durazno), y, en consecuencia, llamamos a todos los que tengan créditos contra nuestra firma para que se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Chileno, Enero 29 de 1918. — Pedro N. Insúa. — Juan Insúa y Cía.

En.30-3803-v.feb.20.

Promesa de venta

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que tenemos prometida en venta al señor don Andrés Faraut la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, etc., tenemos establecida en Higueras de Carpintería, Departamento de Durazno, y, en consecuencia llamamos a todos los que tengan créditos contra nuestra firma para que se presenten dentro del término legal con los justificativos del caso, en Montevideo, en la calle Uruguay número 938. — Higueras de Carpintería, Enero 30 de 1918. — Por sucesión Juan Insúa Naya: Juan A. Insúa Couze. — Pedro Carrau.

En.30-3804-v.feb.20.

Venta de negocio

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador don Antonio C. Cozzolino, hemos vendido al señor don Carmelo Saavedra el restaurant y café de nuestra propiedad, situado en la calle 18 de Julio número 405, esquina a la de José P. Varela (Villa de la Unión), de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — Vicente Saavedra. — Manuel Trigo Quiroga.

En.29-3790-v.feb.19.

Al comercio y al público

Participo que por escritura pública de fecha 19 de Enero del corriente año, autoriza-

da por el doctor Reyes Pena, he vendido a mi hijo señor Fernando García mi casa de comercio que en el ramo de importación de cigarros habanos, vinos, licores y comestibles giraba en esta plaza bajo mi exclusiva firma. — Montevideo, Enero 19 de 1918. — Hipólito García.

En.29-3791-v.feb.19.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Santiago Castellini las existencias de la zapatería que tengo establecida en la calle 18 de Julio números 228 y 230, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus créditos respectivos dentro de treinta días, de acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Enero 27 de 1918. — Luis Ferrando.

En.29-3792-v.feb.19.

Venta de negocio

Hago saber al público, a los efectos de la ley de la materia que ante el escribano don Manuel M. Romay, he vendido a don Luis Agosto el comercio que en el ramo de fábrica de aguas gaseosas y bolitas tenía establecido en esta ciudad, siendo de mi cargo todo lo que el comercio adeudare.—Trinidad, Enero 23 de 1918. — José M. Agosto.

En.29-3794-v.feb.19.

Al comercio y al público

Hago saber al público, a los efectos de derecho, que por ante el escribano don Manuel M. Romay he compromisado vender a don Antonio Lungo y por traspaso de éste al señor Antonio Turga, el establecimiento comercial que poseo en los ramos de almacén, tienda y sus anexos, ubicado en Marincho, tercera sección del Departamento de Flores, siendo de mi cargo el pago de los créditos que se adeudaren. — Trinidad, Enero 23 de 1918. — Jacinto J. Caballero.

En.29-3795-v.feb.19.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he vendido a favor de los señores Parada y Lasarga las existencias de mi casa de negocio y anexos sita en Puntas de Celestino, Departamento de Paysandú, quedando el pasivo exclusivamente a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las publicaciones de orden. — Paysandú, Enero 15 de 1918. — Juan L. Manfredi. —Parada y Lasarga.

En.28-3770-v.feb.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he vendido a doña Marcelina Donati el establecimiento de mi propiedad, denominado "Pensión Florida", sito en la calle Florida número 1533. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Genoveva Vanuchi, conocida por Gina Vandea.

En.28-3773-v.feb.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a la casa de comercio de Santos García, de San José, nuestra casa de comercio situada en Estación Drabble. — San José, Enero 23 de 1918. — S. Badetto. — José Antonio Oscar Chiozza.

En.26-3746-v.feb.15.

Venta de farmacia

Participamos al público y al comercio que con fecha de hoy hemos prometido en venta a los señores José Planas y Compañía la farmacia "La Comercial", sita en la calle Hocquart número 1901, esquina Constitución. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 23 de 1918. — Felipe Garate y Cía. — José Planas y Cía.

En.26-3747-v.feb.15.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Carlos Santero el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle La Marsellaise número 449, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 23 de 1918. — Viuda de José Crovetto e hijos.

En.26-3748-v.feb.15.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que por intermedio de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, Joaquín Requena número 1234, he prometido vender a favor de los señores Garrido y Núñez el almacén de mi propiedad sito en la calle Florida número 1649, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — Por la Sucesión Díaz: B. Díaz.

En.27-3749-v.feb.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Noceti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1402, esquina Santa Lucía, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 24 de 1918. — Angel Zappettini.

En.25-3735-v.feb.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente al comercio y al público en general que los señores Viera y Urruty han prometido vender al señor Telmo Viera la casa de comercio que tenemos establecida en el pueblo de Guichón en los ramos de confitería, café y billar. De acuerdo con dicha ley hacemos las publicaciones en el "Diario Oficial" y en un diario local. — Paysandú, Enero 21 de 1918. — Ramón P. Urruty. — Telmo Viera

En.25-3736-v.feb.25.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha diez y seis del corriente mes y año autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Martínez y Lova, haciéndose cargo de su pasivo el socio Manuel Martínez Dedondo, de su activo, dicho señor y su ex socio don Ernesto Sova. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 24 de 1918. — Manuel Martínez Dedondo. — Ernesto Lova.

En.25-3737-v.feb.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que hemos vendido al señor Guillermo Vallespir el comercio que en el ramo de reparto de leche teníamos establecido en la calle Reducto número 2797. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 24 de 1918. — González y García.

En.25-3733-v.feb.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Manuel Rodríguez Hermosilla y Brígido Hernández las existencias de mi casa de negocio en confitería y café, denominada "Petit Paris", sita en la calle 18 de Julio número 1268, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 22 de 1918. — Pombo y Compañía.

En.24-3718-v.feb.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Isidro Gontade el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el Camino Carrasco, 10.a sección judicial. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 22 de 1918. — Florencio Bentancor.

En.23-3698-v.feb.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos convenido disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles, mercería, despacho de bebidas y billar habíamos constituído en esta ciudad a mediados del año próximo pasado, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Játer A. Játer. — Mercedes, Enero 19 de 1918. — Játer A. Játer. — Félix Esqueff.

En.24-3720-v.feb.13.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace saber que Secundino Rodríguez ha vendido a Enrique Moreni el establecimiento de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Maldonado número 950. — Montevideo, Enero 22 de 1918. — Secundino Rodríguez. — Enrique Moreni.

En.24-3723-v.feb.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que voy a vender a la señora Pascuala Carballo el comercio en el ramo de lechería que tengo establecido en la calle Durazno número 1749, esquina Gaboto. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — José P. Paroni.

En.23-3706-v.feb.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Carlos Bello las existencias de la casa de comercio que en el ramo de lechería tenía establecida en esta ciudad, calle Sierra número 2380. — Montevideo, Enero 21 de 1918. —Rosa Piazza de Dall'Orso.

En.23-3711-v.feb.13.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y para dedicarse nuestro hermano Francisco a la ganadería, deja de pertenecer a la firma, que en la ciudad del Salto gira bajo la razón social Méndez Hnos., quedando con el activo y pasivo los señores Rosalino Méndez y Amado Méndez. Se hace esta publicación a los efectos del artículo ... del Código de Comercio. — Salto, Enero de 1918. —Méndez Hnos.

En.23-3712-v.feb.23.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público en general que de mutuo acuerdo y ante el escribano público don José Durañona y Vidal, desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. R. Garmendia y Torres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Antonio R. Garmendia, que continuará con los mismos renglones a que se dedicaba la anterior firma. — Fray Bentos, Enero 18 de 1918. — A. R. Garmendia y Torres. — A. R. Garmendia. — José Torres Galeano.

En.23-3705-v.feb.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender las casas de comercio que giran bajo la razón social de José A. Briozzo y Cía., situadas en Valentín Chico, 4.a sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Enero 14 de 1918. — José A. Briozzo y Cía.

En.22-3693-v.feb.21.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuer-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

y en buena armonía hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de tienda y ropería, establecida en esta ciudad en la calle Juan A. Lavalleja, gira bajo la razón social de Naón, Doño y Cía., debiendo quedar con la casa y a cargo del activo y pasivo el socio Benjamín Doño. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días, durante los cuales deberán presentarse los que tuvieren que reclamar contra la expresada firma. — Treinta y Tres, Enero 19 de 1918. — Naón y Doño y Cía.

En.22-3692-v.feb.21.

Disolución de sociedad

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Alberto S. Quintana, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y anexos y bajo la razón de Bartolomé Niell y Hermano, giraba en el paraje Araújo, 11.a sección judicial de este Departamento. Por el mismo acto público disolvimos la sociedad pastoril de Niell y Hermano, que teníamos en el paraje Quebracho, de la misma sección y Departamento, quedando el activo y pasivo de ambas sociedades a cargo del señor Bartolomé M. Niell. Y, a sus efectos, hacemos la presente publicación. — Paysandú, Enero 5 de 1918. — Bartolomé M. Niell. —Jaime Niell.

En.21-v.feb.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que en escritura que autorizó el escribano don Luciano Macedo con fecha 20 de Diciembre de 1917, he vendido a don Rogelio Brito mi establecimiento comercial (farmacia), que como sucursal de la que gira en esta plaza, bajo la denominación "Farmacia del Pueblo", tenía establecida en el pueblo Vergara, 2.a sección de este Departamento, traspasando al comprador todas las mercaderías, útiles y créditos correspondientes a la sucursal vendida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1917. — Dino Bounous.

En.22-3691-v.feb.21.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he vendido a don Adémar E. Martínez, mi casa de comercio que tengo en los ramos de almacén de comestibles y billar, en este paraje, útiles, etc., razón por la que llamo a todos mis acreedores para que se presenten en el término de treinta días, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Chacras de Sarandí del Yí, Enero 20 de 1918. — Adémar E. Martínez. — E. R. Villarreal.

En.21-3688-v.feb.9.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que, según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender a los señores Baldomero Pena y José García la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de restaurant, café y despacho de bebidas, situada en la calle 18 de Julio número 2100, denominada "El Submarino Peral". A cuyo efecto cito a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso. — Montevideo, Enero 18 de 1918. — Manuel Cancelo Rodríguez.

En.19-3679-v.feb.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que ha girado bajo la razón social de Luis Abbadie y Compañía en el ramo de curtiembre a vapor, establecida en el camino de San Carlos (Maroñas), de este Departamento, continuando con la casa de negocio don Luis Abbadie, y separado completamente de ella el ex socio don Juan P. Perpetuoa. El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término legal en dicha casa a reclamar sus créditos. — Montevideo, Enero 18 de 1918. —

En.21-3680-v.feb.21.

Promesa de venta

Por el presente, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Sansone el establecimiento de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en los Pocitos, de este Departamento, calle Masini número 46. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en la Escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 15 de 1918. —Ezequiel de Giorgi. — Juan Dentone.

En.18-3666-v.feb.7.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Gozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 2800, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 14 de 1918. — José Pérez y Hnos.

En.17-3659-v.feb.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que bajo la firma de Borgarelli y Santero, y dedicada al ramo de panadería, bajo la denominación de "Cabotaje", teníamos establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1669, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Adolfo Borgarelli. En consecuencia, los que tengan créditos contra la referida sociedad deberán presentarse dentro del término legal a hacerlos efectivos en el domicilio expresado. — Montevideo, Enero 15 de 1918. — Adolfo Borgarelli. — Carlos Santero.

En.18-3675-v.feb.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general, los abajo suscriptos, Laureano y Carlos Vigliola, que hemos prometido vender a doña Ana García de Legrand nuestro establecimiento comercial relativo a casa de modas y artículos de señoras, señoritas y niñas, sito en esta ciudad, calle San José número 864, bajo la firma de Vigliola Hnos. Así que cualquiera que se considere con algún derecho se presente a deducirlo en forma en la escribanía de don Mario Hcnon, calle Rincón número 472, y al propio tiempo hacemos saber también que nuestra fábrica de sombreros de hombres continuará en la calle 18 de Julio número 347 (Unión). — Montevideo, Enero 17 de 1918. — Laureano Vigliola. — Carlos Vigliola.

En.18-3674-v.feb.7.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don Héctor Ricardo Urioste la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "Lombarda" tengo establecida en la calle Venezuela números 1485 y 1487, de esta ciudad. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1918. — Pablo Terzaghi.

En.17-3665-v.feb.6.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Martín D. Cora la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas, situado frente a la Estación. — Paysandú, Enero 15 de 1918. — Francisco Barú y Casas.

En.18-3667-v.feb.19.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a la señorita Carmen Lara mi casa de comercio denominada "Hotel Mignon", situada en la calle Colonia número 1098. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. —Montevideo, Enero 9 de 1918. — Carmen Lara. — Françoise Fontas.

En.16-3655-v.feb.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender a estos señores, José Martín y Cía., la casa de negocio que en el ramo de puesto de vendura y comestibles tenemos establecido en esta ciudad, calle Paysandú número 951. Hago esta publicación para que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores a hacer efectivo el cobro. — G. Pintos. — J. Pena.

En.16-3651-v.feb.6.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Tomás R. Barrios y Angel Pita las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Artigas esquina Piedras, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — Rocha, Enero 10 de 1918. — Vicente Pita.

En.15-3633-v.feb.6.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Querejeta y Lisaut, en los ramos de almacén y ferretería, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ramón Querejeta. — Mercedes (Departamento de Soriano), Enero 11 de 1918. — Querejeta y Lisaut. — Ramón Querejeta.— Pedro Lisaut.

En.15-3629-v.feb.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Juan Alviola y Pascual Alviola la casa de comercio que en los ramos de herrería y carpintería tenía establecida en este pueblo. — San Gregorio, Enero 10 de 1918. —Manuel V. Puntigliano.

En.15-3627-v.feb.6.

Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Saúl P. Borrás y Juan Antonio Acosta, todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en Colejó, Paso de la Arena, 10.a sección judicial del Departamento de Soriano, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mencionado comercio.— Mercedes, Diciembre 31 de 1917. — Germán González.

Nota — Todas aquellas personas que tengan créditos pendientes con el comercio vendido deben dirigirse a mi nuevo domicilio "Casa González", Coquimbo, novena sección judicial de Soriano.

En.15-3630-v.feb.15.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a favor de don Manuel Falcón la casa de negocio que para la venta de carne tengo establecida en esta ciudad, calle Salsipuedes número 1661. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1918. — Bailón Pintos.

En.15-3626-v.feb.6.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don José M. Chervet la "Peluquería París", sita en la calle Rivera número 2010, y de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se llama a los acreedores, a fin de que dentro del término fijado por la misma concurran a reclamar sus créditos; vencido dicho plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Enero 12 de 1918. —Fernando Etcheberry.

En.14-3616-v.feb.15.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Cánepa y Cía. Enrique
Clavier y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona
Lacuesta Concepción

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Paulsen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Pérez Francisco

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zaz Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnabar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Tarusell y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Suárez*.

Jas. Olivera.

Montevideo, Enero 2 de 1918.

3564-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamientos, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural nóm. 19	Paso de Mendoza	M.	31 Diciembre 1917
	CANELONES		
Rural núm. 60	Vejigas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 49	Paso del Sordo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25	Costa del Tala	M	31 Diciembre 1917
Rural núm. 9	Juanicó	M.	31 Diciembre 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 6	Estación González	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural nm. 8	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 18	Rincón del Palacio	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2	Chacras	M.	31 Marzo 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 40	Mendoza del Yi	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28	Capilla del Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6	Cuchilla de Paraná	M.	31 Diciembre 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 46	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31	Sarandí de Río Negro	M	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20	Caballero	M.	31 Diciembre 1917
2.o grado número 3	Sarandí del Yi	M. y V.	31 Diciembre 1917
	MINAS		
Rural núm. 35	Vejigas	M.	31 Diciembre 1917
Rural num. 47	Barriga Negra	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1917
Rural nóm. 44	Casupá	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1917
	MALDONADO		
2.o grado núm. 1	Maldonado	V. y M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1917
	ROCHA		
2.o grado núm. 5	Castillos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	San Luis	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10	Ceibo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 82	San Luis Abajo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Picada de Chafalote	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41	Garzón Abajo	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 48	Sauce del Yerbal	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6	Yerbalito	M.	31 Diciembre 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 39	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 48	Suce de Tupambaé	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	M.	31 Diciembre 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29	Rincón de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereyra	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 7	Paso de las Toscas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 33		M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 43	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35	Paso de Clara	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44	Paso de la Cruz	M.	31 Octubre 1917
	RIVERA		
Rural núm. 4	Minas de Corrales	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20	Buen Orden	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Moirones	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25	Cortume	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38	Ataques	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 46	Mataojo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	Abrojal	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28	Puntas de Mangueras	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	Caraguatá	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 19	Paso de Ramos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	Tacumbú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 21	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 22	Tres C. de Catalán	M.	31 Diciembre 1917

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 4.......	Catalán Chico........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 27.......	Charqueada...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 11.......	Cuaró Chico..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 80......	**Paso de León.......**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	SALTO		
2.o grado núm. 3....	Salto	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm.	Belén................	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	**Mataojito..............**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
Rural núm. 2.......	**Mataojo Grande ......**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
Rural núm. 15......	Vera.................	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2...	Salto.................	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31......	Cuchilla del Rincón	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5........	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	**Nueva Hespérides ....**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
Rural núm. 16........	**Sopas**	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32........	Saucedo...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	Valentines............	M.	31 Diciembre 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36.......	Puntas de Araújo.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29......	Yatucura..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28......	Quebracho	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14.......	**Pueblo Porvenir.....**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
Rural núm. 50......	**Celestino...........**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	RIO NEGRO		
Rural núm. 25......	Estación Bellaco......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 26......	Sauce................	M.	**31 Diciembre 1917**
	SORIANO		
Rural núm. 32......	**Cheras de Mercedes ..**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	COLONIA		
Rural núm. 48......	Cerros de San Juan ..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Piedras de los Indios.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	**Colonia Lavalle.......**	**M.**	**31 Diciembre 1917**

2287-pte.625.

IMPRENTA NACIONAL